

SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE

MIÉRCOLES 29 DE MARZO DE 2017.

ALCALDE-PRESIDENTE

*Excmo. Sr. D. José López Martínez
(MC).*

CONCEJALES ASISTENTES

*D^a Ana Belén Castejón Hernández
(PSOE)*

*D. Juan Pedro Torralba Villada
(PSOE)*

*D. Francisco José Calderón Sánchez
(MC)*

D. Ricardo Segado García (MC)

CONCEJAL SECRETARIO

D. Francisco Aznar García (PSOE)

En Cartagena, siendo las trece horas del día **veintinueve de marzo de dos mil diecisiete**, se reúnen en segunda convocatoria, en la Sala de Concejales del Palacio Consistorial, los señores que al margen se relacionan, bajo la Presidencia del Exmo. Sr. Alcalde-Presidente, *D. José López Martínez*, y con la asistencia del Concejal Secretario de la Junta, *D. Francisco Aznar García*, a fin de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local y tratar los asuntos que constituyen el Orden del Día, para lo cual se ha girado citación previa.

Asisten también, invitados por la Presidencia, los CONCEJALES DELEGADOS: *D^a Obdulia Gómez Bernal (PSOE)*, *D^a Isabel García García (MC)*, *D^a María Josefa Soler Martínez (MC)*, *D^a María del Carmen Martín del Amor (PSOE)* y *D. David Martínez Noguera (PSOE)*.

Igualmente asisten, *D. Francisco Pagán Martín-Portugués*, Director de la Asesoría Jurídica Municipal, *D^a Myriam González del Valle*, Interventora General Accidental y *D^a. Encarnación Valverde Solano*, Directora Accidental de la Oficina del Gobierno Municipal.

ORDEN DEL DÍA

1º.- Lectura y aprobación, en su caso, de las Actas de la sesiones ordinaria celebrada el día 10 de marzo y extraordinaria celebrada el 22 de marzo de 2017.

2º.- Propuesta presentada por el Alcalde Presidente:

1. Cese del Director General de Interior y Régimen General.

3º.- Propuestas de las siguientes Áreas de Gobierno:

ÁREA DE GOBIERNO DE ESTRATEGIA ECONÓMICA

Propuestas presentadas por la Concejal Delegada del Área de Estrategia Económica tramitada por el siguiente Servicio:

AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO

2. Sobre modificación de estatutos de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo.
3. Prórroga del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Cartagena y el Servicio Murciano de Salud.

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA E INTERIOR

Propuestas presentadas por el Concejal Delegado del Área de Hacienda e Interior tramitadas por los siguientes Servicios:

HACIENDA

4. Gasto plurianual para la prórroga del contrato del servicio de instalación de aseos en playas, su limpieza y mantenimiento.
5. Gasto plurianual para la contratación del servicio de desinsectación y desratización en colegios públicos, guarderías infantiles e instalaciones deportivas.
6. Gasto plurianual para la contratación del balizamiento en playas en el término municipal de Cartagena.
7. Gasto plurianual para la contratación del servicio de mantenimiento arqueológico y restauración preventiva de espacios arqueológicos de

Cartagena.

8. Gasto plurianual para la contratación del servicio de mantenimiento de infraestructuras de las escuelas infantiles municipales.
9. Generación de crédito para acciones destinadas a la prevención, seguimiento y control del absentismo escolar y a la reducción del abandono escolar.
10. Gasto plurianual para la contratación de los trabajos de auditoría, mantenimiento de protección de datos según la legislación vigente y actualización del documento de seguridad del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.
11. Gasto plurianual para la contratación del servicio de limpieza, asistencia a actividades, apertura, cierre y vigilancia de instalaciones deportivas.
12. Gasto plurianual para la contratación del servicio de exposiciones municipales.
13. Generación de crédito para la prestación de servicios de conciliación de la vida laboral y la vida privada.
14. Plan estratégico de subvenciones para los ejercicios 2017 a 2019.
15. Gasto plurianual para la contratación del servicio de mantenimiento de las aulas de libre acceso a internet.
16. Gasto plurianual para la contratación del servicio de limpieza de las instalaciones de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo.
17. Modificación del presupuesto de 2017, prorrogado de 2016, para el programa de Empleo Público Local del Servicio Regional de Empleo y Formación.

PATRIMONIO

18. Renovaciones temporales de las cesiones de uso de los módulos 3,4 y 5 del inmueble "Escuela Infantil Municipal de Lo Campano" a la Asociación Cultural y de Acción Social "La Botica del Libro".
19. Renuncia de licencia de quiosco situado en Plaza de España esquina con Calle Carlos III de esta ciudad, destinado a la venta de frutos secos, golosinas, artículos de escasa entidad y helados.
20. Baja de licencia de quiosco situado en Plaza Sánchez Domenech de

Barrio de Peral de esa ciudad, destinado a la venta de frutos secos, golosinas, artículos de escasa entidad.

21. Reversión de un terreno cedido gratuitamente a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, Dirección General De Patrimonio e Informática, situado en el paraje Los Arcos, Santa Lucía, diputación El Hondón, Cartagena.

22. Baja de dos vehículos de titularidad municipal por obsolescencia.

23. Prórroga del contrato de préstamo participativo suscrito con la mercantil "Cartagena Alta Velocidad, S.A."

RECURSOS HUMANOS

24. Proyecto de modernización, participación social y acceso al empleo de la población de la comarca de Cartagena", para su presentación a la convocatoria de subvenciones del Programa de Empleo Público Local.

CONTRATACIÓN

25. Desestimación de la tarifa propuesta por la concesionaria del contrato de abastecimiento de agua potable, alcantarillado y acometidas y contadores a aplicar a partir del año 2017.

ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO SOSTENIBLE

Propuestas presentadas por el Alcalde Presidente tramitadas por el siguiente Servicio:

URBANISMO

26. Cesión anticipada de terrenos en el núcleo de la Aljorra para la construcción de un colegio publico.

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA Y PATRIMONIO

Propuestas presentadas por el Concejal Delegado del Área de Cultura y Patrimonio tramitadas por los siguientes Servicios:

CULTURA

27. Subvención para el grupo folclórico "Ciudad de Cartagena", de La Palma (Cartagena), organizador del Festival Nacional del Folklore en la comarca de Cartagena, por el procedimiento de concesión

directa.

28. Bases para la concesión de subvenciones a proyectos culturales 2017.

EDUCACIÓN

29. Procedimiento de admisión de niños/as y los precios de los servicios en los Centros y Puntos de Atención a la Infancia del municipio de Cartagena para el curso escolar 2017/2018.

30. Tramitación y pago de factura por reconocimiento extrajudicial de crédito con cargo al presupuesto municipal vigente, correspondiente a los servicios de cocina y comedor en las Escuelas Infantiles municipales.

4º.- Informes de los Servicios y Negociados.

- Dación de cuenta de los informes del Director de la Asesoría Jurídica Municipal desde el día 10 al 23 de marzo de 2017.
- Dación de cuenta de la Oficina de Gobierno Municipal sobre resoluciones dictadas por los órganos ejecutivos unipersonales del Ayuntamiento durante el cuarto trimestre del año 2016.

5º.- Manifestaciones del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente.

6º.- Ruegos y preguntas.

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 10 DE MARZO Y EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 22 DE MARZO DE 2017.

Se da cuenta de las actas de las sesiones de referencia, que fueron aprobadas por unanimidad y sin reparos.

2º.- Propuesta presentada por el Alcalde Presidente:

1. CESE DEL DIRECTOR GENERAL DE INTERIOR Y RÉGIMEN GENERAL.

Con fecha de tres de julio de dos mil quince en sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local se acuerda la creación de la Dirección General de Interior y Régimen General y el nombramiento de su

titular, que recayó en el funcionario municipal Don Cayetano Tornel Cobacho (BORM nº 173, 29/07/2015).

Con fecha nueve de octubre de dos mil quince (BORM 9/12/2015), se acuerda por la Junta de Gobierno Local la delegación de competencias en el citado órgano dentro del ámbito competencial de materias asignadas en el Acuerdo arriba citado.

Recientemente, el Sr. Tornel Cobacho ha presentado por Registro General con fecha diecisiete de marzo de dos mil diecisiete solicitud de renuncia por motivos personales a seguir desempeñando dicho cargo directivo.

Con motivo de dicha renuncia, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena de 1 de junio de 2006 (BORM nº 196, 25/08/2006) y siendo competencia de la Junta de Gobierno Local por atribución del artículo 127.1 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el nombramiento y cese de los titulares de los órganos directivos, elevo la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**

PRIMERO: Aceptar la renuncia formulada por Don Cayetano Tornel Cobacho al desempeño del puesto de Director General de Interior y Régimen General, agradeciendo los servicios prestados; y en consecuencia, proceder al cese en el referido órgano, con efectos económico-administrativos desde el mismo día de su aprobación.

SEGUNDO: Declarar vacante el puesto directivo denominado Director General Interior y Régimen General.

TERCERO: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, quedan revocadas las competencias delegadas en el Director General de Interior y Régimen General, que según el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, competen a la Junta de Gobierno Local.

CUARTO: Se deleguen las mismas en el Concejal del Área de Gobierno de Hacienda e Interior.

QUINTO: Este acuerdo se notificará a los interesados y Servicios afectados y entrará en vigor el mismo día de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la sede electrónica municipal y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y del mismo se dará cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno, en la próxima sesión que celebre.

Contra el acuerdo que se adopte, que pondrá fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo ha dictado, o bien, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena, sin perjuicio de la posibilidad de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente en defensa de su derecho.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime procedente.= En Cartagena, a 17 de marzo de 2017.= EL ALCALDE-PRESIDENTE.= Firmado, José López Martínez, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, y a instancias del Concejal Delegado del Área de Hacienda e Interior, el Equipo de Gobierno manifiesta su agradecimiento al Sr. Tornel por los servicios prestados durante el ejercicio del cargo.

3º.- Propuestas de las siguientes Áreas de Gobierno:

ÁREA DE GOBIERNO DE ESTRATEGIA ECONÓMICA

Propuestas presentadas por la Concejal Delegada del Área de Estrategia Económica tramitada por el siguiente Servicio:

AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO

2. SOBRE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE LA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO.

Con fecha 31 de marzo de 2015 se aprobaron por el Pleno del Ayuntamiento de Cartagena los actuales estatutos de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo, cuya aprobación definitiva fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 11 de agosto de 2015.

Dichos estatutos, recogen en su articulado una serie de puntos, que se señalan a continuación y que por acuerdo unánime de los miembros del Consejo Rector del Organismo deben ser modificados:

A) Modificación de la actual composición del Consejo Rector.

El artículo 5.1. de los estatutos vigentes, señala que el Consejo Rector estará integrado por “un número de vocales no inferior a cuatro ni superior a seis...”.

En acuerdo adoptado en la sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el 26 de junio de 2015, se procedía al

nombramiento de los miembros del Consejo Rector de la ADLE, resultando la siguiente composición:

PRESIDENTA: Ilma. Sra. D^ª. Ana Belén Castejón Hernández –PSOE–

VOCALES:

D^ª. Obdulia Gómez Bernal –PSOE–

D^ª. María del Carmen Martín del Amor –PSOE–

Ilmo. Sr. D. Francisco José Calderón Sánchez –MC-

Ilmo. Sr. D. Ricardo Segado Martínez –MC-

D^ª. Isabel García García –MC-

Con posterioridad, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local aprobado en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de diciembre de 2015, se modificó la composición del Consejo Rector, quedando de la siguiente forma:

PRESIDENTA: Ilma. Sra. D^ª. Ana Belén Castejón Hernández –PSOE–

VOCALES:

D^ª. Obdulia Gómez Bernal –PSOE–

Ilmo. Sr. D. Francisco José Calderón Sánchez –MC-

D^ª. Isabel García García –MC-

D. Diego Ortega Madrid –PP-

Dña. Pilar Marcos Silvestre –CTSSP-

D. Manuel Antonio Padín Sitcha –C's-

En sesión ordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 29 de abril de 2016 fue aprobada una moción sobre cambios en los Estatutos de la ADLE que garanticen que los acuerdos de su Consejo Rector se adopten teniendo en cuenta el voto ponderado de los grupos municipales en el gobierno.

Realizada la correspondiente consulta, el informe de la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 2 de diciembre de 2016 indicaba “... y sin perjuicio que el estricto cumplimiento del texto de la moción del Pleno no debe ser acogido por tratarse el Consejo Rector un órgano decisorio del Organismo Autónomo y el voto de sus miembros debe ser personal e indelegable, de resultar la verdadera pretensión de la moción aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno una modificación en la composición de los miembros del Consejo de manera proporcional a la representación en el Pleno, la Vicealcaldía, por ser el Área de adscripción habrá de considerar cuál sea esta y así proponer la modificación de los Estatutos en el que habrá de determinar tal composición de conformidad con el artículo 85 bis c) de la LBRL.”

En sesión ordinaria del Consejo Rector de 15 de febrero, se acuerda de manera unánime elevar a Junta de Gobierno Local la modificación del

Consejo Rector propuesta por la presidenta de la ADLE, basada en una composición proporcional a la representación política del Pleno, y estableciendo por similitud a las Juntas Vecinales una composición de 9 vocales, según la cual se obtiene la siguiente distribución: tres vocales para el PP, dos para PSOE, dos para MC, uno para C's y uno para CTSSP.

Teniendo en cuenta que este acuerdo debe quedar reflejado en los estatutos de la ADLE, se hace necesaria la modificación de los mismos en su artículo 5.1.

También en relación al artículo 5, se recibe la petición escrita por parte del Sindicato de Empleados Públicos (SIME), en el que se solicita que se modifiquen los estatutos ADLE para la inclusión en el Pleno de Consejo Rector de un representante de los trabajadores.

Sometida dicha petición al Consejo Rector de 15 de febrero de 2017 se opta por realizar consulta jurídica al respecto.

El 1 de marzo se emite informe por parte de la Asesoría Jurídica Municipal en el que se recoge que no existe objeción legal a la inclusión de un representante de los trabajadores en el Consejo Rector, y deja al criterio del propio Consejo la decisión sobre la posibilidad de voto o no de este representante.

En sesión extraordinaria celebrada el 2 de marzo, y una vez examinados por parte de los miembros del Consejo Rector tanto la petición del sindicato como el informe jurídico, y no existiendo unanimidad por parte de los vocales del Consejo, se procede a la votación entre la opción de representación con voto y la de representación solo con voz, aprobándose la segunda de las opciones con el apoyo de los vocales de MC, PP y C's, en detrimento de la primera que fue respaldada únicamente por los vocales del PSOE y de CTSSP.

B) Modificación de la Mesa de Contratación.

El artículo 20.5 de los actuales estatutos de la ADLE, hacen referencia a la composición de la Mesa de Contratación, si bien a día de la fecha la misma no había sido constituida.

En sesión de Consejo Rector de 15 de febrero, se acuerda por parte de los vocales la creación de la misma, con una composición análoga a la mesa de contratación permanente del Ayuntamiento y en la que estén representados todos los grupos políticos, lo cual implica una modificación en el artículo mencionado en el párrafo anterior.

Con fecha 27 de febrero de 2017 se remite a la Asesoría Jurídica la propuesta para la creación de una mesa de contratación permanente, que

estará presidida por la Presidenta del Organismo, con un número de vocales igual al número de grupos políticos que componen el Consejo Rector, no pudiendo ser inferior a cuatro, además de la Asesoría Jurídica, la Intervención Municipal y un secretario que será el que ostente la secretaría del Consejo Rector, obteniendo dicha propuesta el visto bueno con fecha 28 de febrero.

En sesión extraordinaria del Consejo Rector de 2 de marzo se aprueba la composición y constitución la mesa de contratación permanente de la ADLE.

Atendiendo a todo lo señalado y según se recoge en el artículo 28 de los actuales estatutos de la ADLE, la modificación de los mismos se realizará a propuesta del Consejo Rector o a iniciativa del Ayuntamiento y se ajustará a los mismos trámites que para su aprobación.

El Consejo rector, reunido en sesión extraordinaria de fecha 2 de marzo de 2017 acuerda por unanimidad elevar a la Junta de Gobierno Local las siguientes modificaciones de los estatutos de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo:

- Artículo 5. Composición del Consejo Rector.
Modificación del punto 1 (redacción final).

El Consejo Rector estará integrado por el Presidente del Organismo y ocho vocales, repartidos proporcionalmente entre los diferentes grupos políticos con representación en el Pleno Municipal.

- Artículo 5. Composición del Consejo Rector.
Incorporación del punto 5 (redacción final).

Un representante de los trabajadores del Organismo elegido por y entre los delegados de personal del mismo, que actuará con voz y sin voto.

- Artículo 20. Régimen de Contratación.
Incorporación del punto 4 (no aparece en los estatutos vigentes) que modifica al punto 5 (se elimina). Redacción final.

La Mesa de Contratación será presidida por el/la presidente del Organismo e integrada por un vocal de cada uno de los grupos políticos con representación en el Consejo Rector, no pudiendo ser inferior cuatro, además de la Asesoría Jurídica, la Intervención Municipal y un secretario que será el que ostente la secretaría del Consejo Rector.

Cada uno de los miembros de la Mesa de Contratación tendrá un suplente.

No obstante la Junta de Gobierno Local resolverá como mejor proceda.= Cartagena, a 02 de marzo de 2017.= LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE ESTRATEGIA ECONÓMICA.= Firmado, Ana Belén Castejón Hernández, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

3. PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y EL SERVICIO MURCIANO DE SALUD.

El Ayuntamiento de Cartagena y el Servicio Murciano de Salud, firmaron un convenio de colaboración en 2016 para la realización de actividades, a través de la Agencia de Desarrollo Local, de rehabilitación socio-laboral con enfermos mentales crónicos del municipio de Cartagena en colaboración con organizaciones sin ánimo de lucro.

En la cláusula séptima de dicho convenio se contempla la posibilidad de prorrogar dicho convenio para sucesivos ejercicios por acuerdo expreso de las partes, siempre que exista disponibilidad presupuestaria.

Por todo ello, la Concejala que suscribe propone que la Junta de Gobierno Local adopte el siguiente acuerdo:

1. Aprobar el texto de la Prórroga del Convenio de Colaboración entre Ayuntamiento de Cartagena y el Servicio Murciano de Salud, que acompaña a la presente propuesta.
2. Autorizar a la Sra. Vicealcaldesa y Presidenta de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo a la firma de la correspondiente prórroga del convenio.
3. Autorizar al Excmo. Ayuntamiento de Cartagena a transferir el importe referido de 99.500,00€ a la Agencia de Desarrollo local y Empleo con el fin de gestionar el desarrollo de las actividades mencionada para el año 2017.

No obstante la Junta de Gobierno Local resolverá como mejor proceda.= Cartagena, a 20 de febrero de 2017.= LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE ESTRATEGIA ECONÓMICA.= Firmado, Ana Belén Castejón Hernández, rubricado.

El texto de la referida prórroga del Convenio es del siguiente tenor literal:

PRÓRROGA PARA EL AÑO 2017 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO MURCIANO DE SALUD Y EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN E INSERCIÓN SOCIO-LABORAL DE PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL

Murcia, de de 2017

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco Agulló Roca, Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en representación de esta entidad pública, y por acuerdo de su Consejo de Administración de fecha 15 de julio de 2016.

De otra, D^a Ana Belén Castejón Hernández, Vicealcaldesa del Ayuntamiento de Cartagena y Presidenta de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo (ADLE) del Ayuntamiento de Cartagena, en representación del mismo, y por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de mayo de 2016.

Ambas partes se encuentran facultadas para otorgar este documento y se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir la presente prórroga, y a tal efecto,

EXPONEN

I.- Que con fecha 26 de julio de 2016, fue suscrito entre el Servicio Murciano de Salud y el Ayuntamiento de Cartagena un convenio de colaboración, para el desarrollo de actuaciones de rehabilitación e inserción socio-laboral de personas con enfermedad mental.

II.- Que en la cláusula séptima del convenio se establece que el mismo tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016, con efectos de 1 de enero de 2016, pudiendo prorrogarse para ejercicios posteriores, por acuerdo expreso de las partes antes de su vencimiento, siempre que las disponibilidades presupuestarias anuales lo permitan.

III.- Que las partes consideran necesario seguir con la colaboración establecida en el convenio, para el desarrollo de actuaciones de rehabilitación e inserción socio-laboral de enfermos mentales, tan importante en estos pacientes.

Y con estos antecedentes

ACUERDAN

Primero.- Objeto.

Prorrogar para el año 2017 el convenio de colaboración del 26 de julio de 2016, entre el Servicio Murciano de Salud y el Ayuntamiento de Cartagena, para el desarrollo de actuaciones de rehabilitación e inserción socio-laboral de personas con enfermedad mental.

Segundo.- Financiación.

El Servicio Murciano de Salud se compromete a abonar al Ayuntamiento de Cartagena la cantidad de 99.500,00 €, para atender los gastos derivados de la presente prórroga. Dicho pago se verificará con cargo al crédito consignado en el Presupuesto Administrativo del Servicio Murciano de Salud, aprobado por la Ley 1/2017, de 9 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2017.

Tercero.- Pago.

El abono de la cantidad indicada en la cláusula anterior será tramitado a partir de la firma de la presente prórroga, y se realizará anticipadamente en un pago único, previa justificación y aprobación por la Comisión de seguimiento de las actuaciones llevadas a cabo desde el día 1 de enero de 2017.

Siguen vigentes el resto de cláusulas recogidas en el convenio del 26 de julio 2016, en todo aquello que no haya sido modificado por la presente prórroga.

Y en prueba de conformidad, se firma la presente prórroga, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha consignados en el encabezamiento.

POR EL SERVICIO MURCIANO DE SALUD EL DIRECTOR GERENTE	POR EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA LA VICEALCALDESA
Francisco Agulló Roca	Ana Belén Castejón Hernández

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA E INTERIOR

Propuestas presentadas por el Concejal Delegado del Área de Hacienda e Interior tramitadas por los siguientes Servicios:

HACIENDA

4. GASTO PLURIANUAL PARA LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE INSTALACIÓN DE ASEOS EN PLAYAS, SU LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO.

Con fecha 20 del mes en curso, el Concejal del Área de Gobierno de Transparencia y Buen Gobierno, remitió a la Oficina de Economía y Presupuestos la documentación necesaria para la tramitación de la prórroga del contrato del servicio de instalación de aseos en playas, su limpieza y mantenimiento, por importe de 109.972,02 €, por un plazo de dos años a partir del 24 de abril de 2017, comprendiendo por tanto tres ejercicios presupuestarios.

Estamos, por tanto, ante un gasto de carácter plurianual de los previstos en el artículo 174.2.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, cumpliéndose además el requisito de número de anualidades que se exigen en dicho artículo para la autorización de gastos de este carácter.

La autorización de este tipo de gasto es competencia de la Junta de Gobierno Local, según el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, propongo que autorice el gasto plurianual necesario para la prórroga de la contratación mencionada, financiado con cargo al presupuesto municipal (RC nº 2017.2.0007452.000) y de acuerdo con el siguiente calendario previsible de ejecución del gasto:

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PERIODOS	TOTAL
2017	05001-1722-210	24 de abril a 31 de diciembre	37.726,51 €
2018	05001-1722-210	enero a diciembre	54.986,01 €
2019	05001-1722-210	1 de enero a 23 de abril	17.259,50 €
			109.972,02 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 20 de marzo de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

5. GASTO PLURIANUAL PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE

DESECTACIÓN Y DESRATIZACIÓN EN COLEGIOS PÚBLICOS, GUARDERÍAS INFANTILES E INSTALACIONES DEPORTIVAS.

Con fecha 16 del mes en curso, el Concejal del Área de Calidad de Vida, remitió a la Oficina de Economía y Presupuestos, la documentación necesaria para la tramitación de la autorización de gasto plurianual para la contratación del servicio desinsectación y desratización en colegios públicos, guarderías infantiles e instalaciones deportivas, por importe de 40.430,98 € y con un plazo de ejecución de dos años, iniciándose previsiblemente en julio de 2017, comprendiendo por tanto dos ejercicios presupuestarios.

Estamos, por tanto, ante un gasto de carácter plurianual de los previstos en el artículo 174.2.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, cumpliéndose además el requisito de número de anualidades que se exigen en dicho artículo para la autorización de gastos de este carácter.

La autorización de este tipo de gasto es competencia de la Junta de Gobierno Local, según el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, propongo que autorice el gasto plurianual necesario para la contratación mencionada, financiado con cargo al presupuesto municipal (RC 2017.2.0007185.000) y de acuerdo con el siguiente calendario previsible de ejecución del gasto:

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	MESES	TOTAL
2017	06001-3110-2279942	julio a diciembre	10.107,75 €
2018	06001-3110-2279942	enero a diciembre	20.215,49 €
2019	06001-3110-2279942	enero a junio	10.107,75 €
			40.430,98 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 17 de marzo de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

6. GASTO PLURIANUAL PARA LA CONTRATACIÓN DEL BALIZAMIENTO EN PLAYAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA.

Con fecha 15 del mes en curso, el Concejal del Área de Gobierno de Transparencia y Buen Gobierno, remitió a la Oficina de Economía y Presupuestos la documentación necesaria para la tramitación de la autorización de gasto plurianual para la contratación del balizamiento de playas en el término municipal de Cartagena, por importe de 65.556,65 €, con un plazo de ejecución de dos años e iniciándose previsiblemente en julio de 2017, comprendiendo por tanto tres ejercicios presupuestarios.

Estamos, por tanto, ante un gasto de carácter plurianual de los previstos en el artículo 174.2.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, cumpliéndose además el requisito de número de anualidades que se exigen en dicho artículo para la autorización de gastos de este carácter.

La autorización de este tipo de gasto es competencia de la Junta de Gobierno Local, según el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, propongo que autorice el gasto plurianual necesario para la contratación mencionada, financiado con cargo al presupuesto municipal (RC nº 2017.2.0006743.000) y de acuerdo con el siguiente calendario previsible de ejecución del gasto:

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	MESES	TOTAL
2017	04002-1722-210	julio a diciembre	16.389,16 €
2018	04002-1722-210	enero a diciembre	32.778,33 €
2019	04002-1722-210	enero a junio	16.389,16 €
			65.556,65 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 16 de marzo de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

7. GASTO PLURIANUAL PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO ARQUEOLÓGICO Y RESTAURACIÓN PREVENTIVA DE ESPACIOS ARQUEOLÓGICOS DE CARTAGENA.

Desde el Área de Cultura y Patrimonio Arqueológico, Deportes y Juventud se remite a la Oficina de Economía y Presupuestos la documentación necesaria para proceder a la contratación del servicio de

mantenimiento arqueológico y restauración preventiva de espacios arqueológicos de Cartagena, por un importe de 312.156 € y por un periodo de cuatro años, iniciándose previsiblemente el 1 de julio de 2017, comprendiendo por tanto cinco ejercicios presupuestarios.

Estamos, por tanto, ante un gasto de carácter plurianual de los previstos en el artículo 174.2.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, cumpliéndose además el requisito de número de anualidades que se exigen en dicho artículo para la autorización de gastos de este carácter.

La autorización de este tipo de gasto es competencia de la Junta de Gobierno Local, según el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, propongo que autorice el gasto plurianual necesario para la contratación del servicio mencionado, financiado con cargo al presupuesto municipal (RC 2017.2.0007258.000) y de acuerdo con el siguiente calendario previsible de ejecución del gasto:

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	MESES	IMPORTE
2017	07001-3361-2279947	julio a diciembre	39.019,50 €
2018	07001-3361-2279947	enero a diciembre	78.039,00 €
2019	07001-3361-2279947	enero a diciembre	78.039,00 €
2020	07001-3361-2279947	enero a diciembre	78.039,00 €
2021	07001-3361-2279947	enero a junio	39.019,50 €
TOTAL			312.156,00 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 14 de marzo de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

8. GASTO PLURIANUAL PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS DE LAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES.

El 2 de diciembre de 2016, la Junta de Gobierno Local adoptó el acuerdo de tramitación anticipada de gasto, con el compromiso de incluir en los presupuesto de la entidad de 2017 a 2021 los créditos necesarios para la contratación de servicio de mantenimiento de infraestructuras de las escuelas infantiles municipales, por un importe de 269.200,00 euros, con un

plazo de ejecución de cuatro años e inicio previsible el 1 de febrero de 2017. Con fecha 15 de marzo de 2017, el Concejal Delegado de Cultura, Educación e Igualdad, remite escrito informando que se encuentra en procedimiento de contratación y el inicio del mismo está previsto para el 1 de julio de 2017.

Procede, en consecuencia, aprobar el calendario de ejecución del gasto para adaptarlo al que resulta de la nueva fecha de inicio del contrato.

Estamos, por tanto, ante un gasto de carácter plurianual de los previstos en el artículo 174.2.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, cumpliéndose además el requisito de número de anualidades que se exigen en dicho artículo para la autorización de gastos de este carácter.

La autorización de este tipo de gasto es competencia de la Junta de Gobierno Local, según el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, propongo que se apruebe el gasto plurianual necesario para la ejecución de la contratación mencionada, financiado con cargo al presupuesto municipal (A 2018.2.0001775.000) y de acuerdo con el siguiente calendario de ejecución:

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	MESES	TOTAL
2017	07004-3233-2279946	julio a diciembre	33.650,00 €
2018	07004-3233-2279946	enero a diciembre	67.300,00 €
2019	07004-3233-2279946	enero a diciembre	67.300,00 €
2020	07004-3233-2279946	enero a diciembre	67.300,00 €
2021	07004-3233-2279946	enero a junio	33.650,00 €
TOTAL			269.200,00 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 16 de marzo de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

9. GENERACIÓN DE CRÉDITO PARA ACCIONES DESTINADAS A LA PREVENCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL ABSENTISMO ESCOLAR Y A LA REDUCCIÓN DEL ABANDONO ESCOLAR.

Visto el escrito que el pasado 20 de marzo remitió el Concejal Delegado de Cultura, Educación e Igualdad, en el que da cuenta de la subvención concedida por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según Orden de 28 de diciembre de 2016 de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos de la Región de Murcia para la realización de acciones destinadas a la prevención, seguimiento y control del absentismo escolar y a la reducción del abandono escolar, por importe total de 10.424 euros (de los cuales 8.424 euros van destinados a la contratación de personal técnico especializado en intervención social y 2.000 euros al desarrollo de actividades en el aula ocupacional), procede generar los correspondientes créditos presupuestarios, para lo cual se acompaña copia de los ingresos efectuados en la Tesorería Municipal de dichas subvenciones (INP nº 2017.3.0000443.000 y 2017.3.0000444.000), así como de la publicación de la dicha Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el pasado 24 de enero.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el estado de gastos del presupuesto de 2017, prorrogado de 2016, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

Estado de Gastos:

2017-07004-3250-13100	Retribuciones básicas	2.511,66 €
2017-07004-3250-13102	Otras remuneraciones	3.216,28 €
2017-07004-3250-15001	Productividad fija personal laboral eventual	623,10 €
2017-07004-3250-1600001	Seguridad social personal laboral temporal	2.072,96 €
2017-07004-3250-2219908	Aula ocupacional	2.000,00 €
	Importe:	10.424,00 €

Estado de Ingresos:

2017. 4508004	De la CCAA para Educación	Importe:	10.424,00 €
---------------	---------------------------	-----------------	--------------------

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 14 de marzo de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

10. GASTO PLURIANUAL PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS DE AUDITORÍA, MANTENIMIENTO DE PROTECCIÓN DE DATOS SEGÚN LA LEGISLACIÓN VIGENTE Y ACTUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO DE SEGURIDAD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.

Con fecha 20 del mes en curso, el Director General de Régimen General e Interior, remitió a la Oficina de Economía y Presupuestos la documentación necesaria para la tramitación de la autorización de gasto plurianual para la contratación los trabajos de auditoria, mantenimiento de protección de datos según la legislación vigente y actualización del documento de seguridad, la transición hacia el Reglamento (UE)2 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, por importe de 29.040,00 € y con un plazo de ejecución de un año, iniciándose previsiblemente en junio de 2017, comprendiendo por tanto dos ejercicios presupuestarios.

Estamos, por tanto, ante un gasto de carácter plurianual de los previstos en el artículo 174.2.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, cumpliéndose además el requisito de número de anualidades que se exigen en dicho artículo para la autorización de gastos de este carácter.

La autorización de este tipo de gasto es competencia de la Junta de Gobierno Local, según el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, propongo que autorice el gasto plurianual necesario para la contratación mencionada, financiado con cargo al presupuesto municipal (RC 2017.2.0007467.000) y de acuerdo con el siguiente calendario previsible de ejecución del gasto:

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	MESES	TOTAL
2017	03004-920C-2270602	junio a diciembre	14.870,45 €
2018	03004-920C-2270602	enero a mayo	14.169,55 €
			29.040,00 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 20 de marzo de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

11. GASTO PLURIANUAL PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA, ASISTENCIA A ACTIVIDADES, APERTURA, CIERRE Y VIGILANCIA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS.

El 24 de septiembre de 2014, la Junta de Gobierno Local adoptó el acuerdo de tramitación anticipada de gasto para la contratación del servicio de limpieza, asistencia a actividades, apertura, cierre y vigilancia de instalaciones deportivas, dividido en seis lotes y con un plazo de duración de un año e iniciándose previsiblemente el día 1 de julio de 2014. Según consta en el expediente de contratación, la fecha del contrato es el 8 de marzo de 2017 y está previsto que se firme el acta de inicio el 1 de abril de 2017.

Procede, en consecuencia, aprobar el calendario de ejecución del gasto para adaptarlo al que resulta de los importes y fechas de inicio de los contratos.

Estamos, por tanto, ante un gasto de carácter plurianual de los previstos en el artículo 174.2.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, cumpliéndose además el requisito de número de anualidades que se exigen en dicho artículo para la autorización de gastos de este carácter.

La autorización de este tipo de gasto es competencia de la Junta de Gobierno Local, según el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, propongo que se apruebe el gasto plurianual necesario para la ejecución de la contratación mencionada, financiado con cargo al presupuesto municipal (RC 2017.2.0007205.000) y de acuerdo con el siguiente calendario de ejecución, quedando rectificado el acuerdo de 24 de septiembre de 2014.

Limpeza, asistencia a actividades, apertura, cierre y vigilancia de instalaciones deportivas:	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2017 abril a diciembre	2018 enero a marzo	TOTAL
Lote 1: Pabellones deportivos de La Palma y el Albuñón	07002-3420-212	33.967,49 €	11.322,50 €	45.289,99 €
Lote 2: Polideportivo de Pozo Estrecho		33.967,49 €	11.322,50 €	45.289,99 €
Lote 3: Piscina, pistas de pádel y patio de La Aljorra		16.983,74 €	5.661,25 €	22.644,99 €
Lote 4: Pabellones deportivos Jiménez de la Espada y Molinos Marfagones		33.967,49 €	11.322,50 €	45.289,99 €
Lote 5: Pabellón Cabezo Beaza		16.983,74 €	5.661,25 €	22.644,99 €
Lote 6: Pabellón deportivo San Antón y Pista de atletismo		39.140,48 €	13.046,83 €	52.187,30 €
TOTALES		175.010,44 €	58.336,81 €	233.347,25 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 14 de marzo de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

12.GASTO PLURIANUAL PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EXPOSICIONES MUNICIPALES.

El 7 de octubre de 2016, la Junta de Gobierno Local adoptó el acuerdo de tramitación anticipada de gasto, con el compromiso de incluir en los presupuesto de la entidad de 2017 y 2018 los créditos necesarios para la contratación de servicio de exposiciones municipales por importe de 76.291,98 euros, con un plazo de ejecución de dos años e inicio previsible el 1 de enero de 2017. Con fecha 15 de marzo de 2017, el Concejal Delegado de Cultura, Educación e Igualdad, remite escrito informando que el contrato se firmó el pasado 23 de febrero y por una cantidad de 61.032,40 euros.

Procede, en consecuencia, aprobar el calendario de ejecución del gasto para adaptarlo al que resulta del importe y fecha de inicio del contrato.

Estamos, por tanto, ante un gasto de carácter plurianual de los previstos en el artículo 174.2.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, cumpliéndose además el requisito de número de anualidades que se exigen en dicho artículo para la autorización de gastos de este carácter.

La autorización de este tipo de gasto es competencia de la Junta de Gobierno Local, según el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, propongo que se apruebe el gasto plurianual necesario para la ejecución de la contratación mencionada, financiado con cargo al presupuesto municipal (A 2017.2.0000136.000) y de acuerdo con el siguiente calendario de ejecución, quedando rectificado el acuerdo de 7 de octubre de 2016.

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Periodo	TOTAL
2017	07006-3330-2260911	24 de febrero a 31 de diciembre	26.001,47 €
2018	07006-3330-2260911	enero a diciembre	30.516,20 €
2019	07006-3330-2260911	1 enero a 23 de febrero	4.514,73 €
			61.032,40 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 16 de marzo de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

13. GENERACIÓN DE CRÉDITO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL Y LA VIDA PRIVADA.

Visto el escrito que el pasado 13 de marzo remitió el Concejal Delegado de Cultura, Educación e Igualdad, en el que da cuenta de la subvención concedida por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la prestación de servicios de conciliación de la vida laboral y la vida privada, por un importe de 33.672 euros, procede generar los correspondientes créditos presupuestarios, para lo cual se acompaña copia del ingreso efectuado en la Tesorería Municipal de dicha subvención (INP nº 2016.3.0003587.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el estado de gastos del presupuesto de 2017, prorrogado de 2016, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

Estado de Gastos:

2017.07004.3261.2260913: Programas educativos.
 Importe: 33.672,00 €

Estado de Ingresos:

2017. 4508004: De la CCAA para Educación.
 Importe: 33.672,00 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 14 de marzo de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

14. PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES PARA LOS EJERCICIOS 2017 A 2019.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, establece en su artículo 8, denominado “Principios generales”:

1. Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Por otra parte, y en desarrollo de lo anterior, el Reglamento de la Ley general de subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio) establece:

En el **artículo 10** (*apartado 1*), los “principios inspiradores” de los planes estratégicos, de los que dice que *se configuran como un instrumento de planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.*

En el *apartado 3*, que *los planes estratégicos de subvenciones deberán ser coherentes con los programas presupuestarios plurianuales (...) y deberán ajustarse, en todo caso, a las restricciones que en orden al cumplimiento de los objetivos de política económica y de estabilidad presupuestaria se determinen para cada ejercicio.*

Uno de los principios por los que ha de regirse la concesión de ayudas públicas es el de la transparencia y a tal fin han de hacerse públicas las que se otorguen y las condiciones que hayan servido de base para acceder a ellas.

La Ley establece la necesidad de elaborar un plan estratégico de subvenciones, que introduzca una conexión entre los objetivos y efectos que se pretenden conseguir con los costes previsibles y sus fuentes de financiación, con el objeto de adecuar las necesidades públicas a cubrir a través de las subvenciones con las previsiones de recursos disponibles.

Y, por último, como elemento esencial de cierre de este proceso, la Ley establece un sistema de seguimiento a través del control y evaluación de objetivos, el cual debe permitir que aquellas líneas de subvenciones que no alcancen el nivel de consecución de objetivos deseado o que no resulte adecuado al nivel de recursos invertidos puedan ser modificadas o sustituidas por otras más eficaces y eficientes o, en su caso, eliminadas.

Por todo lo cual, a la Junta de Gobierno Local, competente de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, propongo:

Que se apruebe el siguiente Plan Estratégico de subvenciones para los ejercicios de 2017 a 2019:

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES PERIODO 2017 a 2019

PREÁMBULO

Desde la perspectiva administrativa, las subvenciones son una técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general e incluso un procedimiento de colaboración entre la administración pública y los particulares para la gestión de actividades de interés público.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las administraciones públicas, constituyéndose como un instrumento legislativo de regulación de una técnica general de intervención administrativa, que ha penetrado de manera relevante en el ámbito de la actividad financiera del sector público y que se canaliza a través de subvenciones, con la finalidad de dar respuesta, en forma de ayuda financiera, a demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas o privadas.

Las subvenciones son una modalidad importante del gasto público y, por tanto, deben ajustarse a las directrices de la política presupuestaria, cuya expresión normativa se localiza en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, y en las normas que la desarrollan.

Uno de los principios por los que ha de regirse la concesión de ayudas públicas es el de la transparencia y a tal fin han de hacerse públicas las que se otorguen y las condiciones que hayan servido de base para acceder a ellas. La transparencia redundará de forma directa en un incremento de los niveles de eficiencia y eficacia en la gestión del gasto público subvencional. En esta línea de mejora de la eficacia, la Ley establece la necesidad de elaborar un plan estratégico de subvenciones,

que introduzca una conexión entre los objetivos y efectos que se pretenden conseguir con los costes previsibles y sus fuentes de financiación, con el objeto de adecuar las necesidades públicas a cubrir a través de las subvenciones con las previsiones de recursos disponibles, con carácter previo a su nacimiento y de forma plurianual. Y una mayor información de las subvenciones contribuirá a eliminar las distorsiones e interferencias que pudieran afectar al mercado, además de facilitar la complementariedad y coherencia de las actuaciones de las distintas administraciones públicas evitando cualquier tipo de solapamiento.

Y, por último, como elemento esencial de cierre de este proceso, la Ley establece un sistema de seguimiento a través del control y evaluación de objetivos, el cual debe permitir que aquellas líneas de subvenciones que no alcancen el nivel de consecución de objetivos deseado o que no resulte adecuado al nivel de recursos invertidos puedan ser modificadas o sustituidas por otras más eficaces y eficientes o, en su caso, eliminadas.

El artículo 8 de la Ley 38/2003, que tiene carácter básico, establece la necesidad de que, con carácter previo al establecimiento de subvenciones, se concreten en un plan estratégico los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose, en todo caso, al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

El desarrollo de dicho artículo se localiza en los artículos 10 a 15 del Reglamento de la Ley general de subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, estableciendo, entre otras cuestiones, el contenido, seguimiento y efectos del incumplimiento de los planes estratégicos.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Principios del Plan estratégico

1.- El Plan estratégico representa la razón de ser del conjunto de la actividad subvencional del Ayuntamiento, que es impulsar, promover y potenciar la participación de la sociedad civil estructurada de nuestra ciudad en los distintos ámbitos de gestión municipal de interés concurrente, así como promocionar la inclusión social de los individuos mediante ayudas económicas a aquellos ciudadanos que se encuentren en determinadas situaciones de vulnerabilidad social, en defensa del principio de igualdad de oportunidades.

2.- Los principios generales de actuación, elementos fundamentales del Plan estratégico, que rigen la gestión municipal en materia de

subvenciones, tanto del propio Ayuntamiento como de sus organismos autónomos y sociedad, así como de sus Juntas Vecinales son:

- a) Publicidad y concurrencia mediante convocatoria previa en la que se garantice la concurrencia e igualdad en la distribución de fondos públicos. Ello sin perjuicio de que puedan concederse de manera directa cuando concurran razones excepcionales debidamente motivadas en el expediente o por figurar nominativas en el presupuesto.
- b) Objetividad en el proceso de asignación de fondos públicos.
- c) Igualdad y no discriminación entre la ciudadanía, entre los distintos sectores y entre los colectivos.
- d) Transparencia en el proceso de asignación de recursos públicos, tanto el procedimiento de concesión como en la publicación de los resultados.
- e) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos, con el establecimiento de un procedimiento de seguimiento y control de las subvenciones concedidas.
- f) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, con la valoración de las subvenciones y la asignación a los proyectos más eficientes.

Artículo 2. Naturaleza jurídica

Los planes estratégicos de subvenciones son un instrumento de gestión de carácter programático, que carece de rango normativo, no supone una incidencia directa en la esfera de los particulares y su contenido no crea derechos ni obligaciones para la Administración. Los potenciales beneficiarios no podrán exigir ninguna indemnización o compensación en el caso de que el plan no se lleve a término.

Su efectividad queda condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, las cuales atenderán al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, por lo que la aprobación de las correspondientes bases y convocatorias de dichas líneas de subvención, así como de las disponibilidades presupuestarias, se acomodarán en cada momento a dichos objetivos.

Artículo 3. Ámbito temporal

El Plan estratégico de subvenciones tendrá vigencia durante los ejercicios 2017, 2018 y 2019.

Artículo 4. Ámbito subjetivo

El Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Cartagena incluye tanto las que puede conceder el propio Ayuntamiento, a través de sus diversas Áreas de gobierno, como sus entidades dependientes: los

organismos autónomos y la sociedad de capital íntegramente municipal, así como las Juntas Vecinales.

Artículo 5. Competencia para su aprobación

El órgano competente para la aprobación del Plan estratégico de subvenciones es la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, dado que se trata de un instrumento de planificación estratégica de la actividad subvencional o de fomento y de gestión económica.

CAPÍTULO II ASPECTOS ESTRATÉGICOS DEL PLAN

Artículo 6. Objetivos generales

Los objetivos generales del presente Plan estratégico y de las diferentes líneas de ayudas y subvenciones del Ayuntamiento son:

- a) Dar cumplimiento al mandato legal recogido en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- b) Establecer y normalizar un conjunto de principios y bases de ejecución comunes a las diversas y diferentes líneas y programas de ayudas y subvenciones del Ayuntamiento, de sus organismos autónomos y empresa municipal y de sus Juntas Vecinales.
- c) Mejorar y racionalizar la gestión municipal de las subvenciones con la valoración de aspectos tales como la transversalidad, la eficacia y la eficiencia en la gestión de las diferentes líneas de ayudas.
- d) Impulsar la simplificación administrativa y la transparencia, con la creación de una Base de datos municipal de subvenciones, que recoja todas las ayudas concedidas, tanto por los distintos órganos municipales como por sus entidades.

Artículo 7. Líneas estratégicas de actuación

Las líneas estratégicas de actuación, en las que se integran las líneas de subvenciones del Ayuntamiento y sus entidades, son las siguientes:

Línea estratégica	Denominación
1	Acción Social
2	Actividad Municipal y Promoción Económica
3	Fomento de la Actividad Asociativa
4	Fomento del Deporte
5	Dinamización Cultural y Educativa
6	Becas

Las cuantías previstas para cada una de las líneas son las habilitadas en el presupuesto del Ayuntamiento, de sus organismos autónomos y en el estado de previsión de gastos de la sociedad municipal Casco Antiguo de Cartagena, SA.

La cuantía total del presente plan, para el ejercicio 2017, asciende a un total de 16.999.676 €.

En el anexo nº I se detallan dichas líneas de actuación.

CAPÍTULO III GESTIÓN

Artículo 8. Procedimiento de concesión

De acuerdo con lo previsto en la Bases generales de concesión de subvenciones, incluidas en las Bases de ejecución del presupuesto, son de aplicación directa a todas las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento y sus entidades los siguientes procedimientos de concesión de subvenciones:

1.- Procedimiento ordinario de concurrencia competitiva

La concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas dentro de un plazo limitado, a fin de establecer una prelación entre ellas, de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y conceder, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Este procedimiento requerirá la aprobación de unas bases por la Junta de Gobierno Local, que serán objeto de una convocatoria mediante el procedimiento de publicidad que la normativa vigente establezca.

Recibidas las solicitudes de los potenciales beneficiarios, serán objeto de los informes y dictámenes oportunos y se procederá a su concesión o desestimación por resolución de la Junta de Gobierno Local, notificándose a todos los interesados.

Las bases mediante las cuales se concedan subvenciones deberán recoger, al menos, los siguientes datos:

1. Definición del objeto de la subvención.
2. Requisitos que deben reunir los beneficiarios.
3. Forma y plazo en que deben presentarse las solicitudes.

4. Procedimiento de concesión de la subvención.
5. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención.
6. Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación, así como la exigencia, en su caso, de determinar un porcentaje de financiación propia y forma de acreditarla.
7. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención.
8. Determinación de los componentes de la comisión de valoración.
9. Plazo en el que será notificada la resolución.
10. Determinación, en su caso de los libros y registros contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención.
11. Forma y plazo de justificación a presentar por el beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos, con expresión de la documentación concreta a aportar para tal fin.
12. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados.

2.- Procedimiento excepcional de concesión directa de subvenciones:

- a) Las previstas nominativamente en el presupuesto general: El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión.

En todo caso, la subvención deberá ser solicitada por el tercero, acompañando a la solicitud una memoria de actividades y presupuesto de ingresos y gastos.

En toda subvención nominativa deberá quedar acreditado lo siguiente:

- Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención individualizada.

- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados.
 - Plazos y modos de pago de la subvención.
 - Plazos y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos.
- b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía vengan impuestos por una norma de rango legal, siguiendo el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.
- c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones justificadas por razón de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública: Para el otorgamiento directo de este tipo de subvenciones, previa solicitud del interesado, se requerirá la apreciación de las razones de que se trate por la Junta de Gobierno Local, motivando suficientemente la exclusión de la libre concurrencia.

En el expediente se incluirán los siguientes documentos, elaborados por el órgano competente para la gestión de las subvenciones:

- Memoria justificativa, que contendrá, como mínimo los antecedentes, objetivos, compromisos que se adquieren, razones que motivan la concesión de la subvención y justificación detallada de las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario.
- Memoria económica en la que se detallen los efectos económicos y su forma de financiación, indicando el coste total de la actividad a subvencionar, el importe de la subvención y aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto, así como, en su caso, el carácter plurianual y su distribución temporal.

Los proyectos que hubieran concurrido o podido concurrir en procedimientos sujetos a una convocatoria de subvenciones no podrán ser objeto de subvención al amparo de un procedimiento de concesión directa, tanto si resultaron beneficiarios como si no.

3.- En las correspondientes bases de subvención deberá recogerse el procedimiento adecuado a cada una de las líneas de subvención que regulen.

Artículo 9. Plazos de ejecución

Con carácter general, las subvenciones municipales tendrán un plazo de ejecución anual, siendo el periodo elegible a efectos de justificación el año natural.

En aquellos supuestos en los que las circunstancias hagan conveniente la fijación de un plazo de ejecución superior al anual, o la modificación del periodo elegible, se deberán recoger en las correspondientes bases de las subvenciones.

Artículo 10. Financiación y cuantía

La efectividad de las líneas de ayudas y subvenciones incluidas en el presente Plan estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto.

Con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa, deberá tramitarse el documento contable de retención del crédito y la autorización del gasto. La resolución de concesión de la subvención conllevará el compromiso del gasto correspondiente.

La convocatoria fijará la cuantía total máxima destinada a las subvenciones convocadas, sin que puedan concederse por cuantía superior a la fijada en la convocatoria.

Como regla general, el importe de la subvención no excederá del 50 % del coste total de la actividad subvencionada, salvo que se justifique en el expediente de subvención la necesidad de sobrepasar ese límite. La cuantía de la subvención estará afectada por la posible minoración que se produzca en el coste efectivo de la actuación realizada.

Artículo 11. Pago de la subvención

1. El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.

2. Las bases de las convocatorias, así como los expedientes que se instruyan para concesión directa, podrán justificar la necesidad de realizar pagos fraccionados a cuenta, que responderán al ritmo de ejecución de la actividad subvencionada, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

Las bases de las convocatorias, los documentos que se emitan para justificar la concesión directa por razones excepcionales y los convenios elaborados para las subvenciones que figuren nominativas en los

presupuestos podrán, de forma motivada, establecer la posibilidad de realizar pagos anticipados a la justificación.

3. La realización de pagos a cuenta o pagos anticipados, así como el régimen de garantías, deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención.

4. No se realizará el pago en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Artículo 12. Plazo y forma de justificación de la subvención

1. En el plazo de un mes contado desde la finalización de la actividad subvencionada, el beneficiario deberá proceder a la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, mediante la presentación de la cuenta justificativa.

2. La cuenta justificativa, que se presentará en la concejalía, organismo autónomo o empresa pública, según proceda, contendrá la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y de los documentos justificativos, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas, en su caso. La relación se ajustará al modelo que se acompaña como anexo II.
- c) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incluidos en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago. Se presentarán originales y copias para su compulsación.
- d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, acompañando los documentos justificativos. La relación se ajustará al modelo que se acompaña como anexo III.
- e) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, deba de haber solicitado el beneficiario.
- f) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses generados.

- g) Las certificaciones acreditativas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Si la suma de otros ingresos o subvenciones recibidas más la ayuda municipal supera el importe de la actividad, se iniciará expediente de reintegro, o se restará del pago que pudiera quedar pendiente, por el importe proporcional que, en función de la subvención municipal, corresponda sobre el exceso.

Artículo 13. Control y seguimiento del Plan estratégico

El control y seguimiento del Plan estratégico de subvenciones se realizará en dos aspectos:

1. Control económico-financiero de las subvenciones concedidas, que realizará la Intervención General en las condiciones recogidas en la legislación vigente.

2. Control y seguimiento del Plan, que será llevado a cabo por la Comisión de seguimiento del Plan, para lo cual se le remitirá por cada uno de los servicios y entidades gestoras de subvenciones, en el primer cuatrimestre del ejercicio siguiente, una memoria justificativa con las siguientes especificaciones:

- a) Información de cada línea y tipo de subvención, que recogerá las subvenciones concedidas, justificadas, las renunciadas y las reintegradas o en procedimiento de reintegro.
- b) El grado de cumplimiento de sus objetivos específicos y de su plazo de consecución.
- c) Los costes efectivos y las desviaciones, en su caso, en relación con los previsibles, de su plan de acción y de sus indicadores cuantificables.
- d) Impactos y efectos sobre la realidad en la que se ha pretendido incidir.
- e) Repercusiones presupuestarias y financieras que se derivan de la aplicación del Plan.
- f) Conclusiones o valoración global.
- g) Sugerencias para la elaboración del siguiente Plan estratégico de subvenciones.

Artículo 14. Comisión de seguimiento

Para el seguimiento y evaluación del Plan estratégico de subvenciones se creará una Comisión coordinada por la Concejal Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio, en la que se integrará un representante de cada una de las áreas y entidades gestoras de subvenciones, así como de la Intervención General.

Artículo 15. Títulos competenciales

Las competencias en materia de subvenciones deben entenderse condicionadas, en todo caso, por la habilitación que de ellas establezca finalmente el desarrollo reglamentario de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local, así como de la legislación autonómica.

A tal efecto, habrá de estarse a lo establecido en los artículos 7 y 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, tras la modificación efectuada por la Ley 27/2013.

Para garantizar el cumplimiento de la Ley en este ámbito, cada convocatoria de subvenciones deberá ir precedida de un informe jurídico justificativo de la habilitación competencial específica sobre la que se sustenta, así como del preceptivo informe de la Intervención General que confirme la habilitación legal que se predica y avale la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Artículo 16. Transparencia

Todas las subvenciones concedidas durante un mes por el Ayuntamiento o sus organismos autónomos en cada una de sus líneas estratégicas, programas de ayuda y convocatorias serán publicadas durante el mes siguiente en la web municipal, indicando la entidad receptora, cuantía, proyecto o acción a la que va destinada.

Artículo 17. Delegación de competencias

Se delegan en la Concejal Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio los acuerdos de modificación de las líneas específicas de actuación, así como las modificaciones en la composición de la Comisión de seguimiento del Plan.

Anexo nº I: LINEAS ESTRATÉGICAS DE ACTUACION

LÍNEA ESTRATÉGICA Nº 1: ACCION SOCIAL

Objetivo estratégico:

Promover las mayores cotas de bienestar social en el Municipio de Cartagena, contando para ello con los recursos adecuados para llegar a todos los ciudadanos y, en especial, a los colectivos más vulnerables.

Objetivos específicos:

1. Regular las condiciones y procedimiento para la concesión de las Ayudas Económicas de Carácter Extraordinario de Servicios Sociales en el municipio de Cartagena, cuando concurren circunstancias de necesidad, previamente valoradas por los servicios sociales municipales, que así lo aconsejen.
2. Apoyar actuaciones y proyectos destinados a programas de servicios sociales dirigidos a colectivos en riesgo y/o exclusión social, personas con discapacidad, inmigrantes, drogodependientes y proyectos de cooperación con países en vías de desarrollo.
3. Subvencionar a los centros educativos de infantil, primaria y secundaria de Cartagena la compra de libros y material escolar para alumnos con graves dificultades económicas.
4. Apoyar a las asociaciones e instituciones de acción social del municipio.
5. Ayudar económicamente a mujeres víctimas de violencia de género que, saliendo de la “Casa de Acogida” necesitan rehacer su vida y la de sus hijos. Todo ello dentro de las intervenciones y acciones que desde el equipo de atención a víctimas de violencia de género se desarrollan destinadas a la integración de la víctima.

Plazo de ejecución:

Ejercicio presupuestario.

Fuentes de financiación:

La dotación económica para la concesión de estas prestaciones económicas se establece en los créditos anuales asignados a las aplicaciones presupuestarias destinadas a tal fin en el Presupuesto General de la Corporación para cada ejercicio económico.

Costes económicos:

Los costes previstos para el ejercicio 2017, hasta el máximo de las disponibilidades presupuestarias, ascienden a 2.345.000 euros.

Procedimiento de concesión:**1. Ayudas económicas de carácter extraordinario de servicios sociales.**

- Ordenanza reguladora de ayudas de carácter extraordinario de servicios sociales del municipio de Cartagena, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 27 de noviembre de 2015.

2. Ayudas para realojos del Programa Casa de Acogida.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

3. Subvenciones a instituciones sin ánimo de lucro con sede o delegación permanente en el municipio.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

- Convocatoria específica para cada subvención en régimen de concurrencia competitiva.

4. Subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto Municipal.

- Ley 7/1985, de 2 de Abril, por la que se aprueba la Ley de Bases de Régimen Local.
- RD 2568/1986, de 28 de Noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.
- Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

5. Subvenciones a Centros Educativos de Infantil, Primaria y Secundaria del Municipio.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.
- Convocatoria específica para cada subvención en régimen de concurrencia competitiva.

6. Subvenciones que, con carácter excepcional, acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario y otras debidamente justificadas que dificulten su concesión por concurrencia competitiva.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

Plan de actuación:

El plan de actuación para la ejecución de esta línea estratégica se realizará mediante la elaboración de las correspondientes bases de convocatoria y/o convenios de colaboración específicos para cada una de las líneas de subvención

Líneas específicas de subvención:

Orgánica	Programa	Económica	Línea de subvención	Gestor	Importe	Modalidad
06004	2313	48031	Colectivo La Huertecica	Servicios Sociales	140.000 €	Directa nominativa
06004	2314	48020	Convenio Escuela abierta a otras culturas	Servicios Sociales	3.000 €	Directa nominativa
06004	2315	48009	Atención a transeúntes	Servicios Sociales	20.000 €	Concesión directa
06004	2316	48003	Onza de Oro Hospital de Caridad	Servicios Sociales	35.000 €	Directa nominativa
06004	2316	48004	Instituciones de acción social	Servicios Sociales	430.000 €	Concurrencia competitiva
06004	2316	48007	Hogar de la infancia	Servicios Sociales	15.000 €	Directa nominativa
06004	2316	48008	Caritas Centro Coordinador	Servicios Sociales	25.000 €	Directa nominativa
06004	2316	48017	Infraestructuras	Servicios	35.000 €	Directa

			Hermanitas de los Pobres	Sociales		nominativa
06004	2316	48018	Ayudas económicas de carácter extraordinario de servicios sociales	Servicios Sociales	1.400.000 € (vinculado su importe a esta partida)	Ordenanza Municipal
06004	2316	48021	Subvenciones para libros y material escolar	Servicios Sociales	50.000 €	Concurrencia competitiva
06004	2316	48046	Hogar Fundación Marraja	Servicios Sociales	25.000 €	Directa nominativa
06004	2316	49000	Cooperación Internacional	Servicios Sociales	80.000 €	Concurrencia competitiva
06004	231E	48022	Prevención Comunitaria	Servicios Sociales	30.000 €	Concurrencia competitiva
06004	231K	48040	Plan de Desarrollo Gitano	Servicios Sociales	25.000 €	Concurrencia competitiva
06004	231E	78003	Asociaciones de exclusión social	Servicios Sociales	15.000 €	Concesión directa
06004	231H	78003	Clubs Municipales tercera edad	Servicios Sociales	15.000 €	Concesión directa
07005	231I	48002	Ayudas para realojos	Igualdad	2.000 €	Concesión directa

LÍNEA ESTRATÉGICA Nº 2: FOMENTO DE LOS INTERESES ECONOMICOS

Objetivo estratégico:

Facilitar la actividad municipal de las secciones sindicales constituidas en el Ayuntamiento así como de los grupos políticos con representación municipal y promover y potenciar el desarrollo económico del municipio, a través del estímulo de los distintos sectores económicos.

Objetivos específicos:

1. Colaborar con las secciones sindicales constituidas en el Ayuntamiento en el ejercicio de sus funciones para la representación de los trabajadores y la defensa de sus intereses.
2. Colaborar con los grupos políticos con representación municipal en el desarrollo de sus tareas relacionadas con la actividad municipal.
3. Colaborar en las actividades que realicen las asociaciones empresariales para la mejora del tejido productivo, que redunden en beneficio de la economía del municipio.
4. Colaborar con quienes realicen inversiones en construcción o rehabilitación de edificios y apertura de establecimientos comerciales en el Casco Antiguo de la Ciudad.
5. Colaborar con las entidades y asociaciones que promuevan y realicen actuaciones que estimulen la iniciativa para la creación de empresas y generación de empleo.
6. Colaborar económicamente con instituciones relacionadas directamente con el fomento, dinamización y ayuda del comercio, a fin de mejorar el tejido empresarial del pequeño comercio.
7. Cooperación económica, técnica y administrativa en materia de los servicios públicos y actividades de interés local para la

explotación y gestión en común de las actividades, obras y servicios de infraestructuras turísticas.

8. Promover la pesca artesanal dando a conocer la importancia de la conservación de los recursos pesqueros y el papel que un consumo responsable de pescado puede jugar en el mantenimiento del medio marino, así como poner en valor las Reservas Marinas, como elementos fundamentales en el mantenimiento de la pesquería.
9. Promover el desarrollo de proyectos medioambientales.
10. Promover las acciones y fines del Consorcio Cartagena Puerto de Culturas, custodia, conservación y mejora de los bienes cedidos por el Ayuntamiento.
11. Colaborar en la conservación y protección del patrimonio histórico – artístico.
12. Facilitar la actividad municipal de la sociedad municipal “Casco Antiguo de Cartagena, SA” como instrumento y órgano de gestión directa de la actividad de promoción económica y gestión urbanística en el término municipal de Cartagena.
13. Favorecer la utilización del transporte urbano.

Plazo de ejecución:

Ejercicio presupuestario.

Fuentes de financiación:

La dotación económica para la concesión de estas prestaciones económicas se establece en los créditos anuales asignados a las aplicaciones presupuestarias destinadas a tal fin en el Presupuesto General de la Corporación para cada ejercicio económico.

Costes económicos:

Los costes previstos para el ejercicio 2017, hasta el máximo de las disponibilidades presupuestarias, ascienden a 8.766.398 euros.

Procedimiento de concesión:

1. Subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto Municipal.

- Ley 7/1985, de 2 de Abril, por la que se aprueba la Ley de Bases de Régimen Local.
- RD2568/1986, de 28 de Noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.
- Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

2. Convenios con entidades colaboradoras.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de

Subvenciones.

- Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

3. Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.
- Convocatoria específica para cada subvención en régimen de concurrencia competitiva.

Plan de actuación:

El plan de actuación para la ejecución de esta línea estratégica se realizará mediante la elaboración de las correspondientes bases de convocatoria y/o convenios de colaboración específicos, mediante la gestión del presupuesto para las subvenciones de carácter nominativo y a través de la tramitación de las solicitadas por inversiones en el Casco Antiguo.

Líneas específicas de subvención:

Orgánica	Programa	Económica	Línea de subvención	Gestor	Importe	Modalidad
02002	4312	48220	Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación	Comercio	9.000 €	Directa nominativa
02003	4320	48254	Cartagena Puerto de Culturas	Turismo	150.000 €	Directa nominativa
02003	4320	48278	Fundación Sierra Minera	Turismo	25.000 €	Directa nominativa
02004	4190	46701	Consorcio de las Vías Verdes de la Región de Murcia	Agricultura y Pesca	8.600 €	Directa nominativa
02004	4190	47000	Desarrollo del cooperativismo en agricultura	Agricultura y Pesca	10.000 €	Concurrencia competitiva
02004	4190	48211	Asociaciones y colectivos	Agricultura y Pesca	79.000 €	Concesión directa
02004	4220	47002	Ferías	Agricultura y Pesca	25.000 €	Concesión directa
02004	4220	47004	Desarrollo del cooperativismo en industria e innovación	Agricultura y Pesca	10.000 €	Concurrencia competitiva
02005	1722	46702	Consorcio Administrativo La Manga Consorcio	Desarrollo Rural y Litoral	117.460 €	Directa nominativa
03001	9209	48239	Secciones sindicales constituidas	Recursos humanos	3.400 €	Directa nominativa
03004	9121	48216	Grupos políticos municipales	Régimen interior	64.000 €	Directa nominativa
03007	9313	47900	Programa de incentivos al Casco Antiguo	Hacienda	100.000 €	Directa a solicitud
03007	9313	48218	Otras transferencias	Hacienda	100.000 €	Concurrencia competitiva
03007	9313	48255	Asociación de empresarios Cabezo Beaza	Hacienda	100.000 €	Directa nominativa

04001	151001	44900	Casco Antiguo de Cartagena, SA	Urbanismo	750.000 €	Directa nominativa
04004	4412	47200	Transporte de Viajeros	Transporte y Movilidad	6.050.000 €	Directa nominativa
07001	3361	48200	Fundación Teatro Romano de Cartagena	Patrimonio Arqueológico	95.000 €	Directa nominativa
07001	3361	784	Fundación Teatro Romano de Cartagena	Patrimonio Arqueológico	1.069.938	Directa nominativa

LÍNEA ESTRATÉGICA Nº 3: FOMENTO DE LA ACTIVIDAD ASOCIATIVA

Objetivo estratégico:

Fomentar el Asociacionismo y la Participación de las diversas asociaciones y colectivos en la vida municipal, como instrumento para la mejor consecución de los objetivos generales, y haciéndolos verdaderos protagonistas de la tarea de mejorar el presente y construir un futuro nuevo para nuestro municipio.

Objetivos específicos:

1. Fomentar la participación de las asociaciones juveniles de Cartagena en la vida municipal:
 - Facilitando el tránsito de los jóvenes a la vida adulta y a la plena emancipación en condiciones de autonomía personal y de íntegra incorporación y responsabilización social.
 - Potenciando la solidaridad, la tolerancia, la participación y la adecuada educación en valores y derechos de los jóvenes.
 - Promocionando el asociacionismo y participación juvenil.
 - Realizando actividades de promoción y fomento del voluntariado.
 - Creando programas y acciones dirigidas a la integración de jóvenes inmigrantes.
 - Procurando una incorporación activa de la juventud en la vida política, social, económica, cultural y deportiva.
 - Promoviendo iniciativas y servicios en los que participan los jóvenes, a fin de buscar alternativas a sus inquietudes y problemática concreta.
 - Promoviendo servicios para satisfacer las demandas de los jóvenes del municipio.
 - Incentivando que emitan, por decisión propia alternativas, dictámenes e informes sobre todas aquellas cuestiones que afecten a la juventud.
2. Promoción del colectivo de personas mayores, especialmente dirigidas a la potenciación del asociacionismo y mantenimiento de los clubs.
3. Desarrollar actividades y programas de interés general que contribuyan a fomentar el asociacionismo y la participación

ciudadana, así como el mantenimiento de los locales sociales.

4. Potenciar las acciones que tengan como finalidad el fomento de actividades de utilidad pública o interés social, que se desarrollen en el ámbito territorial del municipio y, en particular, las siguientes:

- Potenciar la relación entre los vecinos.
- Fomentar el sentimiento de pertenencia a la comunidad y el conocimiento del barrio.
- Promover la cohesión de la ciudad.
- Proponer espacios / foros abiertos al debate, intercambio de ideas, experiencias para la comunicación.
- Fomentar la participación ciudadana a través del asociacionismo en los asuntos de interés general.
- Incidir en la información y formación de conductas cívicas en general.
- Promover la sensibilización y concienciación ciudadanas respecto a la mejora de hábitos con relación al entorno inmediato (limpieza, buen uso de muebles e inmuebles públicos, etc...)
- Promover el uso de las tecnologías de la información y la comunicación en la coordinación entre asociaciones, el intercambio de información y la comunicación de los proyectos a la ciudadanía.
- Apoyar las relaciones ciudadanas a través de la cultura y las tradiciones populares.
- Fomentar la formación como instrumento para conseguir una mayor cualificación del movimiento asociativo.
- Potenciar la implicación de los vecinos en la actividad municipal, especialmente a través de las nuevas vías de participación ciudadana.
- Colaborar en el mantenimiento de los locales sociales, fomentando el uso de manera racionalizada y educando en la corresponsabilidad de los gastos ocasionados.

5. Promoción de las actividades enmarcadas en la programación de actividades de los diferentes colectivos de mujeres: talleres, cursos, jornadas, viajes culturales, etc... así como colaborar con los gastos de mantenimiento de los locales

Plazo de ejecución:

Ejercicio presupuestario.

Fuentes de financiación:

La dotación económica para la concesión de estas prestaciones económicas se establece en los créditos anuales asignados a las aplicaciones presupuestarias destinadas a tal fin en el Presupuesto General de la

Corporación para cada ejercicio económico.

Costes económicos:

Los costes previstos para el ejercicio 2017, hasta el máximo de las disponibilidades presupuestarias, ascienden a 870.200 euros.

Procedimiento de concesión:

1. Subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto Municipal.

- Ley 7/1985, de 2 de Abril, por la que se aprueba la Ley de Bases de Régimen Local.
- RD 2568/1986, de 28 de Noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.
- Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

2. Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a instituciones sin ánimo de lucro con sede o delegación permanente en el municipio.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.
- Convocatoria específica para cada subvención en régimen de concurrencia competitiva.

3. Subvenciones otorgadas por las Juntas Vecinales.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.
- Concurrencia específica para cada subvención en régimen de concurrencia competitiva.

Plan de actuación:

El plan de actuación para la ejecución de esta línea estratégica se realizará mediante la elaboración de las correspondientes bases de convocatoria y/o convenios de colaboración específicos.

Líneas específicas de subvención:

Orgánica	Programa	Económica	Línea de subvención	Gestor	Importe	Modalidad
05001	4591	48213	A las AA.VV. para pequeñas obras y reparaciones	Descentralización y participación ciudadana	12.000 €	Concurrencia competitiva
05001	9240	48204	A las asociaciones de vecinos y otros colectivos	Descentralización y participación ciudadana	190.000 €	Concurrencia competitiva

05001	9240	48227	Federación de Asociaciones de vecinos "Fernando Garrido"	Descentralización y participación ciudadana	40.000 €	Directa nominativa
05001	924A	48231	Subvenciones concedidas por las Juntas Vecinales	Junta Vecinal Municipal de Molinos Marfagones	23.000 €	Concurrencia competitiva
05001	924B	48231	Subvenciones concedidas por las Juntas Vecinales	Junta Vecinal Municipal de Perín	29.900 €	Concurrencia competitiva
05001	924C	48231	Subvenciones concedidas por las Juntas Vecinales	Junta Vecinal Municipal de Isla Plana – La Azohía	12.000 €	Concurrencia competitiva
05001	924D	48231	Subvenciones concedidas por las Juntas Vecinales	Junta Vecinal Municipal de El Albuñón	17.000 €	Concurrencia competitiva
05001	924E	48231	Subvenciones concedidas por las Juntas Vecinales	Junta Vecinal Municipal de La Aljorra	19.900 €	Concurrencia competitiva
05001	924F	48231	Subvenciones concedidas por las Juntas Vecinales	Junta Vecinal Municipal de Pozo Estrecho	16.900 €	Concurrencia competitiva
05001	924G	48231	Subvenciones concedidas por las Juntas Vecinales	Junta Vecinal Municipal de Los Dolores	29.500 €	Concurrencia competitiva
05001	924H	48231	Subvenciones concedidas por las Juntas Vecinales	Junta Vecinal Municipal de Alumbres	29.900 €	Concurrencia competitiva
05001	924I	48231	Subvenciones concedidas por las Juntas Vecinales	Junta Vecinal Municipal de La Palma	23.900 €	Concurrencia competitiva
05001	924J	48231	Subvenciones concedidas por las Juntas Vecinales	Junta Vecinal Municipal de La Puebla – La Aparecida	11.900 €	Concurrencia competitiva
05001	924K	48231	Subvenciones concedidas por las Juntas Vecinales	Junta Vecinal Municipal de El Llano del Beal	17.900 €	Concurrencia competitiva
05001	924L	48231	Subvenciones concedidas por las Juntas Vecinales	Junta Vecinal Municipal de El Algar	27.900 €	Concurrencia competitiva
05001	924M	48231	Subvenciones concedidas por las Juntas Vecinales	Junta Vecinal Municipal de Rincón de San Ginés	15.000 €	Concurrencia competitiva
05001	9240	78002	A Asociaciones y Colectivos	Descentralización y Participación Ciudadana	20.000 €	Concurrencia competitiva
06004	231H	48044	Clubs Municipales de la tercera edad	Servicios Sociales	65.000 €	Concurrencia competitiva
07003	3371	48201	A colectivos juveniles	Juventud	50.000 €	Concurrencia competitiva
07003	3371	48259	Convenio Consejo de la Juventud (gestión equipamiento)	Juventud	130.000 €	Concesión directa
07005	2310	48211	Subvenciones a asociaciones de mujeres y colectivos	Igualdad	60.000 €	Concurrencia competitiva
07005	2310	48257	Convenio Federación de Asociaciones de Mujeres	Igualdad	18.500 €	Directa nominativa

07005	2310	78002	A asociaciones y colectivos para equipamiento	Igualdad	10.000 €	Concurrencia competitiva
-------	------	-------	---	----------	----------	--------------------------

LÍNEA ESTRATÉGICA N° 4: FOMENTO DEL DEPORTE

Objetivo estratégico:

Mejora de la calidad de vida de los ciudadanos, a través de la promoción de la actividad física y el deporte. Contando para ello con los recursos adecuados para poder llegar a todos los ciudadanos y, en especial, a los colectivos más vulnerables.

Objetivos específicos:

1. Establecer, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión por el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, a través de la Concejalía de Deportes, de subvenciones destinadas a:
 - Programas deportivos dirigidos a clubes y asociaciones deportivas que promuevan el deporte en edad escolar y los hábitos saludables.
 - Competiciones deportivas de ámbito local, autonómico y estatal donde participen entidades deportivas del municipio.
2. Establecer la concesión de subvenciones, con carácter excepcional, destinadas a apoyar a los clubes y entidades deportivas del municipio por razones de interés social, deportivo y económico.
3. Establecer la concesión de subvenciones destinadas a reducir el precio público que deben pagar los usuarios de las piscinas municipales explotadas por concesión administrativa.

Plazo de ejecución:

Ejercicio presupuestario.

Fuentes de financiación:

La dotación económica para la concesión de estas prestaciones económicas se establece en los créditos anuales asignados a las aplicaciones presupuestarias destinadas a tal fin en el Presupuesto General de la Corporación para cada ejercicio económico.

Costes económicos:

Los costes previstos para el ejercicio 2017, hasta el máximo de las disponibilidades presupuestarias, ascienden a 1.440.000 euros.

Procedimiento de concesión:

1. **Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a instituciones sin ánimo de lucro con sede o delegación permanente en el municipio.**
 - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.
 - Convocatoria específica para cada subvención en

régimen de concurrencia competitiva.

2. Convenios con entidades colaboradoras.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

3. Billete social deportivo.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

Plan de actuación:

El plan de actuación para la ejecución de esta línea estratégica se realizará mediante la elaboración de las correspondientes bases de convocatoria y/o convenios de colaboración específicos.

Líneas específicas de subvención:

Orgánica	Programa	Económica	Línea de subvención	Gestor	Importe	Modalidad
07002	3410	48205	Transferencias a clubes y asociaciones deportivas	Deportes	550.000 € (vinculado su importe a esta partida)	Concurrencia competitiva
07003	3410	48205	Convenios que, con carácter excepcional, acrediten razones de interés social y deportivo que dificulten la concesión por concurrencia competitiva	Deportes	150.000 € (vinculado su importe a esta partida)	Concesión directa
07003	3420	47201	Billete Social Deportivo	Deportes	740.000 €	Concesión directa

LÍNEA ESTRATÉGICA Nº 5: DINAMIZACION CULTURAL Y EDUCATIVA

Objetivo estratégico:

Promover las mayores cotas de calidad educativa en el municipio de Cartagena, así como promover la cultura ya que esta es un activo estratégico de desarrollo social y base de una realidad económica. Ni la educación ni la cultura se conciben como un gasto sino como una inversión de mejora de la calidad de vida.

Objetivos específicos:

1. Apoyar actuaciones, programas y proyectos educativos desarrollados por los Centros de Educación Infantil y Primaria (CEIF), Institutos de Educación Secundaria (IES), Centros Integrados de Formación Profesional (CIFP) y Asociaciones de madres y padres (AMPAS).
2. Apoyar a instituciones educativas de Cartagena que completan o suplen las competencias de la administración local.
3. Promocionar iniciativas educativas encaminadas a mejorar la

calidad en desarrollo de actividades socio – educativas en los escolares del municipio.

4. Apoyo a la integración de escolares inmigrantes en los centros educativos del municipio.
5. Apoyar a asociaciones e instituciones del municipio que realizan actividades en interés de la cultura del municipio, encaminadas a fomentar y difundir la cultura, acercándola a los diferentes lugares del mismo.
6. Colaborar económicamente con aquellas asociaciones que desarrollen proyectos para promoción, gestión, formación y servicios relacionados con festejos del municipio.
7. Fomento de actividades y proyectos festivos de promoción sociocultural de la ciudad y de las escuelas de música.
8. Colaborar con aquellas asociaciones de vecinos y comisiones de fiestas del término municipal que promuevan y realicen fiestas patronales en barrios y diputaciones.

Plazo de ejecución:

Ejercicio presupuestario.

Fuentes de financiación:

La dotación económica para la concesión de estas prestaciones económicas se establece en los créditos anuales asignados a las aplicaciones presupuestarias destinadas a tal fin en el Presupuesto General de la Corporación para cada ejercicio económico.

Costes económicos:

Los costes previstos para el ejercicio 2017, hasta el máximo de las disponibilidades presupuestarias, ascienden a 3.429.656 euros.

Procedimiento de concesión:

1. Subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto Municipal.

- Ley 7/1985, de 2 de Abril, por la que se aprueba la Ley de Bases de Régimen Local.
- RD 2568/1986, de 28 de Noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.
- Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

2. Convenios con entidades colaboradoras.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.
- El propio convenio de colaboración.

3. Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de

Subvenciones.

- Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.
- Convocatoria específica para cada subvención en régimen de concurrencia competitiva.

4. Subvenciones directas que, con carácter excepcional, acrediten razones de interés público social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su concesión por concurrencia competitiva.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

5. Subvenciones a empresas privadas.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal

Plan de actuación:

El plan de actuación para la ejecución de esta línea estratégica se realizará mediante la elaboración de las correspondientes bases de convocatoria y/o convenios de colaboración específicos para cada una de las líneas de subvención.

Líneas específicas de subvención:

Orgánica	Programa	Económica	Línea de subvención	Gestor	Importe	Modalidad
05002	3381	48208	Comisión Organizadora del Carnaval	Festejos	117.000 €	Directa nominativa
05002	3381	48209	Hermanidad de Romeros de San Ginés de la Jara	Festejos	9.000 €	Directa nominativa
05002	3381	48212	Federación de Tropas de Cartagineses y Romanos	Festejos	121.500 €	Directa nominativa
05002	3381	48218	Festejos Populares	Festejos	100.000 €	Concurrencia competitiva
05002	3381	48247	Comisión Organizadora del Carnaval (sillas)	Festejos	1.075 €	Directa nominativa
05002	3381	48248	Federación de Tropas de Cartagineses y Romanos (sillas)	Festejos	2.001 €	Directa nominativa
05002	3381	48248	Entidades benéficas (sillas)	Festejos	523 €	Directa nominativa
05002	3381	48265	Convenios eventos culturales	Festejos	100.000 €	Concesión directa
05002	3381	48267	Certamen Nacional del Trovo	Festejos	20.000 €	Directa nominativa
05002	3381	48269	Festival Molino Derribao	Festejos	9.000 €	Directa nominativa
07004	3250	4851	Actividades complementarias de Educación Compensatoria y absentismo escolar	Educación	2.000 €	Concesión directa
07004	3260	48225	Universidad Nacional de Educación a Distancia	Educación	130.000 €	Directa nominativa
07004	3261	48000	Programa Intercultural	Educación	2.500 €	Convenio de colaboración
07004	3261	48218	Subvenciones a Centros de Educación Infantil y Primaria	Educación	10.000 € (vinculado su importe a esta	Concurrencia competitiva

					partida)	
07004	3261	48218	Subvenciones a Centros de Educación Secundaria y Formación Profesional	Educación	9.000 € (vinculado su importe a esta partida)	Concurrencia competitiva
07004	3261	48218	Federación de Asociaciones de Padres y Madres de Cartagena y Comarca (FAPA)	Educación	6.000 € (vinculado su importe a esta partida)	Concesión directa
07004	3261	48218	Otras transferencias	Educación	5.000 € (vinculado su importe a esta partida)	Convenio de colaboración
07004	3261	48226	Escuela de padres y madres.	Educación	10.000 €	Concurrencia competitiva
07004	3262	48234	Convenio con APANDA	Educación	66.057 €	Concesión directa
07006	3332	47902	Gestión Auditorio Palacio de Congresos	Cultura	2.185.000 €	Directa nominativa
07006	3332	48262	Fundación Oficina de Congresos	Cultura	70.000 €	Directa nominativa
07006	3343	48218	Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para programas o actividades culturales	Cultura	30.000 € (vinculado su importe a esta partida)	Concurrencia competitiva
07006	3343	48218	Subvenciones que, con carácter excepcional, acrediten razones de interés público social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten la concesión por concurrencia competitiva	Cultura	30.000 € (vinculado su importe a esta partida)	Concesión directa
07006	3381	48207	Festival de cine de Cartagena	Cultura	65.000 €	Directa nominativa
07006	3381	48214	Junta de Cofradías de Semana Santa	Cultura	183.000 €	Directa nominativa
07006	3381	48215	Junta de Cofradías de Semana Santa (sillas)	Cultura	71.000 €	Directa nominativa
07006	3381	48218	Teatro Apolo de El Algar	Cultura	40.000 €	Convenio de colaboración
07006	3381	48266	Festival de Folklore de La Palma	Cultura	35.000 €	Directa nominativa

LÍNEA ESTRATÉGICA Nº 6: PREMIOS, BECAS Y PENSIONES DE ESTUDIOS E INVESTIGACION

Objetivo estratégico:

Facilitar la especialización de titulados universitarios en diferentes áreas así como apoyar y promocionar a nuestros jóvenes artistas.

Objetivos específicos:

1. Facilitar la formación práctica en periodismo institucional y comunicación audiovisual.
2. Propiciar la especialización de titulados en el área de la promoción e información turística, facilitando su formación práctica mediante su participación en las actividades diarias de la Concejalía de Turismo.

<ol style="list-style-type: none"> 3. Apoyar económicamente a los jóvenes participantes en el programa de tutorización del “Espacio Joven” de la Concejalía de Juventud. 4. Ofrecer becas a los jóvenes artistas no profesionales que participan en la “Noche de los Museos”. 5. Establecer la concesión de premios a los concursantes ganadores de los concursos “Entre Cuerdas y Metales” y los premios “Mandarache” y “Hache”. 6. Premio Internacional de Poesía Antonio Oliver Belmás.
<p>Plazo de ejecución: Ejercicio presupuestario.</p>
<p>Fuentes de financiación: La dotación económica para la concesión de estas prestaciones económicas se establece en los créditos anuales asignados a las aplicaciones presupuestarias destinadas a tal fin en el Presupuesto General de la Corporación para cada ejercicio económico.</p>
<p>Costes económicos: Los costes previstos para el ejercicio 2017, hasta el máximo de las disponibilidades presupuestarias, ascienden a 148.422 euros.</p>
<p>Procedimiento de concesión:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Becas y pensiones de estudios e investigación. <ul style="list-style-type: none"> - Ley 7/1985, de 2 de Abril, por la que se aprueba la Ley de Bases de Régimen Local. - Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. - Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones. - RD 1493/2011, de 24 de octubre, por la que se regulan los términos y condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de los previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social. - Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales. - Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal. - Bases específicas de la convocatoria. 2. Premios. <ul style="list-style-type: none"> - Ley 7/1985, de 2 de Abril, por la que se aprueba la Ley de Bases de Régimen Local. - Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. - Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de

Subvenciones.

- Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.
- Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.
- Bases específicas de la convocatoria.

Plan de actuación:

El plan de actuación para la ejecución de esta línea estratégica se realizará mediante la elaboración de las correspondientes bases de convocatoria o mediante convenios de colaboración específicos.

Líneas específicas de subvención:

Orgánica	Programa	Económica	Línea de subvención	Gestor	Importe	Modalidad
01001	9122	48100	Premios, becas y pensiones de estudios e investigación	Alcaldía	40.272 €	Concurrencia competitiva
02003	4320	48100	Premios, becas y pensiones de estudios e investigación	Turismo	38.400 €	Concurrencia competitiva
07003	3371	48100	Becas Espacio de Libre Expresión Artística Noche de los Museos	Juventud	2.000 € (vinculado su importe a esta partida)	Concurrencia competitiva
07003	3371	48100	Premios Concurso "Entre Cuerdas y Metales"	Juventud	15.050 € (vinculado su importe a esta partida)	Concurrencia competitiva
07003	3371	48100	Premios "Mandarache" y "Hache"	Juventud	6.000 € (vinculado su importe a esta partida)	Concurrencia competitiva
07003	3372	48100	Premios, becas y pensiones de estudios e investigación (Becas corresponsales juveniles en centros de enseñanza)	Juventud	5.700 €	Concurrencia Competitiva
07003	3373	48100	Premios, becas y pensiones de estudios e investigación (Espacio Joven "Atención Integral a Jóvenes)	Juventud	35.000 €	Concurrencia Competitiva
07006	3263	48100	Premio Internacional de poesía Antonio Oliver Belmás	Cultura	6.000 €	Directa (premio)

Anexo nº II: LISTADO DE GASTOS

FECHA	Nº FACTURA	NOMBRE EMISOR / PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE

Y para que conste a los efectos de la justificación económica, firmo la presente, en Cartagena a de de

El/la Tesorero/a	V.º B.º El/La Presidente/a
Fdo.	Fdo.

MANTENIMIENTO DE LAS AULAS DE LIBRE ACCESO A INTERNET.

Con fecha 17 de junio de 2016 la Junta de Gobierno Local aprobó el expediente de gasto para la contratación del servicio de mantenimiento de las aulas de libre acceso a internet, por importe de 225.000,00 € y con un plazo de ejecución de dos años, iniciándose previsiblemente el 3 de octubre de 2016, comprendiendo por tanto tres ejercicios presupuestarios.

El día 8 de febrero de 2017, el Concejal del Área de Cultura y Patrimonio Arqueológico, Deportes y Juventud, remitió a la Oficina de Economía y Presupuestos un escrito informando que el pasado 25 de enero la Mesa de Contratación propone al Órgano de Contratación la adjudicación de la oferta más económica, por importe de 192.004,18 euros.

Según consta en el expediente de contratación, la fecha del contrato es el 20 de febrero de 2017 y la del acta de inicio es el 1 de marzo de 2017.

Procede en consecuencia ajustar el calendario de ejecución del gasto para adaptarlo al que resulta del importe de adjudicación y la fecha de inicio del contrato.

Estamos, por tanto, ante un gasto de carácter plurianual de los previstos en el artículo 174.2.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, cumpliéndose además el requisito de número de anualidades que se exigen en dicho artículo para la autorización de gastos de este carácter.

La autorización de este tipo de gasto es competencia de la Junta de Gobierno Local, según el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, propongo que se apruebe el gasto plurianual necesario para la ejecución de la contratación mencionada, financiado con cargo al presupuesto municipal (A 2017.2.0000100.000) y de acuerdo con el siguiente calendario de ejecución, quedando rectificado el acuerdo de 17 de junio de 2016.

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	MESES	TOTAL
2017	07003-3372-2279950	marzo a diciembre	80.001,74 €
2018	07003-3372-2279950	enero a diciembre	96.002,09 €
2019	07003-3372-2279950	enero y febrero	16.000,35 €
TOTAL			192.004,18 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 21 de marzo de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

16. GASTO PLURIANUAL PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES DE LA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO.

Con fecha 17 del mes en curso, la Presidenta de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo (ADLE), remitió a la Oficina de Economía y Presupuestos, la documentación necesaria para la tramitación de la autorización de gasto plurianual para la contratación del servicio de limpieza de las instalaciones de la ADLE, por importe de 38.281,08 €, con una duración de dos años y con fecha previsible de inicio el 1 de mayo próximo, comprendiendo por tanto tres ejercicios presupuestarios.

Estamos, por tanto, ante un gasto de carácter plurianual de los previstos en el artículo 174.2.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, cumpliéndose además el requisito de número de anualidades que se exigen en dicho artículo para la autorización de gastos de este carácter.

La autorización de este tipo de gasto es competencia de la Junta de Gobierno Local, según el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, propongo que autorice el gasto plurianual necesario para la contratación mencionada, financiado con cargo al presupuesto de la ADLE (RC 2017.2.0000412.000) y de acuerdo con el siguiente calendario previsible de ejecución del gasto:

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	MESES	TOTAL
2017	02006-241A-22700	mayo a diciembre	12.376,61 €
2018	02006-241A-22700	enero a diciembre	19.140,54 €
2019	02006-241A-22700	enero a abril	6.763,94 €
			38.281,09 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 17 de marzo de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

17.MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2017, PRORROGADO DE 2016, PARA EL PROGRAMA DE EMPLEO PÚBLICO LOCAL DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN.

Con fecha 22 de marzo se recibe escrito de la Jefe del Servicio de Recursos Humanos argumentando la necesidad de proceder a tramitar una modificación de créditos en el presupuesto de 2017, prorrogado de 2016, a fin afrontar la cantidad necesaria, correspondiente a la aportación municipal, para optar a ser beneficiario de las subvenciones que concede el Servicio Regional de Empleo y Formación, dentro del programa de Empleo Público Local.

La modificación planteada consiste en transferir crédito entre partidas de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la partida que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio, como se deduce del citado escrito, al que se adjunta el documento contable de retención de crédito número 2017.2.000944.000.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 2 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación presupuestaria por el procedimiento de transferencia de créditos:

1.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE CEDE CRÉDITOS:		IMPORTE
2017-03003-920D-203	Arrendamiento de maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	51.356,88 €
	TOTAL	51.356,88 €
2.- APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITOS:		
2017-03001-9209-13103	Colaboración SEF-CC.LL.	22.549,20 €
2017-03001-9209-1600001	Cuotas Seguridad Social personal laboral temporal	28.807,68 €
	TOTAL	51.356,88 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 22 de marzo de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

PATRIMONIO

18. RENOVACIONES TEMPORALES DE LAS CESIONES DE USO DE LOS MÓDULOS 3,4 Y 5 DEL INMUEBLE “ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL DE LO CAMPANO” A LA ASOCIACIÓN CULTURAL Y DE ACCIÓN SOCIAL “LA BOTICA DEL LIBRO”.

PRIMERO.- En relación con el escrito presentado por El Concejal Delegado de Educación, D. David Martínez Noguera, manifestando que está próximo el plazo de vencimiento de la cesión temporal de uso a la Asociación “La Botica del Libro” de los módulos 3, 4 y 5, de la Antigua Escuela Infantil Municipal de Lo Campano, que la citada Asociación ha presentado escrito solicitando la renovación y que no existe inconveniente en que se autorice bajo las mismas condiciones y por otro plazo de tiempo igual al anterior.

Viendo así mismo, que por los plazos transcurridos procede la renovación de las cesiones de uso de los Módulos 3, 4 y 5 en su día acordadas para el uso de la referida Asociación en fines sociales que consisten en el desarrollo de actuaciones de animación a la lectura entre la población infantil, sí como de los programas de higiene y salud con menores de diferentes minorías étnicas.

SEGUNDO.- El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena es titular del inmueble denominado “Escuela Infantil Municipal de Lo Campano”, y sobre el que se encuentran ubicados los Módulos 3, 4, y 5. La descripción del inmueble es la siguiente: “Urbano en el Paraje de Santa Lucía; Linda por el Norte, en línea de 84 metros con el antiguo Cementerio de los Ingleses y cantera de láguena; por el Sur, en línea de 134,5 metros con calle de San Isidoro de Lo Campano, del Patronato Francisco Franco; Este, en línea quebrada de 33,148 metros, definido con mojones, con zona montuosa del Coto de San Juan y al Oeste, en línea de 151 metros con zona montuosa y cantera de láguena.

Tiene una superficie total de 19.069 m², y en su interior seis edificios.
La naturaleza del dominio es de dominio y servicio público”
Se adjunta plano de la disposición de los distintos módulos.

Considerando que la actividad de la Asociación peticionaria supone un beneficio muy importante para los colectivos con los que trabaja.

Y en uso de las atribuciones que me otorgan el Decreto del Excmo. Sr. Alcalde de 16 de Junio de 2015, de delegación de funciones como titular del Área Hacienda e Interior, lo acordado en sesión de la Junta de Gobierno

Local de 19 de Junio de 2015 sobre las competencias de la misma en materia de Patrimonio, lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2001, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como lo dispuesto en la legislación de Régimen Local y la de Patrimonio de las Administraciones Públicas, por el presente a V.E. y a la Junta de Gobierno Local, se **PROPONE:**

PRIMERO: Que se proceda a la renovación de la cesión de uso temporal a la Asociación Cultural y de Acción Social “La Botica del Libro” de los Módulos 3, 4 y 5 de la Antigua Escuela Infantil de “Lo Campano” por dos años más, para que cumplan los fines sociales de que consisten en el desarrollo de actuaciones de animación a la lectura entre la población infantil, así como de los programas de higiene y salud con menores de diferentes minorías étnicas, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.- El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena conserva la titularidad de dominio de los Módulos 3, 4 y 5 cedidos en uso.

2.- A partir de la fecha de adopción del acuerdo, la Asociación Cultural y de Acción Social “La Botica del Libro” correrá con las obligaciones de la vigilancia y custodia de los espacios cedidos, así como al mantenimiento y conservación de los bienes, que serán entregados por la Concejalía de Educación en adecuadas condiciones para su utilización.

3.- No podrán efectuarse obras que afecten a la estructura y distribución del espacio del inmueble. No obstante, en caso de precisar alguna reforma, por pequeña que fuere, deberán solicitarlo por escrito a la Concejalía de Educación y contar con la autorización, también por escrito, de los servicios técnicos de dicha Concejalía. En todo caso, las reformas autorizadas quedarán a favor de la propiedad al finalizar la cesión de uso.

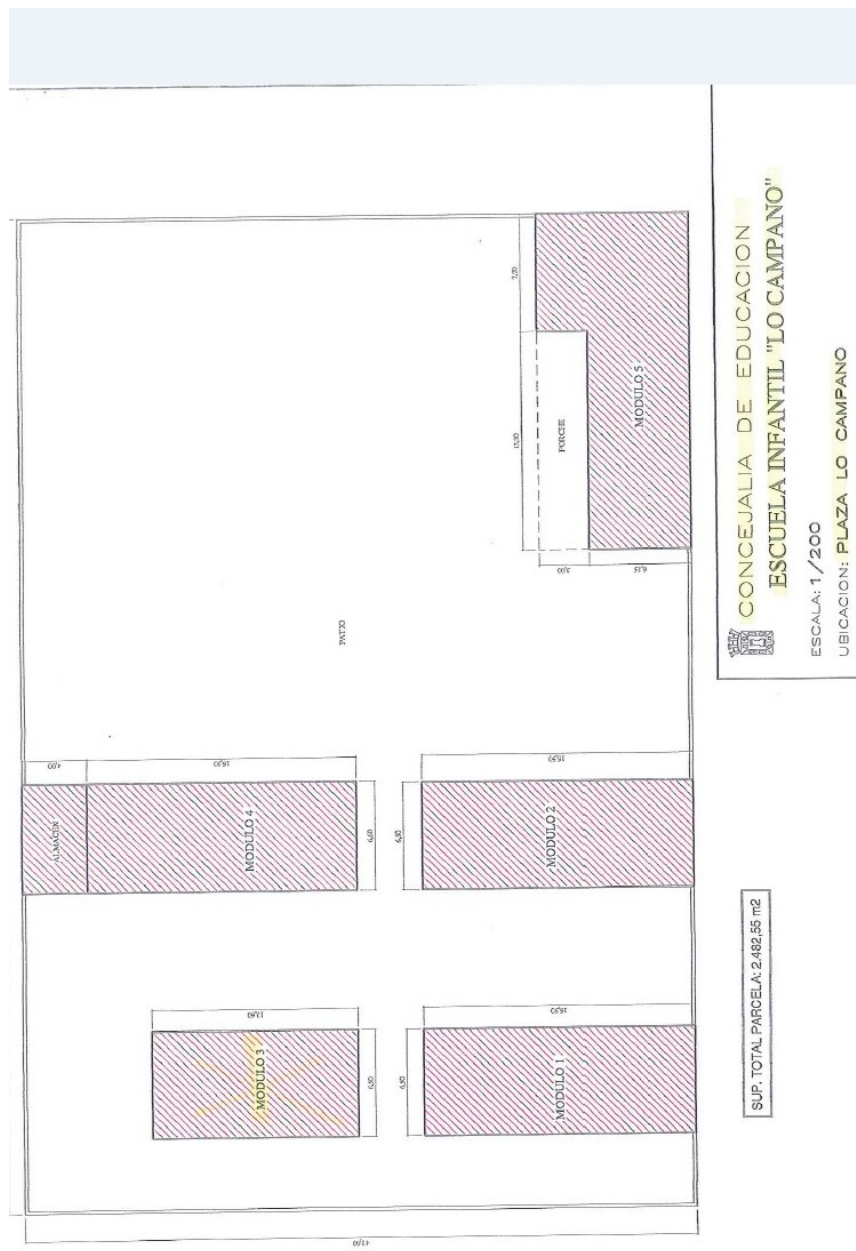
4.- El plazo de la cesión de uso de dichos Módulos, en tanto no exista necesidad educativa municipal o de mayor interés general habrá de renovarse bianualmente mientras duren las actividades socio-educativas desarrolladas por la Asociación en el Barrio de Lo Campano.

5.- La Asociación “La Botica del Libro” se comprometerá a destinar los Módulos 3, 4 y 5 del inmueble “Escuela Infantil Municipal de Lo Campano”, mientras dure la cesión, a los fines arriba indicados.

TERCERO: Facultar al Excmo. Sr. Alcalde, o a quien legalmente le sustituya, para la firma del documento administrativo de la nueva cesión, con el representante legal de la Asociación Cultural y de Acción Social “La Botica del Libro”.

No obstante V.E. y la Junta de Gobierno Local resolverán.= Cartagena, 14 de marzo de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

El plano de referencia es del siguiente tenor literal:



La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

19. RENUNCIA DE LICENCIA DE QUIOSCO SITUADO EN PLAZA DE ESPAÑA ESQUINA CON CALLE CARLOS III DE ESTA CIUDAD, DESTINADO A LA VENTA DE FRUTOS SECOS, GOLOSINAS, ARTÍCULOS DE ESCASA ENTIDAD Y HELADOS.

Visto que mediante escrito de 5 de enero de 2017, [REDACTED], con D.N.I.: [REDACTED] solicita la baja de la licencia del Quiosco, (expediente K-56), del que es Co-titular con [REDACTED], con D.N.I.: [REDACTED] alegando motivos personales, siendo la actividad para la venta de frutos secos, golosinas, artículos de escasa entidad comercial y helados, situado en Plaza de España esquina calle Carlos III, de esta Ciudad.

Visto que ha tenido entrada en esta Unidad Administrativa de Patrimonio el 20 de enero del presente un escrito de [REDACTED], donde queda reflejado su deseo de seguir de titular de la autorización de la que como hemos indicado es Co-titular de [REDACTED] el solicitante de la BAJA.

Visto lo previsto en los artículos 19 y 21 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Instalación de Quioscos en bienes de dominio público, en el sentido de que el titular de la licencia podrá renunciar libremente a la misma.

Y en virtud de las facultades conferidas, el Concejal Delegado que suscribe, y en uso de las atribuciones conferidas por el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente por su Decreto de Delegaciones de 16 de Junio de 2015, así como el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 19 de Junio siguiente, y de conformidad con lo establecido en la normativa de Régimen Local, y en concreto el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de Junio de 1955, en su parte vigente, y el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1372/1986, de 13 de Junio, así como la Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, de aplicación supletoria y lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídicos del Sector Público, por la presente SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

PRIMERO: La aceptación de la renuncia de la licencia para la autorización de la actividad del Quiosco otorgada en su día a [REDACTED] para venta de frutos secos, golosinas, artículos de escasa entidad comercial y helados, situado en Plaza de España esquina con calle Carlos III, con efectos desde la fecha de la solicitud de renuncia.

SEGUNDO: Las obligaciones que implica esta aceptación de renuncia serán:

a) Cesar en el ejercicio de la actividad de venta de artículos de escasa entidad comercial, frutos secos y golosinas y helados así como cualquier otra.

b) Que la licencia del Quiosco sito en Plaza de España esquina con Carlos III (K/56) y el ejercicio de la actividad de venta de artículos de frutos secos, golosinas, artículos de escasa entidad comercial y helados quedará a nombre de [REDACTED] como única titular de la Licencia.

c) Que se formalicen nuevo documento contractual y placa facultando al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente o miembro de la Corporación que le sustituya para la firma de los documentos indicados en el párrafo anterior.

No obstante la Junta de Gobierno Local, resolverá.= Cartagena a 14 de febrero de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

20. BAJA DE LICENCIA DE QUIOSCO SITUADO EN PLAZA SÁNCHEZ DOMENECH DE BARRIO DE PERAL DE ESA CIUDAD, DESTINADO A LA VENTA DE FRUTOS SECOS, GOLOSINAS, ARTÍCULOS DE ESCASA ENTIDAD.

Visto que mediante escrito de 21 de febrero de 2017, [REDACTED], con D.N.I: [REDACTED], solicita la baja de la licencia del Quiosco, municipal de obra,(expediente K-175), del que es titular, alegando motivos de jubilación, siendo la actividad para la venta de frutos secos, golosinas, artículos de escasa entidad comercial, situado en Plaza Sánchez Domenech de Barrio Peral, de esta Ciudad.

Así mismo la titular, [REDACTED], comparece el diecisiete de febrero de presente en la Unidad de Patrimonio y en este acto hace entrega de las llaves del citado quiosco.

Visto lo previsto en los artículos 19 y 21 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Instalación de Quioscos en bienes de dominio público, en el sentido de que el titular de la licencia podrá renunciar libremente a la misma y que las licencias quedan sin efecto por: renuncia de su titular, (no produciendo derecho a indemnización en ningún caso).

Visto así mismo, lo dispuesto en el artículo 25 del mismo cuerpo legal que dice: Extinguida la licencia, el titular de la misma deberá:

- a) Cesar en el ejercicio de la actividad a que estuviere destinado el quiosco y, en su caso, en la ocupación del dominio público.

En este caso no se deberá solicitar la retirada de la instalación a su titular, puesto que se trata de un quiosco de obra propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

Y en virtud de las facultades conferidas, el Concejal Delegado que suscribe, y en uso de las atribuciones conferidas por el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente por su Decreto de Delegaciones de 16 de Junio de 2015, así como el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 19 de Junio siguiente, y de conformidad con lo establecido en la normativa de Régimen Local, y en concreto el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de Junio de 1955, en su parte vigente, y el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1372/1986, de 13 de Junio, así como la Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, de aplicación supletoria y lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídicos del Sector Público, por la presente SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

PRIMERO: La aceptación de la baja de la licencia por jubilación para instalación de Quiosco otorgada en su día a [REDACTED] para venta de golosinas, frutos secos, y artículos de escasa entidad comercial, situado en Plaza Sánchez Domenech, de Barrio Peral de esta Ciudad, con efectos desde la fecha de la solicitud.

SEGUNDO: Las obligaciones que implica esta aceptación de renuncia serán:

- a) Cesar en el ejercicio de la actividad de venta de frutos secos, golosinas, o artículos de escasa entidad comercial.

No obstante, V.E y la Junta de Gobierno Local, resolverá.= Cartagena a 10 de marzo de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

21.REVERSIÓN DE UN TERRENO CEDIDO GRATUITAMENTE A LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA,

DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO E INFORMÁTICA, SITUADO EN EL PARAJE LOS ARCOS, SANTA LUCÍA, DIPUTACIÓN EL HONDÓN, CARTAGENA.

Visto que por escrito presentado en el Registro General de 4 de Enero de 2016, de LA DIRECTORA GENERAL DE PATRIMONIO E INFORMÁTICA, D.^ª Miriam Pérez Albaladejo, en el que nos comunica que por Decreto 105/2009, de 8 de mayo, la Comunidad Autónoma aceptó la CESIÓN GRATUITA de la propiedad situada en el Paraje de Los Arcos, Santa Lucía, Diputación del Hondón, Término de Cartagena, de 20.000 m², acordada por el Ayuntamiento de Cartagena, con destino a la construcción de la Escuela de Enfermería.

Así mismo, según lo comunicado a esa DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO E INFORMÁTICA la Consejería de Educación y Universidades de que debido a las restricciones presupuestarias derivadas de la crisis económica, no se ha podido construir la Escuela de de Enfermería ni se tiene a fecha actual previsión de hacerlo, y que en definitiva han sido superados los plazos de construcción y funcionamiento establecidos en el acuerdo de la cesión gratuita del terreno a dicho fin, lo cual es una condición resolutoria de la cesión hecha, por lo que procede la REVERSIÓN del terreno al patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena. En este sentido, resulta:

PRIMERO: Que mediante DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE CESIÓN GRATUITA DE BIEN INMUEBLE de ACTA DE ENTREGA el 16 de Junio de 2009, suscrito de una parte por el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y de otra el Director General de Finanzas y Patrimonio de la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad de la Región de Murcia, el Ayuntamiento cedió gratuitamente con destino a la construcción de la Escuela Universitaria de Enfermería el pleno dominio del terreno cuya descripción es la siguiente:

URBANA: Terreno sito en el Paraje de Los Arcos, Santa Lucía, Diputación del Hondón destinado a la creación de la Escuela Universitaria de Enfermería de Cartagena, que tiene una superficie de veinte mil metros cuadrados y es colindante con los destinados la construcción del nuevo hospital de Cartagena. Linda: Norte y Este, finca de donde procede; Sur: terrenos de [REDACTED] y al Oeste, con terreno destinado a la construcción del Nuevo Hospital de Cartagena. Internamente está atravesado por un camino de servidumbre que discurre de Este a Oeste, con una anchura de tres metros.

SEGUNDO: Que entre las estipulaciones que se contienen en la referida ACTA DE ENTREGA se establece expresamente que si el bien objeto de cesión no es destinado al uso previsto en el plazo de CINCO AÑOS, e inclusive, si dejase de serlo en los TREINTA AÑOS SIGUIENTES, la cesión se considerará resuelta

y el predescrito terreno revertirá al Ayuntamiento con todas sus pertenencias y accesiones, sin derecho a indemnización.

TERCERO: Que a la vista de los hechos sin que se haya construido edificio alguno, y habiendo transcurrido ya más de cinco años desde la formalización de la cesión, procede, la REVERSIÓN DEL TERRENO a este Excmo. Ayuntamiento, que debe acordarla para el cumplimiento de la normativa de bienes de las Entidades Locales, contenida en el artículo 111 del R.D. 1372/1986, de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y que establece: *“si los bienes cedidos no fuesen destinados al uso dentro del plazo señalado en el acuerdo de cesión, se considerará resuelta la cesión”*.

Que tras recibir informe de los SS.TT. de Urbanismo, comprobando el estado actual de la parcela que fue cedida, y habiéndose girado visita al emplazamiento el día 13 de Enero de 2016, se observó que el vallado de la parcela del Hospital de Santa lucia no se ajusta exactamente con el límite de la parcela urbanística, e invade parcialmente el ámbito de la parcela de 20.000 m² contigua a que fue cedida para la construcción de Escuela de Enfermería.

Que recibiendo el 6 de Septiembre de 2016, informe del Técnico competente de la DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO E INFORMÁTICA, donde literalmente dice: “que la pequeña invasión de parcela se podría compensar con esta misma superficie en cualquier otra parte de la línea de separación, y ello ahorraría unas obras que no tendrían mucho sentido”.

Viendo que el 14 de Enero de 2017 la Arquitecta, Jefe del Servicio de Planeamiento Urbanístico emite informe declarando que no existe inconveniente en considerar dicha compensación.

Y en uso de las atribuciones que me confiere el Decreto de 16 de junio de 2015, de delegación de funciones como Concejal del Área de Hacienda e Interior así como las competencias que el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de junio de 2015, atribuye a los Órganos municipales; lo establecido en la Disposición Adicional 2^a, párrafo 3, en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobada por R. D. Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, así como lo dispuesto en la legislación vigente sobre Régimen Local, Patrimonio de las Administraciones Públicas, PROPONE a V.E., y a la Junta de Gobierno Local que se acuerde:

1.- La resolución de la cesión gratuita a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, Dirección de Patrimonio e Informática y con ello la reversión al Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, del terreno sito en el Paraje de Los Arcos, descrito en el apartado PRIMERO de esta propuesta con la compensación de la superficie invadida por la parcela contigua, cifrada en 7,70 m², según informe y plano remitido el 15 de septiembre de 2016 por la

Directora General de Patrimonio e Informática, realizado por la Oficina Técnica de la Dirección General que se une a esta propuesta como documento indivisible de la misma.

2.- Los terrenos que revierten se integrarán en el Patrimonio Municipal, debiendo ser inscritos en el Registro de la Propiedad a favor de la Corporación, así como en el Inventario de Bienes y Derechos Municipales.

3.- Que se faculte al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente o miembro de la Corporación en quien delegue para la firma de los documentos que correspondan para la efectividad de la reversión acordada.

Cartagena, 14 de marzo de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

El informe y plano de referencia son del siguiente tenor literal:



Región de Murcia
Consejería de Hacienda
y Administración Pública

Dirección General de Patrimonio
e Informática

138

NI- OT: 101/16

INFORME TÉCNICO SOBRE REVERSIÓN PARCELA ESCUELA DE ENFERMERIA DE CARTAGENA.

En relación a la petición de informe sobre la valla de separación entre el Hospital de Santa Lucia de Cartagena y la parcela cuyo destino era la nueva Escuela de Enfermería, que se pretende revertir al Ayuntamiento de Cartagena informo lo siguiente:

Examinada la documentación gráfica de que se dispone, que es la delimitación de la parcela, levantamiento topográfico del proyecto de Escuela de Enfermería y los planos del Hospital de Santa Lucia, superponiendo ambas delimitaciones, parece ser que en una zona existe una pequeña superposición que supone una invasión de la valla de cerramiento de la parcela del Hospital, sobre la parcela que se pretende revertir de unos 7,70 m2, frente una superficie total de 20.000 m2

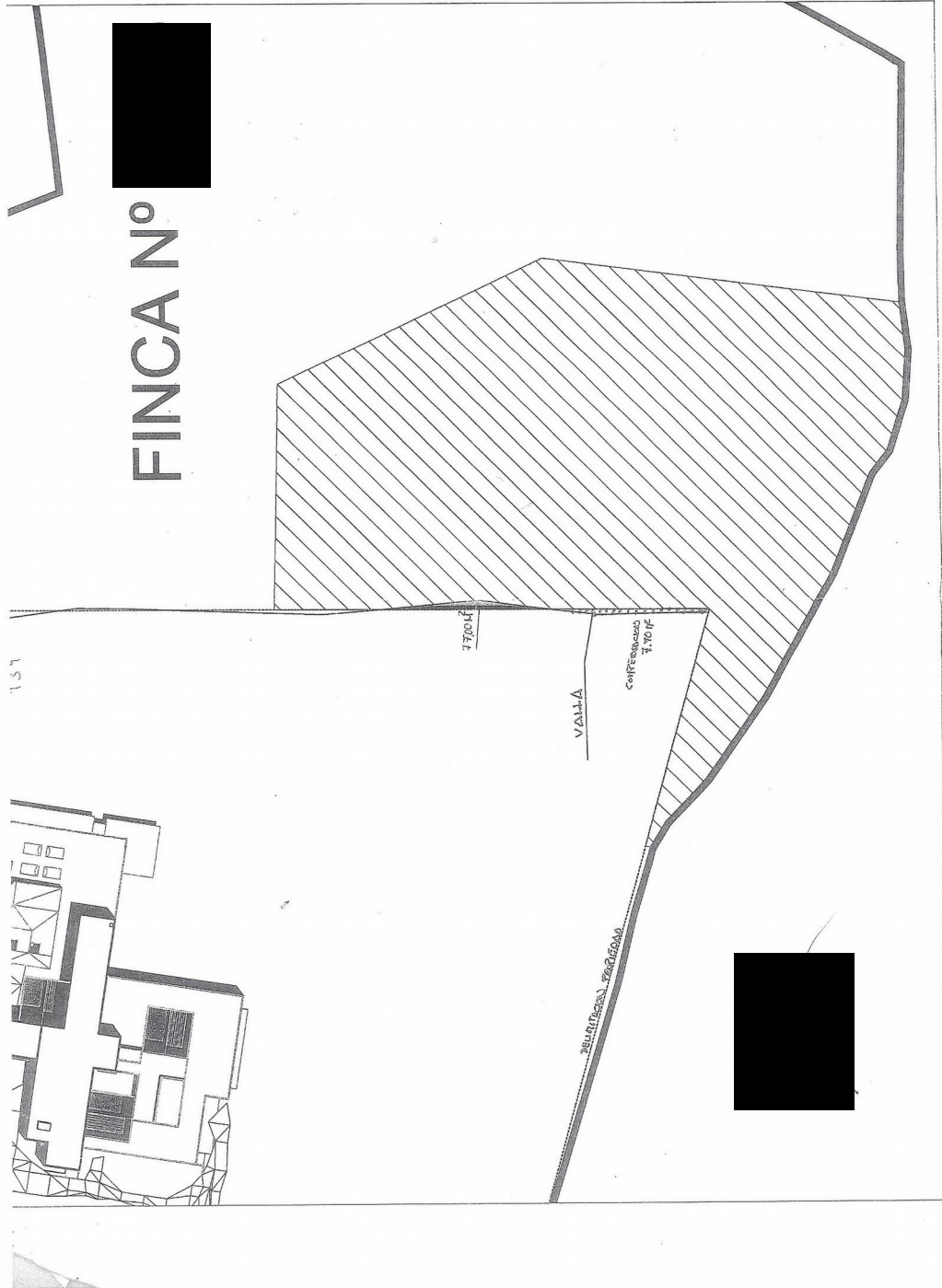
Como quiera que la valla del hospital no cierra completamente la parcela del propio Hospital dejando fuera parte de la misma, esta pequeña invasión se podría compensar con esta misma superficie en cualquier otra parte de la línea de separación, y ello ahorraría unas obras que no tendría mucho sentido, a mi entender.

Adjunto plano con la zona invadida por la valla y la zona a compensar.

En Murcia a 6 de septiembre de 2016

El Jefe de la Oficina Técnica.

Fdo. José Egea Peñalver.



La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

22.BAJA DE DOS VEHÍCULOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL POR OBSOLESCENCIA.

Por la Concejalía de Hacienda, Contratación y Patrimonio se ha resuelto realizar una profunda actualización de los Bienes y Derechos que se han de contener en el Inventario General Municipal y en la cual deben cooperar todas las Concejalías y Servicios Municipales para que el resultado sea lo más actualizado posible.

En este sentido y por lo que respecta al Epígrafe de Vehículos, se ha conocido el informe detallado del Jefe de Del S.E.I.S y Protección Civil, Francisco Gómez Ávalos respecto de dos vehículos de titularidad municipal de los que se informa de la conveniencia de dar de baja debido a su antigüedad y mal estado de mecánica, chapa y pintura y lo costoso de su reparación y que justifican darles de baja del Inventario General de Bienes y Derechos Municipal ya que no son utilizados por el Servicio citado.

Los vehículos son:

FECHA MATRICULA	Nº INVENTARIO	MODELO/MARCA	MATRÍCULA
01/08/2013	51-572	GOES 500 BLACK	██████████
30/09/1999	V/219	Furgón Iveco 30E10	██████████

Visto que los vehículos relacionados se encuentran inscritos en el Inventario de Bienes y Derechos municipales, el Concejal que suscribe, en virtud de las facultades conferidas por Decreto de 16 de junio de 2015, así como las competencias que el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de junio de 2015, atribuye a los Órganos municipales, lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado 3 (normas específicas de contratación en las Entidades Locales), del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, lo dispuesto en la legislación de Régimen Local en concreto en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por R.D. 1372/86, de 13 de junio, y en la legislación de Procedimiento Administrativo aplicable, por la PRESENTE, a V.E. y a la Junta de Gobierno Local PROPONE:

1.- Dar de BAJA en el Inventario de Bienes y Derechos Municipales, en su epígrafe correspondiente, a los vehículos antes relacionados, por el motivo expuesto.

2.- Que por el Servicio municipal correspondiente se gestione la entrega definitiva a la chatarrería y la baja del citado vehículo en los Organismos públicos correspondientes, de Tráfico y en la Entidad Aseguradora.

No obstante V.E. y la Junta de Gobierno Local resolverán lo procedente.=
Cartagena, a 10 de Marzo de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL
ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García,
rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

23.PRÓRROGA DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO PARTICIPATIVO SUSCRITO CON LA MERCANTIL “CARTAGENA ALTA VELOCIDAD, S.A.”

El Excmo. Ayuntamiento en Pleno acordó, en sesión del día 14 de abril de 2014, habilitar un crédito extraordinario en la aplicación 02002.9330.831 de su presupuesto para 2014, por importe de seiscientos setenta y cinco mil euros, (675.000,00 €) en concepto de préstamo participativo a la mercantil “CARTAGENA ALTA VELOCIDAD, S.A.”, constituida ante el Sr. Notario de Murcia D. Francisco Javier Clavel Escribano el día 12 de Diciembre de 2006 en cuyo capital social participa el Excmo. Ayuntamiento en un 25 %, que suponen 2.500 acciones, por valor de ciento cincuenta mil euros (150.000 €) y que tiene como fin posibilitar la viabilidad de las actuaciones correspondientes a la remodelación de la Red Arterial de la Ciudad de Cartagena.

Para materializar dicho acuerdo se aprobó por la Junta de Gobierno Local de 22 de Mayo de 2014 el “Texto del contrato de préstamo participativo”, facultando a la máxima autoridad municipal para la firma del mismo a favor de la citada sociedad, junto con los demás accionistas de la mercantil.

El contrato de préstamo participativo fue suscrito el día 14 de Julio de 2014, y en su Cláusula Primera: “Definiciones,” y en el apartado de “Fecha de vencimiento” dice: **el 31 de Marzo de 2017**. Sin embargo en la Cláusula Séptima, apartado segundo se establece que “no obstante, las partes podrán acordar una prórroga del plazo de duración del préstamo por un periodo máximo de tres años desde la fecha de vencimiento fijada en este contrato.”

En este sentido, se ha recibido comunicación de la Sociedad “Cartagena, Alta Velocidad, S.A.” sobre la imposibilidad de hacer frente al pago de la deuda en el plazo que resta hasta finales de mes, aunque y como, las actuaciones a conseguir se están desarrollando según lo previsto, se solicita que se acuerde una prórroga de tres años del abono del préstamo participativo.

Y en uso de las atribuciones que me confiere el Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 16 de Junio de 2015, el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de Junio de 2015, de delegación de competencias de los distintos Órganos administrativos, lo previsto el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por R.D Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre sobre competencias en los municipios de Gran Población, lo previsto en el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, por la presente SE PROPONE:

1.- Que se apruebe LA PRÓRROGA del **plazo de duración del préstamo por un periodo máximo de tres años desde la fecha de vencimiento prevista para el próximo día 31 de Marzo de 2017**, y prevista en la Cláusula SÉPTIMA “del Texto del contrato de préstamo participativo aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 22 de Mayo de 2014, y suscrito el 14 de Julio de 2014, entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Entidad Pública empresarial “Administrador de Infraestructuras ferroviarias, la Entidad Pública Empresarial ADIF, ALTA VELOCIDAD Y “CARTAGENA ALTA VELOCIDAD, S.A.”

2.- Que se suscriba el Texto de la Prórroga al Contrato de Préstamo Participativo firmado con fecha de 14 de Julio de 2014, que se une a la presente propuesta como anexo número I, a cuyo fin se faculta al Excmo. Sr. Alcalde, o quien legalmente le sustituya, para firma del nuevo Texto.

No obstante, la Junta de Gobierno, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 21 de marzo de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

El referido anexo I es del siguiente tenor literal:

**PRÓRROGA AL CONTRATO DE PRÉSTAMO PARTICIPATIVO FIRMADO CON
FECHA 14 DE JULIO DE 2014**

ENTRE

CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS
DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA
ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS
FERROVIARIAS
ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL ADIF ALTA VELOCIDAD
Y
CARTAGENA ALTA VELOCIDAD, S. A.

Cartagena, a __ de _____ de 2017

REUNIDOS

DE UNA PARTE,

Cartagena Alta Velocidad, S. A., en adelante indistintamente “**CAV**”, “**la Sociedad**” o la “**PRESTATARIA**”, Sociedad Mercantil de duración indefinida, domiciliada en Murcia, Plaza de las Balsas, 1, y con CIF A73459596, representada por la Sra. Dña. Penélope Mérida Leal, apoderada por Acuerdo del Consejo de Administración de __ de marzo de 2017.

Y DE LA OTRA PARTE,

ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS, en adelante “**ADIF**”, con domicilio social en Madrid, Calle Sor Ángela de la Cruz, 3, CIF Q2801660H y la **ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL ADIF ALTA VELOCIDAD**, en adelante “**ADIF AV**”, con domicilio social en Madrid, Calle Sor Ángela de la Cruz, 3, CIF Q2802152E, ambas representadas por su Presidente D. Juan Bravo Rivera, la primera en virtud de lo dispuesto en el artículo 23.2.a) del Estatuto de esta entidad, aprobado por Real Decreto 2395/2004, de 30 de diciembre, y la segunda de conformidad con establecido en el art. 23.1 y 2.a) del Real Decreto 1044/2013, de 27 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto de la entidad pública empresarial ADIF Alta Velocidad.

CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, en adelante “**CARM**”, con domicilio en Plaza Santoña, 6, representada por el Consejero, D. Pedro Rivera Barrachina.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, en adelante “**Ayuntamiento**”, con domicilio en Calle San Miguel, 8, con CIFP3001600J, representado el Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, D. José López Martínez.

(En adelante cada una de ellas, la “ENTIDAD PRESTAMISTA” o el “ACCIONISTA”, y en conjunto, las “ENTIDADES PRESTAMISTAS” o los “ACCIONISTAS”).

EXPONEN

I. Que la Sociedad Cartagena Alta Velocidad S.A., es una entidad mercantil anónima participada al 100% por las ENTIDADES PRESTAMISTAS y que tiene por objeto llevar a cabo la coordinación de las actuaciones correspondientes a la remodelación de la Red Arterial Ferroviaria de la ciudad de Cartagena, así como la gestión del desarrollo urbanístico y ejecución de las obras de infraestructura urbana correspondientes a los terrenos liberados en ese entorno.

II. Que, en el artículo 1 del Real Decreto-ley 15/2013, de 13 de diciembre, sobre reestructuración de la entidad pública empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) y otras medidas urgentes en el orden económico, dispone la creación de una nueva entidad pública empresarial, ADIF Alta Velocidad, como organismo público de los previstos en el artículo 43.1.b) de la Ley de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, por escisión de la rama de actividad de construcción y administración de aquellas infraestructuras ferroviarias de alta velocidad y otras que se le atribuyan y estén encomendadas hasta la fecha de entrada en vigor del mismo a ADIF, asignando a la entidad pública empresarial ADIF Alta Velocidad la titularidad de determinados activos inmobiliarios pertenecientes hasta entonces a la entidad pública empresarial ADIF.

Por ello, ADIF Alta Velocidad asume las funciones asignadas al Administrador de Infraestructuras Ferroviarias por la Ley del Sector Ferroviario, en relación con aquellas infraestructuras ferroviarias cuya titularidad le haya sido atribuida, así como con las que se le atribuyan en un futuro.

ADIF Alta Velocidad se subrogará en la posición de la entidad pública empresarial ADIF, en relación con todas las atribuciones y encomiendas de construcción o administración correspondientes a aquellas infraestructuras ferroviarias que le hubieran sido asignadas mediante la orden ministerial prevista en el apartado 5 del presente artículo, así como en todos los expedientes de gasto y contratos relativos a dichas infraestructuras que hayan sido iniciados o celebrados, respectivamente, por ADIF y que sigan vigentes en la fecha de creación de la nueva entidad.

III. Que, teniendo en cuenta lo anterior, y la ORDEN PRE/2443/2013, de 27 de diciembre, por la que se determinan los activos y pasivos de la entidad pública empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias que pasan a ser titularidad de la entidad pública empresarial ADIF Alta

Velocidad, el reparto del capital social de CAV es el siguiente: Ayuntamiento de Cartagena 25%, la Comunidad Autónoma de Región de Murcia 25%, ADIF Alta Velocidad el 40% y ADIF 10%.

IV. Que, con la finalidad de hacer frente a la deuda financiera y con el objetivo de continuar con la actividad social que posibilita la viabilidad de las actuaciones encomendadas a CAV, con fecha 15 de julio de 2014 las partes suscribieron un contrato de préstamo participativo (Anexo I) por importe de 2.700.000 euros, con vencimiento establecido el 31 de marzo de 2017 y cuya cláusula Séptima contempla la prórroga por tres años.

V. Que en fecha 16 de julio de 2014 se canceló anticipadamente el contrato de crédito suscrito con el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A con fecha 21 de febrero de 2014, por importe de 1.105.000,00 €.

VI. Que la Sociedad continúa con el desarrollo de su objeto social estando las actuaciones desarrollándose según lo previsto en los acuerdos del Consejo de Administración.

VII Que, con el objetivo de facilitar la continuidad de la actividad social que posibilite la viabilidad de las actuaciones encomendadas a CAV, se hace necesario prorrogar el préstamo participativo otorgado a la Sociedad.

VIII. Que la presente Prórroga no supone modificación alguna en el resto de cláusulas, ni aportación económica de los Accionistas.

IX. Que, no obstante lo anterior, en el Anexo II de este documento se detalla el remanente de las aportaciones realizadas en 2014, 938.251 euros, al objeto de validar que el importe otorgado es suficiente para terminar las encomiendas realizadas y cubrir los gastos operativos.

X. Las Partes se reconocen, en el concepto en que cada una interviene, la capacidad jurídica en derecho requerida para contratar y obligarse y, en particular, para concluir el presente contrato de préstamo participativo regulado en el Artículo 20 del Real Decreto Ley 7/1996 de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal y de fomento y liberalización de la actividad económica, modificado por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo y por la Ley 16/2007, de 4 de julio, de reforma y adaptación de la legislación mercantil en materia contable para su armonización internacional con base en la normativa de la Unión Europea con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Prórroga.

Se acuerda una prórroga de tres años del préstamo participativo.

Como consecuencia el vencimiento del préstamo participativo será el 31 de marzo de 2020.

Segunda.- Resto de Cláusulas.

El resto de cláusulas se mantienen sin modificación alguna.

Tercera.- Actualización de notificaciones en la cláusula decimosexta.

Para todas las comunicaciones que deban realizar entre sí, las Partes como consecuencia de la presente prórroga designan como domicilios los siguientes:

Por las ENTIDADES PRESTAMISTAS:

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Edificio Administrativo
Calle San Miguel, 8. 3ª planta
30201 Cartagena
nº teléfono: 968128917
nº fax: 968524265
A/A: D. José López Martínez
Correo electrónico: alcaldia@ayto-cartagena.es

CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

Plaza Santoña, 6.
30006 Murcia
nº teléfono: 968362365
nº fax: 968362397
A/A: D. Pedro Rivera Barrachina
Correo electrónico: pedro.rivera@carm.es

ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS Y ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL ADIF ALTA VELOCIDAD

Dirección General Financiera y de Control de Gestión
Dirección de Tesorería y Contabilidad
Subdirección de Tesorería y Gestión Financiera
Calle Hiedra 9. Recinto de la Estación de Chamartín. Edificio 23. 28036-Madrid
nº teléfono: 917674348
nº Fax: 917674489
A/A: D. Ángel Caro Lázaro
Correo electrónico: gestion.financiera@adif.es /
gestion.financiera@adifaltavelocidad.es

Por la PRESTATARIA:

CARTAGENA ALTA VELOCIDAD, S.A.

Apoderada Dña. Penélope Mérida Leal

Plaza de las Balsas, 1. 2º Planta

nº teléfono: 968967611

nº Fax: 968967622

Correo electrónico: pmeridal@murciacartagena-ave.es

Las Partes prestan su conformidad con el contenido de la presente Prórroga al contrato manteniendo inalterables el resto de Cláusulas del contrato original y en prueba de la misma firman, por quintuplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Fdo.: D. José López Martínez

**CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA**

Fdo.: D. Pedro Rivera Barrachina

**ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS
FERROVIARIAS ALTA VELOCIDAD**

Fdo.: D. Juan Bravo Rivera

**ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS
FERROVIARIAS**

Fdo.: D. Juan Bravo Rivera

CARTAGENA ALTA VELOCIDAD, S.A.

Fdo.: Dña. Penélope Mérida Leal

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

RECURSOS HUMANOS

24. PROYECTO DE MODERNIZACIÓN, PARTICIPACIÓN SOCIAL Y ACCESO AL EMPLEO DE LA POBLACIÓN DE LA COMARCA DE CARTAGENA”, PARA SU PRESENTACIÓN A LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL PROGRAMA DE EMPLEO PÚBLICO LOCAL.

El pasado 27 de febrero el Servicio Regional de Empleo de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, a través del Servicio Regional de Empleo y Formación, aprueba una resolución que hizo pública en el BORM de 1 de marzo por la que se aprueba la Convocatoria de subvenciones del programa de Empleo Público Local cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.

Desde distintas áreas del Ayuntamiento, concedores de esta convocatoria se ha elaborado un proyecto denominado “Proyecto de modernización administrativa, participación social y acceso al empleo de la población de la Comarca de Cartagena”.

Mediante este proyecto se solicitan trabajadores que durante seis meses desarrollarán su labor en distintos programas del Ayuntamiento.

Los trabajadores, adquirirán mediante este contrato experiencia laboral y mejorarán su ocupabilidad en sectores del ámbito local en los que se detectan nuevas necesidades, servicios de interés general y social.

El Ayuntamiento de Cartagena habilitará el importe necesario en el ejercicio económico correspondiente para equiparar los salarios de los trabajadores contratados mediante esta subvención a los de los contemplados en el convenio colectivo de trabajadores del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena en vigor.

En base a todo ello, el Concejal que suscribe, PROPONE a la Junta de Gobierno Local la aprobación del proyecto que se adjunta, por un importe total de 120.007,56 Euros y el compromiso de aportar los medios e infraestructura necesarios para el desarrollo del proyecto, 51.356,88 Euros y aprobar la solicitud de subvención por un importe total de 68.650,68 Euros.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá como mejor proceda.=
Cartagena, 22 de marzo de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, quedando el referido proyecto debidamente foliado, sellado y

rubricado en su expediente.

CONTRATACIÓN

25. DESESTIMACIÓN DE LA TARIFA PROPUESTA POR LA CONCESIONARIA DEL CONTRATO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y ACOMETIDAS Y CONTADORES A APLICAR A PARTIR DEL AÑO 2017.

Queda sobre la mesa en tanto transcurre el plazo de 10 días de audiencia que se dará al concesionario para formular las alegaciones que estime conveniente, antes de resolver sobre esta propuesta.

ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO SOSTENIBLE

Propuesta presentada por el Alcalde Presidente tramitada por el siguiente Servicio:

URBANISMO

26. CESIÓN ANTICIPADA DE TERRENOS EN EL NÚCLEO DE LA ALJORRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN COLEGIO PUBLICO.

El Alcalde-Presidente, en cuanto titular del Área de Desarrollo Sostenible, ha conocido del expediente sobre Cesión anticipada de terrenos en el núcleo de la Aljorra para la construcción de un colegio público, así como de la propuesta de resolución del Jefe del Servicio Jurídico de Planeamiento y Medio Ambiente, conforme lo siguiente:

“Por parte del Ayuntamiento de Cartagena y en requerimiento de la Consejería de Educación, se hace necesaria la obtención de terrenos en La Aljorra para la construcción de un Colegio Público, dado el estado actual de los centros escolares existentes en dicha pedanía y la demanda en este sentido por parte de distintos colectivos sociales.

En los últimos años las gestiones realizadas por este Consistorio para dar satisfacción a esta necesidad, han sido innumerables. Se han realizado diversos ofrecimientos de suelo municipal e incluso se ha puesto a disposición de la Consejería una parcela en el mismo núcleo, adquirida en el año 2010. Los mencionados suelos, no obstante, se han considerado poco idóneos para este fin, por razones de distinta naturaleza.

Nuevas gestiones por parte de diversas Concejalías han permitido la localización de terrenos más idóneos para este fin y en contacto con los propietarios se han mantenido conversaciones tendentes a su obtención,

como cesión anticipada de terrenos en un ámbito previsto por la revisión del planeamiento en curso, como de futuro desarrollo urbanístico.

Fruto de estas gestiones, en fecha 18 de enero de 2017, tuvo entrada en Registro General de documentos, escrito de [REDACTED], en el que se realiza un ofrecimiento genérico de terrenos que más adelante se describirán, así como un adelanto de las condiciones de la cesión anticipada.

En base al mismo, se han emitido los siguientes informes y documentos que obran en el expediente:

- *Informe de 24.01.2017 de la Arquitecto del Servicio Técnico de Gestión Urbanística.*
- *Informe –memoria sobre necesidad e idoneidad de la adquisición del terreno (ofertado) para el nuevo Colegio de la Aljorra.*
- *Informes de 3 de marzo de 2017 y de 20 de marzo de 2017 de la Arquitecta Jefe de Planeamiento Urbanístico, sobre aspectos urbanísticos del suelo ofrecido.*
- *Informe del jefe de Área de Infraestructuras de marzo de 2017.*

A la vista de los citados informes y conversaciones mantenidas por el Director General de Urbanismo con la propiedad, en fecha 22 de marzo de 2017, se ha realizado comparecencia de parte del [REDACTED], al que se acompaña plano de identificación del suelo cedido, realizado por los Servicios Técnicos, escala 1:1000, propuesta 15.

En dicha comparecencia, se fijan las condiciones definitivas de la cesión, que son las siguientes:

“Que ante la necesidad expresada por representantes municipales de obtener para el municipio terrenos adecuados y aptos para la construcción de un colegio público en la diputación de La Aljorra, en fecha 18 de Enero de 2017, presentó escrito ofreciendo la cesión anticipada de unos terrenos de su propiedad cuya descripción sería la siguiente:

“Terreno de regadío, Cota 120 en la Diputación de la Aljorra de una superficie total de 15.475,31 metros cuadrados. Su forma es irregular y está compuesto de parcela semirectangular, destinada a edificación de Colegio Público, con superficie 12.034,46 m² y otro de 3440,85 m² destinados a viales que circundan la parcela edificable y discurriendo paralelos a la denominada Vía Verde, dan acceso a la carretera RM-605.

Linda, Norte-Oeste, finca a la que segrega; Sur-Este, finca de D. Rufino Conesa Cros, antes [REDACTED]; Norte- Este, camino de La Aljorra a Los Navarros que la

separa de las fincas de [REDACTED]; y Sur-Oeste, con talud de ferrocarril de Águilas a Cartagena, hoy Vía Verde y en parte con carretera de Cartagena a Fuente Álamo.”

Forma parte y habrá de segregarse de la finca registral 86.122, tomo 3150, libro 1239, Sección 5ª, folio 23, del Registro de la Propiedad nº 1 de Cartagena, y le pertenece con carácter privativo según escritura de 15 de Noviembre de 2006, nº 4775 ante el Notario de Torre Pacheco D. Juan Isidro Gancedo del Pino de determinación del resto, segregación y agrupación.

Que en el mencionado escrito y en conversaciones mantenidas con posterioridad, se han perfilado las condiciones para la cesión de la finca, así como los parámetros para la fijación de su valor.

Que emitido informe en fecha 24.01.2017 por parte de la Arquitecta del Servicio Técnico de Gestión Urbanística, sobre valoración de los terrenos, resulta un valor unitario igual a 12,97 euros/m² de suelo.

Que con relación a la valoración dada a la finca y resto de condiciones que afectan a la cesión anticipada de la misma, vengo en expresar lo siguiente:

1.- Ratifico los términos de la solicitud de 18 de enero de 2017, en lo que no difieran de los que se contienen en esta comparecencia.

2.- Muestro mi conformidad con el valor unitario del m² de suelo, según valoración y condiciones contenidas en el informe técnico de 24.01.2017, a razón de 12,97 euros m², rectificando el que resultaría de los apartados b) c) y d) del apartado 5 de dicho escrito.

3.- Situándose la finca en suelo clasificado por el vigente planeamiento de 1987, como suelo no urbanizable de Uso agrícola, pero existiendo previsiones de que el futuro planeamiento, lo clasifique como suelo urbanizable sin sectorizar, con aprovechamiento de 0,30 m²/m², se propone la cesión por la edificabilidad del 0,3 m²/m², con el descuento del 0,9 % correspondiente al aprovechamiento municipal, de la superficie que finalmente sea objeto de cesión, previa medición y comprobación de física del terreno y de las condiciones físicas que actualmente tiene la finca y que se concretan en el plano que se adjunta firmado por las partes, manifestando el Sr. Benzal que también pertenece a la finca un trozo de terreno de forma triangular de superficie de 491 m², que no figura dentro del perímetro marcado en el plano.

El aprovechamiento urbanístico que me corresponda, podrá materializarse en cualquier lugar del término municipal.

4.- Para el supuesto de que, efectuada la cesión y elevada la misma a documento público, transcurriera un plazo de 6 años y no se hubiera podido materializar la compensación urbanística por causas no imputables al cedente, se me reconozca desde este momento el derecho a optar por transformar los derechos urbanísticos que me corresponden a un valor económico, incrementada la cantidad que resulte con los intereses pertinentes desde la fecha de la cesión y el 5 % de valor de afección, de forma similar a si hubiese sido expropiada.

5.- Como la finalidad de la cesión obedece a la intención de ceder la parcela a la Comunidad Autónoma para la construcción de un Colegio público, para el supuesto que:

a) No se efectúe la construcción del Colegio en el terreno por realizarse en otro lugar distinto.

b) Efectuada la cesión a la Comunidad Autónoma por el Ayuntamiento de Cartagena, ésta no materialice la obra de edificación en un plazo de 5 años desde la cesión.

En todos estos supuestos, el compareciente podrá solicitar la reversión del terreno, de modo que una vez revertidos los terrenos al Ayuntamiento por parte de la Comunidad Autónoma, vendrá obligado el Ayuntamiento a otorgar la correspondiente escritura de retrocesión en un plazo máximo de 3 meses, como obligación de carácter personal.

En todo caso la parte cedente a su elección podrá decidir entre la posibilidad de optar por la reversión del terreno o su transformación en la cantidad económica que resulta conforme a lo establecido en los apartados precedentes.

De llevarse a cabo la reversión por los motivos expuesto, esta comprenderá exclusivamente a la parcela destinada a la construcción del Colegio Público y no a la de 3.440,85 m² de viales e infraestructuras municipales, que se identifican en el plano que se incorpora, firmado por el [REDACTED] y que previamente ha sido entregado por el Excmo. Ayuntamiento.

6.- Todos los gastos que la cesión anticipada y, en su caso, la retrocesión puedan originar correspondientes a Notarías, Registro de la Propiedad, así como los de carácter fiscal, serán asumidos íntegramente por el Ayuntamiento, aún en el supuesto de que estos últimos debieran ser abonados por el cedente como sujeto pasivo del impuesto que corresponda.

En el supuesto de la reversión del terreno, y de haberse realizado mejoras en el mismo, estas quedarán en beneficio del cedente, sin que tenga que realizar contraprestación alguna.

7.- Se mantienen los apartados 6, 7, 8, y 11 del escrito presentado el 18 de enero de 2.017, y los plazos se cuentan desde el día de la fecha.”

Por ello el Alcalde Presidente, ha resuelto proponer a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que corresponden a esta, conforme al art. 127-1º D, de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Aceptar la cesión anticipada de terrenos para la construcción de un Colegio Público en la Aljorra, realizada por [REDACTED] que se han descrito con anterioridad, en las condiciones contenidas en el documento de fecha 22 de marzo de 2017, que ha quedado transcrito.

2º.- Facultar indistintamente al Alcalde o directivo municipal que ostente las competencias correspondientes para otorgar, en su momento, cuantos documentos sean necesarios para la formalización del presente acuerdo.

Cartagena, a 23 de marzo de 2017.= EL ALCALDE-PRESIDENTE.= Firmado, José López Martínez.

En el debate de la propuesta, la Sra. Castejón Hernández (PSOE), manifiesta su deseo de hacer constar en acta, que en el expediente se tenga especialmente en cuenta el informe de idoneidad de los terrenos objeto de esta propuesta, y en concreto, sobre los posibles riesgos de inundabilidad de dicha parcela, con la finalidad de que no vaya a ocurrir lo mismo que con la anterior ubicación, que a la postre, resultó inviable.

Sometida a votación, la Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, quedando el Plano de identificación del suelo cedido diligenciado en su expediente.

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA Y PATRIMONIO

Propuestas presentadas por el Concejal Delegado del Área de Cultura y Patrimonio tramitadas por los siguientes Servicios:

CULTURA

27.SUBVENCIÓN PARA EL GRUPO FOLCLÓRICO “CIUDAD DE CARTAGENA”, DE LA PALMA (CARTAGENA), ORGANIZADOR DEL FESTIVAL NACIONAL DEL FOLKLORE EN LA COMARCA DE CARTAGENA, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA.

Visto lo dispuesto en los artículos 72 de la Ley 7/1985 de 2 de abril

por la que se aprueba la Ley de Bases de Régimen Local, 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por R. D. 2568/1986 de 28 de noviembre y artículos 23 a 29 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, las Entidades Locales podrán subvencionar económicamente a asociaciones y otras entidades culturales al objeto de fomentar y desarrollar actividades culturales relacionadas con la materia de los fines recogidos en sus estatutos, garantizando así la protección y expansión de expresiones culturales y tradicionales autóctonas, como la música y la danza del folklore popular, en el caso que nos ocupa.

En el Presupuesto Municipal para el ejercicio económico del año 2017, se incluye la **partida de gastos 2017.07006.3381.48266 de la Delegación de Cultura**, perteneciente al Área de Cultura y Patrimonio Arqueológico, Deportes y Juventud, correspondiente a “Festival Folklore de La Palma”, dentro del programa presupuestario de Eventos Culturales, por un importe total de 35.000 €.

El régimen jurídico al que se someten las partes en las ayudas económicas que se otorguen mediante el presente procedimiento de subvención es el previsto en la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de Noviembre, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2017, el R. D. 887/2006 de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y su normativa de desarrollo, el Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, el presente acuerdo, y, en su defecto, lo dispuesto en el artículo 44.2c de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del año 2017.

El procedimiento previsto para la concesión de esta subvención es el de forma directa según lo dispuesto en los artículos 44.2c y 46 de las citadas Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, por tratarse de ayudas de interés público y sociocultural, concedidas con carácter excepcional y que, por su naturaleza singular dificultan su convocatoria pública.

En virtud de lo anteriormente expuesto y de las competencias que me han sido delegadas mediante Decreto de 16.06.2915, como Concejal Delegado del Área de Gobierno de Cultura y Patrimonio Arqueológico, Deportes y Juventud de la que depende la Concejalía de Cultura, elevo propuesta a la Junta Gobierno Local para que, si lo estima conveniente, **acuerde:**

1º.- La aprobación de la cantidad de 35.000 euros, consignada en la partida nº 2017.07006.3381.48266 del Presupuesto General Municipal del año 2017, para “Festival Folklore de La Palma” relativa a “Eventos

Culturales”.

2º.- Conceder subvención, como ayuda económica necesaria, al Grupo Folklórico “Ciudad de Cartagena”, organizador del referido festival de folklore, con CIF nº G-30.681.456, por la cantidad de 35.000 € (TRENTA Y CINCO MIL EUROS), de la que se adjunta la preceptiva consignación presupuestaria.

CONDICIONES

PRIMERA.- El pago de la presente subvención se realizará mediante transferencia a la cuenta bancaria designada por el beneficiario.

SEGUNDA.- La aceptación del presente acuerdo se entenderá formalizada tácitamente de no existir, por parte de los interesados, comunicación en su contra en el plazo de los 10 días siguientes a la recepción de la notificación del mismo.

TERCERA.- Son obligaciones de los beneficiarios las previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de Noviembre, y lo establecido en el artículo 51 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

CUARTA.- No podrá otorgarse nueva subvención al beneficiario si no se ha justificado debidamente y con antelación la subvención presente o alguna anterior. Asimismo, se exigirá al beneficiario hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal Tributaria, con la Tesorería de la Seguridad Social o Mutualidad, lo cual deberá acreditarse mediante los correspondientes certificados o, en caso de no estar obligados a presentar certificados, mediante declaración responsable de estar exento de tal obligación.

QUINTA.- La subvención concedida habrá de ser justificada, ateniéndose a lo establecido en el artículo 53 de las Bases de Ejecución del presupuesto, efectuándose **en el plazo de un mes** contado desde la finalización de la actividad subvencionada y en todo caso antes del 15 de diciembre del año de su concesión. La justificación que se presente deberá venir referida a gastos ejecutados en el ejercicio del año 2017.

Asimismo, y vista la naturaleza variable de las actividades a que esta subvención se destina, se exime a los beneficiarios de la presentación de cuenta justificativa, para lo cual únicamente deberán presentar para su justificación el certificado acreditativo de la recepción y registro contable del ingreso de la subvención concedida así como las facturas o documentos originales que prueben los gastos realizados por el uso de la misma.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario para que en el plazo

improrrogable de 15 días sea presentada. El incumplimiento de lo anteriormente dispuesto llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

SEXTA.- Se entienden por gastos subvencionables los previstos en el artículo 55 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2017.

SÉPTIMA.- Procederá la pérdida del derecho de cobro de la subvención y el reintegro de la misma en los términos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y en los artículos 57, 58 y 59 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, por el procedimiento previsto en el artículo 60 de dichas Bases, así como ser sancionado por el procedimiento previsto en el artículo 61 de las mismas por el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones de este acuerdo.

En todo lo demás, se estará a lo dispuesto en el régimen jurídico aplicable al presente acuerdo.

Cartagena, a 14 de febrero de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO.= Firmado, Ricardo Segado García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

28. BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A PROYECTOS CULTURALES 2017.

Las bases tienen por objeto regular, con carácter general, el régimen y procedimiento aplicable para el otorgamiento de subvenciones, en concurrencia competitiva, por parte de la Concejalía de Cultura, a favor de personas físicas, jurídicas, entidades y colectivos ciudadanos y entes sin personalidad propia sin ánimo de lucro citados en el artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.

Y es por ello que elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para que si así lo estima conveniente, **acuerde:**

1º.- La aprobación de las mencionadas bases para la concesión de subvenciones a proyectos culturales en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017.

Cartagena, a 17 de febrero de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO.= Firmado, Ricardo Segado García, rubricado.

Las referidas bases son del siguiente tenor literal:

BASES PARA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A PROYECTOS CULTURALES PARA 2017

Primera.- Objeto

Las presentes bases tienen por objeto regular, con carácter general, el régimen y procedimiento aplicable para el otorgamiento de subvenciones, en concurrencia competitiva, por parte de la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Cartagena, a favor de personas físicas, jurídicas, entidades y colectivos ciudadanos y entes sin personalidad propia sin ánimo de lucro citados en el artículo 11 de la Ley General de Subvenciones, que tengan su domicilio en Cartagena y cuya finalidad sea la realización, en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017 de proyectos, programas o actividades culturales de utilidad o interés social que tengan incidencia en el municipio de Cartagena en los ámbitos de la creación, investigación, promoción y/o difusión de la cultura.

Segunda.- Personas o entidades beneficiarias de las ayudas. Requisitos exigidos y formas de acreditación.

1. Podrán concurrir a esta convocatoria de subvenciones todas las personas físicas o jurídicas descritas en la Base Primera de esta convocatoria que desarrollen sus actividades en el ámbito de esta convocatoria dentro del municipio de Cartagena.

2.- Para ser beneficiarias de las ayudas, las personas o entidades deberán cumplir los siguientes requisitos:

2.1.- En el caso de personas físicas: Ser mayores de 18 años y tener plena capacidad de obrar.

2.2.- En el caso de asociaciones y fundaciones deberán estar legalmente constituidas como tales e inscritas en el Registro Municipales de Asociaciones del Ayuntamiento de Cartagena.

2.3.- En el caso de otras personas jurídicas, estar legalmente constituidas como tales y, en su caso, inscritas en el Registro que corresponda, atendiendo a la naturaleza de la entidad de que se trate.

2.4.- No estar incursas las personas jurídicas o las entidades, o las personas

que ostentan la representación legal de las mismas, en alguno de los supuestos de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, por incapacidad o incompatibilidad, establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E del 18 de noviembre).

2.5.- Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y no ser deudor del Ayuntamiento de Cartagena, sus organismos autónomos y entidades de derecho público dependientes del mismo, por cualquier tipo de deuda de derecho público vencida, líquida y exigible por la vía de apremio, todo ello con anterioridad a la Propuesta de Resolución de concesión de las subvenciones.

2.6.- Tener justificados debidamente los gastos correspondientes a subvenciones concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Cartagena; hallarse al corriente de pago, en su caso, de obligaciones por reintegro de subvenciones y no haber sido sancionado, mediante resolución firme, con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

2.7.- En el caso de personas físicas o agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos o actividades para los que se solicita subvención a las que se refiere el artículo 11.3 de la Ley General de Subvenciones, para ser beneficiarios deberán cumplir los requisitos anteriores todos y cada uno de sus miembros de sus miembros.

Tercera.- Obligaciones de los beneficiarios.

Las obligaciones de los beneficiarios son las siguientes:

a) Presentar la solicitud y el proyecto, que deberá contener el plan de actuación y el correspondiente presupuesto en el que quede desglosado con detalle la naturaleza de los gastos que hayan de ser subvencionados.

b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, comunicando a la Concejalía de Cultura cualquier modificación que se produzca en el el programa o actividad para la que se concedió la subvención.

c) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano

concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozca.

f) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la Legislación mercantil y sectorial, aplicable al beneficiario en cada caso.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos hasta la finalización del plazo establecido en el art. 39 de la Ley 38/2003.

i) Hacer constar en toda información o publicidad de la actividad u objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por la Concejalía de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

A estos efectos, deberá aparecer el logotipo oficial de la Concejalía de Cultura en cualquier soporte que publicite el objeto de la subvención con las mismas dimensiones que cualquier otro agente financiador, beneficiario o entidad colaboradora.

j) Proceder al reintegro de la cuantía recibida si estuviera incurso en alguna de las causas de reintegro.

k) Justificar con copias de facturas y original (correspondiente al ejercicio económico 2017), el gasto sufragado con la subvención concedida en las dependencias de la Concejalía de Cultura de Cartagena dónde se compulsarán y sellarán las copias, antes del 15 de enero de 2018, así como, la presentación de la memoria de actividades.

l) Tener el domicilio fiscal en cualquiera de los países de la Unión Europea.

Cuarta.- Solicitudes y documentación necesaria Las solicitudes se presentarán, junto con la documentación exigida, mediante instancia dirigida a la Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, en el Registro General del Ayuntamiento, en las OMITAS, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas

y de Procedimiento Administrativo Común, adjuntando los datos y documentación que a continuación se relacionan:

a) Fotocopia del D.N.I. del solicitante, código de identificación fiscal de la entidad solicitante y, en su caso, documento acreditativo de la constitución del colectivo y/o de la representación que ostenta el solicitante.

b) Anexo I (Solicitud subvención). Anexo II (Declaración Responsable).

c) Acreditación de que el solicitante está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

d) Certificado actualizado, en su caso, del número de Registro Municipal de Asociaciones del Excmo. Ayto de Cartagena.

e) Certificación expedida por la entidad bancaria correspondiente, de la existencia de cuenta abierta a nombre de la persona, entidad o asociación solicitante, indicando nombre del titular y autorizados.

f) Descripción de las actividades para el que se solicita la subvención, conforme al formulario correspondiente (Anexo III).*

g) Presupuesto total de la actividad, detallando el importe de la subvención que se solicita así como los gastos e ingresos previstos para su realización, con especificación de otras Entidades Públicas a las que se haya solicitado o hayan concedido ayudas referidas a las actividades objeto de la subvención, indicando en este caso indicando la cuantía de las mismas.

Quinta.- Crédito presupuestario

La cantidad destinada a subvencionar proyectos culturales, a través de esta convocatoria, es de 30.000 Euros con cargo a la partida presupuestaria 2016-07006-3381-48218

Sexta.- Plazo de solicitud

El plazo de solicitud de subvención será de 20 días naturales siguientes contados a partir de la publicación de la convocatoria en la web municipal: www.cartagena.es

Séptima.- Subsanación de defectos

Si las solicitudes no reunieran los datos exigidos o no vinieran acompañadas de la documentación necesaria, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane los defectos, previniéndole de que, en caso contrario, su solicitud se archivará sin más trámite.

Octava.- Concurrencia competitiva

Las subvenciones ahora convocadas se otorgarán mediante el régimen de concurrencia competitiva, a través de la evaluación de las solicitudes presentadas y posterior establecimiento de una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración recogidos en la presente convocatoria.

Novena.- Justificaciones pendientes

No se concederán subvenciones a programas presentados por aquellos solicitantes que hayan sido beneficiarios de cualquier otra subvención concedida anteriormente por el Excmo. Ayto de Cartagena, mientras no se encuentre ésta justificada de acuerdo con las normas que se establecieron en la correspondiente convocatoria.

Décima.- Justificación de las subvenciones

Los beneficiarios de las subvenciones deberán justificar el cumplimiento de los mismos mediante la presentación de la siguiente documentación:

1.- Finalizada la actividad, y en plazo de un mes o del año natural para los programas anuales, se presentará en la concejalía una memoria justificativa de la realización del programa o proyecto que motivó la concesión de la subvención.

Entre otros extremos, será obligatorio incluir los siguientes parámetros, según lo dispuesto en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Cartagena:

- a.- El grado de cumplimiento de sus objetivos específicos y de su plazo de consecución.
- b.- Los costes efectivos y las desviaciones, en su caso, en relación con los previsibles, de su plan de acción y de sus indicadores cuantificables.
- c.- Impactos y efectos sobre la realidad en la que se ha pretendido incidir.

2.- Certificación expedida por la persona que desarrolla la función de tesorero o administrador de la entidad solicitante, en la que se detalle:

- a.- El importe total de los gastos contraídos para su realización y explicación de la financiación de los mismos.
- b.- Separación de los gastos a que se aplica la subvención de la

Concejalía, indicando: importe, concepto, preceptor y actividad.

Los gastos ocasionados para la realización celebración del objeto de la subvención se justificarán con la presentación de las facturas y/o los documentos contables correspondientes justificativos de los pagos efectuados para el desarrollo y realización del programa. El concepto de las facturas y/o documentos contables justificativos serán todos aquellos que se correspondan efectivamente con los gastos necesarios y propios de la actividad que se trate. No serán admitidos aquellos que no sean específicos de las actividades objeto de esta convocatoria. Dichas facturas y documentos se presentarán en original y copias. Una vez comprobadas y cotejadas las fotocopias por el servicio receptor de la documentación se devolverán los originales al beneficiario si así se solicita, sin perjuicio de las obligaciones derivadas, por los beneficiarios de las subvenciones, de la percepción de ingresos públicos exigidos por otra Administraciones Públicas.

Décimo primera.- Criterios de valoración

El órgano colegiado competente para la valoración de las solicitudes, realizará una propuesta concreta para priorizar, asignar o denegar subvención a la entidad solicitante, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

— Metodología y desarrollo del proyecto. Se valorará si la metodología en el diseño y desarrollo del proyecto es participativa, así como la coherencia interna del mismo, si se tienen en cuenta indicadores para su evaluación, etc. (hasta 20 puntos).

— Calidad e interés del proyecto desde el punto de vista cultural. Se valorará la importancia y rentabilidad cultural del proyecto; personas beneficiarias del proyecto (número y colectivo concreto); implicación de otros colectivos en la gestión del proyecto; alcance del proyecto (hasta 25 puntos).

— Originalidad y/o carácter innovador del proyecto. Se valorará la novedad y la originalidad del proyecto en sus contextos (hasta 20 puntos)

— Viabilidad técnica y económica del proyecto. Se valorará la posibilidad real de la puesta en marcha del proyecto cultural tanto a nivel técnico como económico (autofinanciación), con independencia de la aportación económica municipal y de otros ingresos procedentes de las administraciones públicas (hasta 20 puntos).

— Desarrollo de acciones que promuevan la igualdad de género (hasta 5 puntos).

— Desarrollo de acciones que promuevan la tolerancia y el conocimiento de la diversidad cultural (hasta 5 puntos).

— Alcance territorial del proyecto. Se valorará la presencia del proyecto en los distintos ámbitos territoriales del municipio (hasta 5 puntos).

Se concederán las ayudas a aquellos proyectos que hayan obtenido mayor valoración hasta el agotamiento de la dotación presupuestaria.

Décimo segunda.- Procedimiento de concesión

Para el estudio y valoración de las solicitudes admitidas se constituirá una Comisión de Evaluación formada por:

Presidente: El Concejal Delegado de Cultura

Vocales:

-La Directora de Cultura

-El Coordinador de Cultura

-Secretario: Un funcionario de la Concejalía de Cultura

Esta Comisión de Evaluación elaborará una propuesta de resolución que será elevada a la Junta de Gobierno Local para su aprobación.

Décimo tercera.- Pago

El pago de las subvenciones se efectuará mediante transferencia bancaria a favor del beneficiario de forma anticipada, siempre que no existan impedimentos materiales. No será necesaria la presentación de garantía para el pago anticipado.

Décimo cuarta.- Interpretación

Cualquier duda que pudiera surgir en torno a la interpretación de estas bases será resuelta por la Junta de Gobierno Local.

Décimo quinta.- Recursos e impugnaciones

Las presentes bases podrán ser impugnadas en los términos establecidos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO, DEPORTES Y JUVENTUD.
CONCEJALÍA DE CULTURA

ANEXO I

ANEXO I. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

CULT-SUBV:

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

Representante.-

D/ña.		D.N.I./N.I.F.											
Domicilio										Localidad		C.P.	
Teléfono				Fax				Correo electrónico					
Domicilio										Localidad		C.P.	
Teléfono				Fax				Correo electrónico					

DATOS BANCARIOS

Entidad Bancaria										Sucursal	
Localidad										Código de Cuenta (20 dígitos)	
Nombre Titular y/o persona/s autorizada/s											



Centro Cultural Ramón Alonso Luzzy
C/ Jacinto Benavente, 7
30203 CARTAGENA
Telf.: 968128850 – Fax: 968128853



ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO, DEPORTES Y JUVENTUD.
CONCEJALÍA DE CULTURA

ACTUACIÓN/ES PARA LAS QUE SOLICITA SUBVENCIÓN

Denominación de los gastos para los que se solicita subvención: Cuantía solicitada en euros

	TOTAL

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

1. Fotocopia del D.N.I. del representante legal que firme la solicitud, así como documento acreditativo de la representación que ostenta.

2. Certificación expedida por la Entidad bancaria correspondiente, de la existencia de cuenta abierta a nombre de la Asociación de Vecinos solicitante, indicando nombre del titular y autorizados.

El solicitante de la presente ayuda asume todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad propuesta, aceptando las condiciones establecidas que se derivan de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y las derivadas de las Bases de Ejecución del Presupuesto por las que se establecen las Bases Regulatorias de la Concesión de Subvenciones en este término municipal.

Se compromete igualmente a la justificación de la realización del gasto y de la actividad.

Cartagena, a ____ de _____ de 2017

Fdo.: _____



Centro Cultural Ramón Alonso Luzzy
C/ Jacinto Benavente, 7
30203 CARTAGENA
Telf.: 968128850 – Fax: 968128853



ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO, DEPORTES Y JUVENTUD.
CONCEJALÍA DE CULTURA

ANEXO II

D. _____ Con
DNI. _____

en representación de la Entidad:

_____ con C.I.F. _____

DECLARA

Que yo personalmente o la entidad a la que represento no está incurso en ninguna causa de prohibición para obtener la condición de beneficiario según establece en el artículo 52 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Cartagena y la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Cartagena, a ____ de _____ de 2017

EL PRESIDENTE

Fdo: _____

EXCMO. SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA



Centro Cultural Ramón Alonso Luzzy
C/ Jacinto Benavente, 7
30203 CARTAGENA
Telf.: 968128850 – Fax: 968128853



ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO, DEPORTES Y JUVENTUD.
CONCEJALÍA DE CULTURA

ANEXO III

FORMULARIO DE PROYECTO

SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES CULTURALES

➤ Persona o entidad solicitante:

INDICACIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN:

- *Para elaborar un proyecto sobre el Programa Anual de actividades, se aconseja leer previamente las finalidades y criterios de valoración que recogen las Bases para la convocatoria de Subvenciones a proyectos culturales para 2017.*
- *Por favor, complete un formulario de este Anexo III para cada actividad para la que se solicita subvención.*
- **Desarrolle** todos los apartados para poder valorar convenientemente su solicitud respondiendo a las indicaciones de contenidos que se señalan en cada uno de ellos.
- *Utilice el espacio que considere oportuno en cada uno de los apartados.*
- *Cumplimentar el formulario en letra impresa.*



Centro Cultural Ramón Alonso Luzzy
C/ Jacinto Benavente, 7
30203 CARTAGENA
Telf.: 968128850 – Fax: 968128853



ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO, DEPORTES Y JUVENTUD.
CONCEJALÍA DE CULTURA

1 DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD	
2 FUNDAMENTACIÓN <i>Razones que justifican la realización de esta actividad.</i>	
3 OBJETIVOS <i>Finalidad y resultados concretos que se pretenden conseguir.</i>	
4 DESCRIPCIÓN DE LOS CONTENIDOS <i>Desarrollo de los contenidos, incluyendo fechas y lugar de realización, así como cronograma en su caso.</i>	
5 METODOLOGÍA <i>Forma de trabajo y de organización que se van a emplear. Aspectos innovadores. Participación ciudadana en la organización de las actividades.</i>	
6 EVALUACIÓN <i>Tipo de evaluación e indicadores.</i>	
7 BENEFICIARIOS DIRECTOS E INDIRECTOS <i>Perfil y número de personas a quienes va dirigida la actividad. Repercusión en otros colectivos o grupos de personas.</i>	



Centro Cultural Ramón Alonso Luzzy
C/ Jacinto Benavente, 7
30203 CARTAGENA
Telf.: 968128850 – Fax: 968128853



ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO, DEPORTES Y JUVENTUD.
CONCEJALÍA DE CULTURA

8 RECURSOS HUMANOS
<i>Perfil y número de personas implicadas en la organización de las actividades y si pertenecen a la entidad solicitante.</i>

9 OTROS ASPECTOS A CONSIDERAR	
a) <i>¿Desarrolla acciones que promuevan la igualdad de género? Especifíquese</i>	
b) <i>¿Desarrolla acciones que promuevan la tolerancia y el conocimiento de la diversidad cultural?</i>	
c) <i>Especifique el alcance territorial del proyecto</i>	
10 RECURSOS ECONÓMICOS	
a) <i>Total de gastos previsto:</i>	
<i>Subvención solicitada: (Para indicar el importe de la subvención solicitada emplee la fórmula: a - (c+d))</i>	
<i>Aportación económica de la propia entidad</i>	
<i>Otras aportaciones previstas, indicando la procedencia:</i>	

EXCMO. SR. ALCALDE - PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA



Centro Cultural Ramón Alonso Luzzy
C/ Jacinto Benavente, 7
30203 CARTAGENA
Telf.: 968128850 – Fax: 968128853

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

EDUCACIÓN

29. PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN DE NIÑOS/AS Y LOS PRECIOS DE LOS SERVICIOS EN LOS CENTROS Y PUNTOS DE ATENCIÓN A LA INFANCIA DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA PARA EL CURSO ESCOLAR 2017/2018.

Respetando los criterios de admisión establecidos en los Pliegos de Condiciones que han regulado los concursos para la concesión de los Centros de Atención a la Infancia (La Aljorra, El Albuñón, La Vaguada, y Nueva Cartagena) y los dos Puntos de Atención a la Infancia (La Puebla y La Aparecida) en el municipio de Cartagena, se han unificado los plazos de renovación y nueva solicitud de plazas, así como los modelos de solicitud, los criterios y baremos aplicables en el proceso de admisión del alumnado con los de las Escuelas Infantiles Municipales, para el curso 2017/2018, exceptuando aquellas cuestiones de gestión y funcionamiento que le son propias exclusivamente a estos centros.

Por otro lado, se han establecido los precios de los servicios que regirán en el próximo curso 2017/2018 en los CAI's y los PAI's, consistentes en los que se venían cobrando el curso anterior, a excepción del precio de escolaridad mínimo y el precio de la comida, que suben el IPC (se adjunta Acta de la Reunión mantenida con los concesionarios de los CAI's y PAI's).

En consecuencia, elevo a la Junta de Gobierno Local la presente propuesta con su documentación explicativa a fin de que por la misma, con superior criterio, se adopte el acuerdo oportuno.

Cartagena, 14 de marzo de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO.= Firmado, Ricardo Segado García, rubricado.

La citada acta es del siguiente tenor literal:

ACTA DE LA REUNIÓN CELEBRADA ENTRE LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN Y LOS CONCESIONARIOS DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN A LA INFANCIA (CAI's) Y PUNTOS DE ATENCIÓN A LA INFANCIA (PAI's) DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA, CELEBRADA EL DÍA 10 DE MARZO DE 2017.

En la ciudad de Cartagena, siendo las 9,30 horas del día 10 de marzo de 2017, se reúnen los señores que se reseñan a continuación, con el siguiente orden del día:

1º.-Criterios preferentes de Admisión en los CAI's Y PAI's, Comisiones de Baremación y Comisión Oficial de Baremación, Ratios y Plazos de renovación de plaza y Admisión de solicitudes para el Curso Escolar 2017/2018.

2º.- Baremo de Admisión en los CAI's y PAI's del municipio de Cartagena.

3º.- Régimen de Precios en los CAI's y PAI's del municipio de Cartagena.

Asisten a esta reunión:

- ✓ D. Jose Carlos Fernández Ros. Coordinador de Educación.
- ✓ D^a M^a José Costa González. Concesionaria de los CAI's de La Aljorra y Nueva Cartagena.
- ✓ D^a M^a Antonia Valero García. Concesionaria de los CAI's de La Vaguada, El Albuñón y del PAI de La Aparecida.
- ✓ D. Agustín González Pagán, en representación de D^a Concepción Montoya López. Concesionaria del PAI de La Puebla
- ✓ D^a M^a Luisa Blanco Gómez. Jefa de la Unidad de EE.II., que actúa de Secretaria.

Comienza la reunión la Sra. Blanco, informando que hay que llevar a la Junta de Gobierno próxima la Propuesta relativa al procedimiento de admisión de niños/as y los precios de los servicios en los CAI'S y PAI's del municipio de Cartagena, para el curso escolar 2017/2018.

Esta propuesta lleva una documentación adjunta, que se comienza a ver.

Se aprueban los Criterios preferentes de Admisión en los CAI's Y PAI's, Comisiones de Baremación y Comisión Oficial de Baremación, Ratios y Plazos de renovación de plaza y Admisión de solicitudes para el Curso Escolar 2017/2018. (Se adjunta documento a la presente acta).

Es aprobado también el Baremo de Admisión en los CAI's y PAI's del municipio de Cartagena. (Se adjunta documento a la presente acta).

En cuanto a los precios, a exigencia de los concesionarios, se acuerda llevar en la propuesta a la Junta de Gobierno, la subida del IPC (1,6% a los precios de Escolaridad mínima: 3,5 horas y Comida, según lo establecido en los Pliegos de la concesiones (Se adjuntan documentos a la presente acta).

Y no habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la reunión, siendo las 11,00 horas del día antes mencionado, de todo lo cual, como Secretaria doy fe, firmando conmigo los asistentes.

Fdo.: Jose Carlos Fernández Ros, rubricado

Fdo.: M^ª Luisa Blanco Gómez, rubricado

Fdo. : M^ª José Costa González, rubricado

Fdo.: M^ª Antonia Valero García, rubricado

Fdo.: Agustín González Pagán, rubricado.

CRITERIOS PREFERENTES DE ADMISIÓN EN LOS CENTROS Y PUNTOS DE ATENCIÓN A LA INFANCIA DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA (LA ALJORRA, LA PUEBLA, LA APARECIDA, EL ALBUJÓN, LA VAGUADA Y NUEVA CARTAGENA)

1. Estar empadronado en el municipio, y residir o trabajar, preferentemente en la zona de la escuela o en su área de influencia.
2. Edad Mínima: 4 meses cumplidos antes del momento de incorporarse al CAI/PAI.
3. Edad máxima: 2 años cumplidos en el año natural en el que solicita admisión.
4. Que la familia se encuentre en una situación socio-familiar grave y debidamente justificada por los Servicios Sociales, las cuales supongan dificultades específicas para atender adecuadamente al menor y que hagan especialmente necesaria la asistencia de éste al CAI o PAI (reserva del 5% para el Ayuntamiento).
5. Que trabajen ambos cónyuges a jornada completa.
6. Que trabaje uno de los cónyuges y el otro se encuentre realizando cursos de formación oficial y/o reglada, con dedicación preferente.
7. Que sean familias monoparentales en situación laboral activa o se encuentren realizando cursos de formación oficial y/o reglada, con dedicación preferente.
8. Que la familia se encuentre en una situación de estricto carácter social de la que se deriven cargas familiares o económicas no previstas y no valoradas en otros apartados del Baremo, justificadas y consensuadas en la Comisión de Admisión.

COMISIÓN INTERNA DE BAREMACIÓN

Estará formada por un representante de la Entidad Gestora del CAI/PAI, el Director/a o Coordinador/a Pedagógico/a del Centro y un padre o madre perteneciente al nivel o niveles en los que haya que baremar, determinado por sorteo.

COMISIÓN OFICIAL DE BAREMACIÓN

La Coordinadora de Educación o persona en quien designe.

Dos representantes de las Entidades Gestoras de los Centros y Puntos de Atención a la Infancia (elegidos por sorteo y en turno rotatorio para cada curso escolar).

Un representante de la Entidad Gestora del Centro o Punto de Atención a la Infancia que se esté baremando.

Las funciones de la Comisión son las siguientes:

- a) Ordenar todas las solicitudes presentadas, de conformidad con el baremo establecido.
- b) Confeccionar Propuesta de Resolución al Concejal Delegado de Educación del Listado Provisional de Admitidos y atender las reclamaciones a los mismos.
- c) Confeccionar Propuesta de Resolución al Concejal Delegado de Educación del Listado Definitivo de Admitidos y de la correspondiente Lista de Espera.

RATIOS

Unidades Normales (técnico/niños/as):

De 4 meses a 1 año: 1/8 niños/as

De 1 a 2 años: 1/13 niños/as

De 2 a 3 años: 1/20 niños/as

<i>Unidades Mixtas:</i>	<i>Unidades Dobles (técnico/niños/as):</i>
De 4 a 24 meses: de 8 a 12 plazas	De 4 a 12 meses: 2/15 niños/as
De 12 a 36 meses: de 13 a 18 plazas	De 1 a 2 años: 2/25 niños/as
De 4 a 36 meses: de 10 a 16 plazas	

El Centro podrá atender a niños/as con necesidades educativas especiales, los cuales habrán de ser valorados y propuestos por los Equipos de Atención Temprana correspondientes. Estos niños/as ocuparán dos plazas, y su seguimiento y tratamiento será responsabilidad de las Asociaciones o Unidades de Atención Temprana.

PLAZOS DE RENOVACIÓN DE PLAZAS Y ADMISIÓN DE SOLICITUDES PARA EL CURSO ESCOLAR 2017/18:

Del 27 de marzo al 19 de abril de 2017: Plazo de renovación de plaza

Del 27 de marzo al 26 de abril de 2017: Plazo de nuevas solicitudes¹

Del 27 de abril de al 8 de mayo 2017: Plazo para entrega de Documentación²

Del 9 de mayo al 15 de mayo 2017: Período de Baremación

El 16 de mayo de 2017: Publicación Listados Provisionales de Admitidos

1 La documentación básica a entregar al presentar la solicitud será el DNI del padre y / o madre o tutores legales del menor, junto con el libro de familia.

2 En caso de que se prevea la necesidad de baremar, el Centro o Punto de Atención a la Infancia solicitará la documentación que se especifica en el impreso de Solicitud de Admisión.

Del 17 al 23 de mayo de 2017: Reclamaciones.

El 5 de Junio de 2017: Publicación Listados Definitivos de Admitidos.

Del 6 al 19 de junio de 2017: Matriculación .

La matriculación se realizará con posterioridad a la publicación de los Listados Definitivos de Admitidos.

Cartagena, a de de 2017

Por la Entidad Titular,
EL CONCEJAL DELEGADO

Por la Entidad Gestora,
EL ADJUDICATARIO

Fdo.: Ricardo Segado García

Fdo.

**BAREMO DE ADMISIÓN EN LOS CENTROS Y PUNTOS DE ATENCIÓN A LA
INFANCIA DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA
(LA ALJORRA, LA PUEBLA, LA APARECIDA, EL ALBUJÓN, LA VAGUADA Y
NUEVA CARTAGENA)**

1) - SITUACIÓN LABORAL DE LOS PADRES (Máximo 10 puntos)	
a) - Ambos trabajando a jornada completa - Familia monoparental cuyo progenitor trabaje a jornada completa o familia monoparental cuyo progenitor esté cursando en la actualidad y que siga en el curso siguiente, estudios oficiales en horario diurno que implique dedicación preferente, debidamente justificado. - Uno de los padres, tutores o representantes legales trabajando a jornada completa y el otro, cursando en la actualidad y que siga en el curso siguiente, estudios oficiales en horario diurno que implique dedicación preferente, debidamente justificado. - Uno de los padres, tutores o representantes legales trabajando a jornada completa y el otro enfermo con impedimento para atender al niño, debidamente justificado.	10 puntos
b) Situaciones descritas anteriormente pero que supongan dedicación laboral a tiempo completo de uno o de los padres o tutores y dedicación laboral a tiempo parcial (entre el 99% y el 50%) del otro padre o tutor.	7,5 puntos
c) Ambos trabajando con jornada a tiempo parcial (con una jornada laboral entre el 99% y el 50%).	6 puntos
d) Resto de situaciones laborales cuando trabajan ambos cónyuges.	5,5 puntos
e) Si trabaja uno de los padres, tutores o representantes y el otro no.	5 puntos
f) En situación de paro el padre y la madre o quienes ejerzan la tutoría o representación legal.	2,5 puntos
2) - RENTA PER CÁPITA FAMILIAR (Máximo 4 puntos)	
Se calculará la renta per cápita de la unidad familiar (ingresos anuales de la unidad familiar, divididos entre el nº de miembros de dicha unidad familiar). Según el intervalo en el que esté comprendida dicha renta per cápita familiar, le corresponderán los siguientes puntos:	
Desde 0 € hasta 1/3 IPREM	4 puntos
Más de 1/3 IPREM hasta 2/3 IPREM	3 puntos
Más de 2/3IPREM hasta 1 IPREM	2 puntos

Más de 1 IPREM hasta 1,5 IPREM	1 puntos
Más de 1,5 IPREM	0 puntos
3) - HERMANOS MATRICULADOS EN EL CENTRO (Máximo 2 puntos).	
Se valorará con 2 puntos las siguientes situaciones: a) Por hermanos inscritos en el Centro y que continúan escolarizados en el curso 2017/2018 b) La consideración anterior la tendrán, a efectos de admisión inicial, los hermanos nacidos de parto múltiple cuando soliciten inscripción en el mismo centro en el supuesto de nueva admisión. c) Tendrán la consideración de hermanos las personas sometidas a tutela o acogimiento familiar permanente o preadoptivo legalmente constituido dentro de la unidad familiar.	2 puntos
4).- OTRAS CIRCUNSTANCIAS (Máximo 4 puntos). Se asignarán puntos cuando se produzcan las siguientes circunstancias:	
a) Por situación de familia numerosa general o especial	1 punto
b) Por condición de discapacidad de tipo físico, psíquico o sensorial del solicitante, de padre, madre o hermano en edad escolar, en grado igual o superior al 33%.	1 punto
c) Por encontrarse el niño o la niña en situación de acogimiento familiar	1 puntos
d) Por situaciones de estricto carácter social de las que se deriven cargas familiares o económicas no previstas y no valoradas en otros apartados del Baremo, justificadas y consensuadas en la Comisión de Admisión	2 puntos

Criterios de Desempate

En caso de igualdad de puntuación, una vez finalizado el proceso de baremación, los desempates se dirimirán de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Mayor puntuación obtenida por existencia de hermanos matriculados en el mismo centro
- b) Mayor puntuación obtenida en el criterio de situación laboral de padres o tutores.
- c) Mayor puntuación obtenida en el criterio de renta de la unidad familiar.

Cartagena, a de de 2017

Por la Entidad Titular,
EL CONCEJAL DELEGADO

Por la Entidad Gestora,
EL ADJUDICATARIO

Fdo.: Ricardo Segado García

Fdo.:

**RÉGIMEN DE PRECIOS EN LOS CENTROS Y PUNTOS DE ATENCIÓN A LA
INFANCIA DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA**

(LA APARECIDA, EL ALBUJÓN, LA VAGUADA Y NUEVA CARTAGENA)

SERVICIO DE ESCOLARIDAD

HORARIOS BÁSICOS:

- >Horario General: de 8,30 a 13,00 h. y de 14,00 a 16,30 h..... 154,00 €/mes
- >Horario Matinal: de 8,30 a 13,00 h.....: 134,00 €/mes
- >Horario tarde: de 14,00 a 16,30 h.: 77,00 €/mes
- >Escolaridad mínima: 3,5 horas entre las 8,30 y las 13,00 h.: 124,97 €/mes

AMPLIACIÓN HORARIA:

- >De 7,30 a 8,30 h.: 40,00 €/mes
- >De 13,00 a 14,00 h. (sin comedor): 10,00 €/mes
- >De 16,30 h. en adelante, cada hora complementaria: 21,00 €/mes

OTRAS SITUACIONES:

- >Incorporación del 1 al 15 de cada mes: se abonará la mensualidad completa del servicio concertado
- >Incorporación del 16 en adelante: se abonará media mensualidad del servicio concertado
- >Hora suelta o retraso en recoger al menor: máximo 6,00 €/hora
- >Una semana (mínimo) en horario escolar (5 horas/día):77,00 €/semana

OTROS GASTOS:

- >Matrícula *: 60,00 €
- *(incluye seguro escolar, seguro de responsabilidad civil, garantía de reserva de plaza)
- >Material escolar (trimestral)**: 25,00 €
- >Material escolar bebés (trimestral)**: 15,00 €
- ** No incluye libro de fichas de trabajo/editorial

El no asistir durante un período de tiempo, no exime del pago del mismo. En caso de no abonar la mensualidad correspondiente, causará baja. La nueva incorporación supondrá el abono nuevamente de la matrícula, siempre que la plaza siga vacante.

SERVICIO DE COMEDOR

- >Servicio completo (desayuno, comida y merienda):máximo 103,00€/mes
- >Desayuno (incluye 2 desayunos: inicial y media mañana): 15,00 €/mes
- >Merienda: 15,00 €/mes
- >Comida: 93,47 €/mes
- >Comida y desayuno o merienda: 98,00 €/mes
- >Comida (día suelto): máximo 6,00 €/día
- >Desayuno o merienda (día suelto): máximo 2,00 €/día

Si se concierta el Servicio de Comedor, se abonará la cuota completa correspondiente al servicio contratado, a menos que se informe al centro de que no se va a utilizar dicho servicio, con una antelación mínima de 7 días.

SERVICIOS EXTRAESCOLARES:

>2 horas a la semana: máximo 31,00 €/mes
>Horas sueltas o retraso en recogida: máximo 6,00€/hora

VIGENCIA: El presente Régimen de Precios tendrá vigencia desde el 1 de septiembre de 2017 hasta el 31 de agosto de 2018 (período completo del curso escolar 2017/18).

Cartagena, a de de 2017

Por la Entidad Titular,
EL CONCEJAL DELEGADO

Por la Entidad Gestora,
ADJUDICATARIA

Fdo.: Ricardo Segado García

Fdo.:

RÉGIMEN DE PRECIOS EN LOS CENTROS Y PUNTOS DE ATENCIÓN A LA INFANCIA DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA (LA ALJORRA Y LA PUEBLA)

SERVICIO DE ESCOLARIDAD

HORARIOS BÁSICOS:

>Horario General: de 8,30 a 13,00 h. y de 14,00 a 16,30 h.: 156,00 €/mes
>Horario Matinal: de 8,30 a 13,00 h.: 135,00 €/mes
>Horario tarde: de 14,00 a 16,30 h.: 77,00€ mes
>Escolaridad mínima: 3,5 horas entre las 8,30 y las 13,00 h.: 124,97 €/mes

AMPLIACIÓN HORARIA:

>De 7,30 a 8,30 h.: 40,00 €/mes
>De 13,00 a 14,00 h. (sin comedor): 10,00 €/mes
>De 16,30 h. en adelante, cada hora complementaria: 21,00 €/mes

OTRAS SITUACIONES:

>Incorporación del 1 al 15 de cada mes: se abonará la mensualidad completa del servicio concertado
>Incorporación del 16 en adelante: se abonará media mensualidad del servicio concertado
>Hora suelta o retraso en recoger al menor: máximo 6,00 €/hora
>Una semana (mínimo) en horario escolar (5 horas/día):77,00 €/semana

OTROS GASTOS:

>Matrícula *: 60,00 €

*(incluye seguro escolar, seguro de responsabilidad civil, garantía de reserva de plaza)

>Material escolar (trimestral)**: 25,00 €

>Material escolar bebés (trimestral)**: 15,00 €

** No incluye libro de fichas de trabajo/editorial

El no asistir durante un período de tiempo, no exime del pago del mismo. En caso de no abonar la mensualidad correspondiente, causará baja. La nueva incorporación supondrá el abono nuevamente de la matrícula, siempre que la plaza siga vacante.

SERVICIO DE COMEDOR

>Servicio completo (desayuno, comida y merienda):máximo 103,00€/mes

>Desayuno (incluye 2 desayunos: inicial y media mañana): 15,00 €/mes

>Merienda: 15,00 €/mes

>Comida: 93,47 €/mes

>Comida y desayuno o merienda: 98,00 €/mes

>Comida (día suelto): máximo 6,00 €/día

>Desayuno o merienda (día suelto): máximo 2,00 €/día

Si se concierta el Servicio de Comedor, se abonará la cuota completa correspondiente al servicio contratado, a menos que se informe al centro de que no se va a utilizar dicho servicio, con una antelación mínima de 7 días.

SERVICIOS EXTRAESCOLARES:

>2 horas a la semana: máximo 31,00 €/mes

>Horas sueltas o retraso en recogida: máximo 6,00 €/hora

VIGENCIA: El presente Régimen de Precios tendrá vigencia desde el 1 de septiembre de 2017 hasta el 31 de agosto de 2018 (período completo del curso escolar 2017/18).

Cartagena, a de de 2017

Por la Entidad Titular,
EL CONCEJAL DELEGADO

Por la Entidad Gestora,
EL ADJUDICATARIO

Fdo.: Ricardo Segado García

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

30. TRAMITACIÓN Y PAGO DE FACTURA POR RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO CON CARGO AL PRESUPUESTO MUNICIPAL VIGENTE, CORRESPONDIENTE A LOS SERVICIOS DE

COCINA Y COMEDOR EN LAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES.

En los expedientes de gastos de esta Concejalía se ha detectado la existencia de una factura correspondiente a prestaciones realizadas en el ejercicio anterior, debiendo procederse a su aprobación e imputación a presupuesto, por lo que se hace necesario su aprobación por la vía del procedimiento de reconocimiento extrajudicial de créditos para poder tramitar el gasto en su caso.

El principio de anualidad presupuestaria exige imputar al Presupuesto las obligaciones reconocidas durante el ejercicio, sin embargo la temporalidad de los créditos legalmente prevista permite como excepción reconocer determinadas obligaciones derivadas de prestaciones realizadas en ejercicios anteriores en tres supuestos, en virtud de lo dispuesto en los artículos 176 TRLRHL 26.2 Real Decreto 500/1990:

- Las que resulten de atrasos a favor del personal de la Entidad Local.
- Las derivadas de compromiso de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previo expediente de incorporación de créditos.
- Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 Real Decreto 500/1990, previo expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos.

El artículo 11 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, establece lo siguiente: *Las facturas o documentos sustitutos deberán ser expedidos en el momento de realizarse la operación y que, no obstante, cuando el destinatario sea un empresario o profesional que actúe como tal, deberán expedirse antes del día 16 del mes siguiente a aquel en el que se haya producido el devengo del Impuesto correspondiente a la citada operación.* Dado que el destinatario del servicio es la Administración y por tanto no se trata ni de un empresario ni de un profesional, la fecha de expedición de la factura debe coincidir con la fecha de prestación del servicio.

De otra parte, el artículo 127.1.g) LRBRL, aplicable a los municipios de gran población, atribuye a la Junta de Gobierno Local *el desarrollo de la gestión económica y autorizar y disponer gastos en materia de su competencia*, y en desarrollo del mismo el artículo 16 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente atribuye a la Junta de Gobierno Local *el reconocimiento de obligaciones procedentes de ejercicio anteriores, como consecuencia de la realización de gasto no aprobado con anterioridad.*

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito, con cargo a la partida 2017 07004 3233 2279945, por un importe de 2.358'63 €.

Cartagena, a 22 de febrero de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO.= Firmado, Ricardo Segado García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

4º.- Informes de los Servicios y Negociados.

- DACIÓN DE CUENTA DE LOS INFORMES DEL DIRECTOR DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL DESDE EL DÍA 10 AL 23 DE MARZO DE 2017.

A instancia del Sr. Alcalde, el Director de la Asesoría Jurídica Municipal dio cuenta a la Junta de Gobierno Local de los informes judiciales tramitados desde el día 10 al 23 de marzo de 2017, acompañando los documentos que se enumeran a continuación.

- Auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo N. 1 de Cartagena, de fecha 14 de marzo de 2017, Procedimiento Abreviado nº **160/2016**, contra decreto de fecha 19/02/2016 dictada en Expte.: **SA-MCD-2015/116**; por el que el juzgado acuerda **declarar terminado** el recurso contencioso administrativo interpuesto por [REDACTED]

- Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo N. 1 de Cartagena, de fecha 8 de marzo de 2017, Procedimiento Abreviado nº **70/2016**, contra resolución dictada en Expte.: **MU-2015/80280034**; por la que el juzgado acuerda **desestimar** el recurso contencioso administrativo interpuesto por **EXIGRUP J GUERRERO, S.L.**

- Sentencia dictada por la Sala Segunda de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, de fecha 16 de marzo de 2017, Recurso Apelación nº **2/17** dimanante Procedimiento Abreviado nº **368/2015**, contra desestimación por silencio de la reclamación interpuesta ante El Patronato Casa del Niño; por la que la Sala acuerda **declarar indebidamente admitido** el recurso de apelación interpuesto por [REDACTED]

- Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo N. 1 de Cartagena, de fecha 8 de marzo de 2017, Procedimiento Abreviado nº **169/2016**, desestimación presunta de la reclamación de 01/05/2014 sobre responsabilidad patrimonial Expte.: **IN2014/106**; por la que el juzgado acuerda **desestimar** el recurso contencioso administrativo interpuesto por [REDACTED].

- Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social N. 2 de Cartagena, de fecha 6 de marzo de 2017, Procedimiento Ordinario nº **582/2016**, solicitud cesión ilegal y fijeza como trabajador indefinido del Consejo de Juventud; por la que el juzgado acuerda **estimar** la demanda formulada por [REDACTED] frente al EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y CONSEJO DE LA JUVENTUD, como personal laboral indefinido.

- Sentencia dictada por el Juzgado de lo Penal N. 1 de Cartagena, de fecha 9 de marzo de 2017, Juicio Oral nº **87/2015** dimanante de Procedimiento Abreviado nº **39/2014**, daños producidos a una farola en zona universidad; por la que el juzgado acuerda **condenar** a [REDACTED], como autor criminalmente responsable de un delito contra la seguridad del tráfico, con imposición de las costas procesales.

- Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Primera del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, de fecha 10 de marzo de 2017, Recurso Apelación nº **3/2017** dimanante Procedimiento Ordinario nº **214/2014**, contra resolución de 08/05/2014 dictada en **UBMA-2009/402**; por la que la Sala acuerda desestimar el recurso de apelación interpuesto por la representación de [REDACTED] con imposición de costas a la parte recurrente.

- Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo N. 1 de Cartagena, de fecha 8 de marzo de 2017, Procedimiento Abreviado nº **380/2015**, en relación con la desestimación por silencio de la reclamación interpuesta ante Agencia de Desarrollo Local y Empleo; por la que el juzgado acuerda **desestimar** las alegaciones recogidas en el recurso contencioso administrativo presentado por [REDACTED].

- Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo N. 1 de Cartagena, de fecha 2 de marzo de 2017, Procedimiento Abreviado nº **136/2016**, contra desestimación presunta recurso de reposición interpuesto el 14/02/2014 frente resolución de 18 de enero de 2014 Expte: **MU2013-909871**; por el que el juzgado acuerda **inadmitir** el recurso contencioso-administrativo interpuesto por [REDACTED]

- Auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo N. 1 de Cartagena, de fecha 16 de marzo de 2017, Procedimiento Abreviado nº **153/2016**, demanda reclamación de cantidad por daños producidos en el vehículo 9133GGK el día 13.06.2015 por la caída de árbol Expte.; **IN2015/139**, seguido a instancias de **REALE SEGUROS GENERALES** y [REDACTED]; por el que el juzgado acuerda **declarar terminado** el presente procedimiento.

- Decreto dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo N. 1 de Cartagena, de fecha 16 de marzo de 2017, Procedimiento Abreviado nº **233/2016**, reclamación de intereses devengados en el pago de diversas facturas derivadas del contrato del Servicio de Mantenimiento y Limpieza de Dependencias de Servicios Sociales, seguido a instancias de **CLECE S.A.**; por el que el juzgado acuerda **tener por desistido** al recurrente.

- Auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo N. 1 de Cartagena, de fecha 14 de marzo de 2017, Procedimiento Abreviado nº **98/2016**, contra decreto 02/02/2016 dictado en Expte.: **MU-2015/80336955**; seguido a instancias de [REDACTED], por el que el juzgado acuerda **la terminación** del proceso por pérdida sobrevenida del objeto en el presente recurso contencioso administrativo.

- Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo N. 1 de Cartagena, de fecha 13 de marzo de 2017, Procedimiento Abreviado nº **156/2016**, contra resolución dictada en Expte.: **UBSA-2013/132**; por la que el juzgado acuerda **desestimar** el recurso contencioso administrativo interpuesto por **ECOVIVERO, S.L.**

- Sentencia dictada por el Juzgado de Instrucción N. 1 de Cartagena, de fecha 10 de marzo de 2017, Diligencias Urgentes/Juicio Rápido nº **36/2017**, delito contra la seguridad vial y accidente de tráfico daños pieza bordillo, farola alumbrado y tres turismos sito en calle Recife, 21 en La Vaguada; por la que el juzgado acuerda **condenar** a [REDACTED] como autor penalmente responsable de un delito contra la seguridad vial, teniendo que indemnizar al Excmo. Ayuntamiento de Cartagena en la cantidad de **1.073,92 euros**; **imponiendo las costas del proceso al condenado.**

- Sentencia dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, de fecha 28 de febrero de 2017, en el Procedimiento Ordinario nº **269/2014**; contra O.M. de 9-07-14 sobre denegación transferencia concesión otorgada a D. Mariano Madrid García sobre ocupación de parcela de terreno para la construcción de una casa con destino a vivienda en la playa de Los Nietos. **EXP. C-192-MU**; seguido a instancias de [REDACTED]; por la que el Juzgado acuerda **desestimar** el recurso contencioso-administrativo; **condenando expresamente a las costas procesales a la parte actora.**

- Auto dictado por el Juzgado Contencioso-Administrativo Nº 1 de Cartagena de fecha 7 de marzo de 2017, Entrada Domicilio nº **293/2016**, contra [REDACTED], por la que el Juzgado acuerda **acceder** la autorización de entrada solicitada en el inmueble sito en C/ Jara Nº8.
Denegando la autorización judicial para la entrada en el domicilio C/ Jara

Nº10 al haber sido consentida por los titulares de la misma, y ser por ello innecesaria.

- Decreto dictado por el Juzgado de lo Social Nº 2 de Cartagena de fecha 6 de marzo de 2017, Despido/Ceses 83/2016, contra [REDACTED] por la que el Juzgado acuerda *tener por desistido* al recurrente **AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA** del recurso de suplicación interpuesto frente a la Sentencia de 15/11/16.

Decretando la firmeza de la sentencia, dictada en la presente causa.

- Decreto dictado por el Juzgado de lo Social Nº 2 de Cartagena de fecha 3 de marzo de 2017, Modificación Sustancial Condiciones Laborales **608/2016**, por la que el Juzgado acuerda *tener por desistido* a [REDACTED] de su demanda MODIFICACION SUSTANCIAL DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO frente a **AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, SERVICIO MUNICIPAL DE PROTECCION CIVIL**.

- Sentencia dictada por el Juzgado Contencioso-Administrativo Nº 1 de Cartagena de fecha 2 de marzo de 2017, Procedimiento Abreviado nº **106/2016**; contra [REDACTED], por la que el Juzgado acuerda *estimar* el recurso contencioso-administrativo.

- Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social N. 3 de Cartagena, de fecha 6 de marzo de 2017, Procedimiento Ordinario n.º **583/2016**, en relación con la reclamación contra desestimación presunta de la solicitud de cesión legal y reconocimiento de fijeza; por la que el juzgado acuerda *estimar* la demanda formulada por [REDACTED].

La Junta de Gobierno Local quedó enterada.

- DACIÓN DE CUENTA DE LA OFICINA DE GOBIERNO MUNICIPAL SOBRE RESOLUCIONES DICTADAS POR LOS ÓRGANOS EJECUTIVOS UNIPERSONALES DEL AYUNTAMIENTO DURANTE EL CUARTO TRIMESTRE DEL AÑO 2016.

La Directora de la Oficina del Gobierno Municipal da cuenta a la Junta de Gobierno Local del extracto de las resoluciones dictadas durante los meses de octubre a diciembre del año 2016, por el Excmo. Sr. Alcalde, así como por los Sres. Concejales y Directores Generales de este Excmo. Ayuntamiento en el ejercicio de las competencias propias o delegadas. Se han dictado un total de **2.310 Decretos**, debiendo tener en cuenta que, en dicho cómputo, no están incluidas las resoluciones dictadas por la Directora del Órgano de Gestión Tributaria ni las del Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria de Cartagena (OARGC).

Este cómputo del cuarto trimestre 2016 se desglosa semanal y mensualmente de la siguiente manera:

EXTRACTO DECRETOS 4º TRIMESTRE 2016						
	1ª SEMANA	2ª SEMANA	3ª SEMANA	4ª SEMANA	5ª SEMANA	TOTAL MES
OCTUBRE	188	125	169	177	136	795
NOVIEMBRE	209	185	201	191	0	786
DICIEMBRE	104	270	244	111	0	729
TOTAL TRIMESTRE						2310

En cuanto al resultado global del año 2016, asciende a un total de **9.768 Decretos**, que desglosado mensualmente es el siguiente:

AÑO 2016 DECRETOS

ENERO	834
FEBRERO	1050
MARZO	1055
ABRIL	1116
MAYO	1193
JUNIO	641
JULIO	505
AGOSTO	465
SEPTIEMBRE	599
OCTUBRE	795
NOVIEMBRE	786
DICIEMBRE	729

Se incluye como Anexo, en formato digital, debidamente diligenciado y firmado electrónicamente, las relaciones exhaustivas de los extractos de Decretos firmados durante el 4º trimestre 2016, así como los justificantes de su remisión a la Administración General del Estado y a la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Portal de Entidades Locales, en cumplimiento de lo dispuesto en el *artículo 56 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local*, en el *artículo 196. 3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre*, por el que se aprueba el *Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales*, así como en el artículo 26.1 del *Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena* aprobado por Pleno de 1 de junio de 2006.

Cartagena, a 28 de marzo de 2017.= LA DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL.= Firmado, *Encarnación Valverde Solano, rubricado.*

La Junta de Gobierno Local quedó enterada.

5°.- Manifestaciones del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente.

No las hubo.

6°.- Ruegos y preguntas.

- Por el **Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local** se ruega a los miembros de ésta y al resto de Concejales Delegados, que para que sus Propuestas se puedan incluir en el Orden del Día tendrían que tener entrada en la Oficina del Gobierno Municipal, al menos, con dos días de antelación a la convocatoria de la Junta de Gobierno, que, como de todos es sabido, celebra sesiones ordinarias quincenales, preferentemente en viernes alternos, según lo previsto en el *artículo 14.6 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena de 1 de junio de 2006* y en el *Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 16 de junio de 2015*.

Recuerda que para su inclusión en el Orden del Día, las Propuestas tendrán que ir rubricadas por el Jefe del Servicio que las tramitan y firmadas por el Alcalde o el Concejal Delegado de Área competente; y junto con su expediente completo, llevarán informe de la Asesoría Jurídica y de la Intervención Municipales.

Así mismo, ruega que este recordatorio se comunique a todos los Servicios Municipales para su cumplimiento.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA y previa declaración de urgencia, conforme a lo establecido en los artículos 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 14.8 del vigente Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Excmo. Ayuntamiento, de fecha 1 de junio de 2006, se acordó tratar sobre los siguientes asuntos:

ÁREA DE GOBIERNO DE ESTRATEGIA ECONÓMICA

Propuesta presentada por la Concejal Delegada del Área de Estrategia Económica tramitada por el siguiente Servicio:

AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO

CONVOCATORIA 2017 DE AYUDAS DEL FONDO SOCIAL EUROPEO, PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO JUVENIL.- AP-POEJ, DESTINADAS A LA INTEGRACIÓN DE PERSONAS JÓVENES EN EL CONTEXTO DE GARANTÍA JUVENIL.

La Agencia de Desarrollo Local y Empleo, desde sus inicios promueve la realización de actividades formativas a través de itinerarios integrados de formación y empleo para la mejora de la formación y la empleabilidad de sus usuarios.

Con fecha de 11 de febrero de 2017, se publica el extracto de la Resolución de 5 de febrero de 2017 de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entidades Locales, por la que se aprueba la convocatoria 2017 de ayudas del Fondo Social Europeo, Programa Operativo de Empleo Juvenil, ayudas AP-POEJ, destinadas a la integración sostenible de personas jóvenes en el contexto de Garantía Juvenil.

La Agencia de Desarrollo Local y Empleo, en colaboración con la Concejalía de Juventud de este Ayuntamiento, está interesada en participar en dicha convocatoria, para ello, es necesario acuerdo expreso de esta Junta de Gobierno, por el cual se requiere, a la Dirección General de Relaciones con la Comunidad Autónoma y Entidades Locales del Ministerio de Presidencia y para las Administraciones Territoriales, que se tenga por solicitante de la subvención a un Organismos Autónomo de las entidad local.

Por todo ello el Concejal que suscribe propone que la Junta de Gobierno Local adopte el siguiente acuerdo:

1.- Requerir a la Dirección General de Relaciones con la Comunidad Autónoma y Entidades Locales del Ministerio de Presidencia y para las Administraciones Territoriales, que se tenga por solicitante de una subvención del FSE, AP-POEJ, al Organismo Autónomo.- AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO, el cual tiene atribuidas competencias para las finalidades objeto de esta subvención.

No obstante la Junta de Gobierno Local resolverá como mejor proceda.= Cartagena, a 9 de marzo de 2017.= LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE ESTRATEGIA ECONÓMICA.= Firmado, Ana Belén Castejón Hernández, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA E INTERIOR

Propuestas presentadas por el Concejal Delegado del Área de Hacienda e Interior tramitadas por los siguientes Servicios:

HACIENDA

GASTO PLURIANUAL PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA VÍA PÚBLICA.

El 4 de noviembre de 2016, la Junta de Gobierno Local adoptó el acuerdo de tramitación anticipada de gasto, con el compromiso de incluir en el presupuesto de la entidad de 2017 los créditos necesarios para la contratación de servicio de mantenimiento de la vía pública, por un importe de 714.000,00 euros, con un plazo de ejecución de un año e inicio previsible el 1 de enero de 2017. Con fecha 24 de marzo de 2017, el Director General de Infraestructuras, remite escrito informando que el procedimiento de contratación se encuentra, a día de hoy, en plazo de publicación y el inicio del mismo está previsto para el 1 de agosto de 2017.

Procede, en consecuencia, aprobar el calendario de ejecución del gasto para adaptarlo al que resulta de la nueva fecha de inicio del contrato.

Estamos, por tanto, ante un gasto de carácter plurianual de los previstos en el artículo 174.2.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, cumpliéndose además el requisito de número de anualidades que se exigen en dicho artículo para la autorización de gastos de este carácter.

La autorización de este tipo de gasto es competencia de la Junta de Gobierno Local, según el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, propongo que se apruebe el gasto plurianual necesario para la ejecución de la contratación mencionada, financiado con cargo al presupuesto municipal (A 2017.2.0000149.000) y de acuerdo con el siguiente calendario de ejecución, dejando sin efecto el acuerdo de 4 de noviembre de 2016:

LOTES		APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2017 agosto a diciembre	2018 enero a julio	TOTAL
I	Distrito 4	04002-1532-2279926	68.875,00 €	96.425,00 €	165.300,00 €
II	Distritos 1 y 2		56.550,00 €	79.170,00 €	135.720,00 €
III	Distritos 3, 5 y 6		59.450,00 €	83.230,00 €	142.680,00 €
IV	Distrito 7		50.750,00 €	71.050,00 €	121.800,00 €
V	Bacheo en el término municipal		61.875,00 €	86.625,00 €	148.500,00 €
			297.500,00 €	416.500,00 €	714.000,00 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 27 de marzo de 2017.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

PATRIMONIO

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE CINCO VIVIENDAS MUNICIPALES DE CARÁCTER SOCIAL PARA FAMILIAS NECESITADAS.

Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno municipal de 7 de Octubre de 2016, se aprobó propuesta sobre la determinación y situación de viviendas municipales de carácter social con las condiciones de los Contratos de Arrendamiento, en cuyos anexos I al IV, se recogían las viviendas de propiedad municipal que podían arrendarse a personas y familias con escasos recursos económicos; el modelo del contrato de arrendamiento; el Texto del Compromiso Social a suscribir por los adjudicatarios antes de firmar el contrato de alquiler y el modelo de Autoliquidación del precio de la renta mensualmente.

Visto, así mismo, que por acuerdo del mismo Órgano de 18 de Noviembre de 2016, se procedió a aprobar las bases para la adjudicación de cuatro viviendas que se encontraban vacías y pendientes de adjudicar y el procedimiento de la convocatoria.

Visto que tramitado el mismo, por escrito de 1 de marzo pasado la Sra. Concejala de Servicios Sociales y Mediación Social formula propuesta de adjudicación a personas y/o familias necesitadas según informe del Servicio de Vivienda e Intermediación relativo a los resultados del procedimiento seleccionador de aspirantes a ser arrendatarios de las viviendas y que en resumen son los siguientes:

Primero: El plazo de solicitud de viviendas se abrió el 2 de Diciembre de 2016 y finalizó el 4 de Enero de 2017, presentándose un total de 75 solicitudes, que se indican en el Anexo I de la propuesta de la Sra. Delegada de Servicios Sociales y Mediación Social.

Segundo: Del total de las mismas fueron admitidas 20 solicitudes al presentar toda la documentación requerida en el apartado B de las bases, y que fueron publicadas las relaciones de admitidos y excluidos el día 22 de Enero de 2017, siendo 55 el número de solicitudes excluidas, por los motivos que se indican en el Anexo a esta propuesta número II.

Tercero: Considerando que se otorgó un plazo de subsanación de documentación de 10 días, y que algunos de los excluidos presentaron la documentación necesaria han resultado admitidos al proceso de valoración un total de 52 solicitudes y excluidas 23 por diversos motivos recogidos en las bases.

Cuarto: Considerando el principio de idoneidad recogido en el apartado “D” de las bases donde hace especial referencia a aspectos especialmente referidos a la necesidad de vivienda adaptada para discapacitados o la relación superficie en metros cuadrados y número de miembros de la unidad familiar hay 8 solicitudes que no cumplen este requisito quedando excluidas de esta convocatoria a la espera de disponibilidad de viviendas adecuadas, y que se recogen en el Anexo número III.

Considerando que han sido valoradas un total de 44 solicitudes de los instanciantes de viviendas y que aún cuando en el inicio al procedimiento de adjudicación había cuatro viviendas desocupadas, durante la tramitación del mismo se ha quedado libre otra, sita en Avda. De Flandes, 1 - 1º Izq. de El Estrecho de San Ginés y que por tanto serían cinco las viviendas a adjudicar.

Visto la propuesta realizada por la Concejal de Servicios Sociales y Mediación Social en base a las puntuaciones obtenidas de las 44 solicitudes evaluadas, por orden de mayor a menor, que figuran en el Anexo IV.

Y en uso de las atribuciones conferidas por el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente en su Decreto de Delegaciones de 16 de Junio de 2015, así como el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 19 de Junio siguiente, y la Disposición Adicional Segunda, apartado 3 del Texto Refundido 3/2011, de 14 de Noviembre de la Ley de Contratos del Sector Público, la normativa de Régimen Local, y el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1372/1986, de 13 de Junio, así como la Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, de aplicación supletoria y lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por la presente SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

PRIMERO: Que se apruebe que las viviendas sociales de propiedad municipal se adjudiquen a las personas propuestas por la Concejalía de Servicios Sociales, y que son:

Nº EXPT.	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	DIRECCIÓN	PUNTUACIÓN
66	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	222
31	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	172

Nº EXPT.	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	DIRECCIÓN	PUNTUACIÓN
56	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	168
72	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	167
2	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	162

SEGUNDO: Que la lista resultante de la valoración de los solicitantes de vivienda con la puntuación obtenida se mantenga para el año 2017, para la posible ocupación de otras viviendas que queden vacías, convocándose un nuevo procedimiento de selección y adjudicación a finales de 2017.

TERCERO: Que los adjudicatarios de viviendas sociales, con carácter previo a la firma del contrato de arrendamiento, deberán suscribir compromiso social cuyo modelos ya fueron aprobados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del 7 de Octubre de 2016.

CUARTO: Que se faculta al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente o miembro de la Corporación que le sustituya o en quien delegue para la firma de los anteriores documentos por parte de la Corporación.

Que se notifique a todos los interesados en el procedimiento, la presente resolución, con los recursos procedentes.

No obstante, V.E. y la Junta de Gobierno Local, resolverán. = Cartagena a 17 de Marzo de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

Los Anexos de referencia son del siguiente tenor literal:



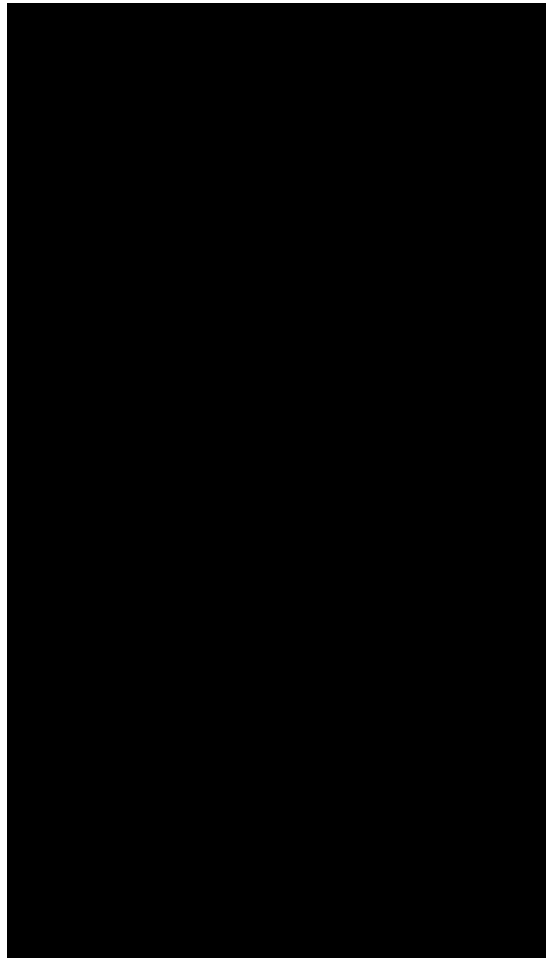
Ayuntamiento
Cartagena



CONCEJALÍA
servicios
sociales
CARTAGENA

LISTADO DE SOLICITANTES DE VIVIENDA CON INDICACION
DE NUMERO DE SOLICITUD Y DNI

ANEXO I



Edificio "La Milagrosa"
Calle Sor Francisca Armendáriz S/N
30201 CARTAGENA
Tel. 968128985

LISTADO DE SOLICITANTES DE VIVIENDAS EXCLUIDOS DE LA ADJUDICACION CON INDICACION DEL MOTIVO

ANEXO II

Nº Solicitud	DNI	ESTADO	MOTIVO
3		EXCLUIDO	NO APORTA REGISTRO PROPIEDAD
12		EXCLUIDO	FALTA ANTIGÜEDAD EN MUNICIPIO
13		EXCLUIDO	FALTA ANTIGÜEDAD EN MUNICIPIO
15		EXCLUIDO	FALTA ANTIGÜEDAD EN MUNICIPIO
16		EXCLUIDO	NO APORTA REGISTRO PROPIEDAD
17		EXCLUIDO	DISPONE DE PROPIEDADES
19		EXCLUIDO	NO APORTA REGISTRO PROPIEDAD
20		EXCLUIDO	FALTA ANTIGÜEDAD EN MUNICIPIO
26		EXCLUIDO	FALTA ANTIGÜEDAD EN MUNICIPIO
28		EXCLUIDO	NO APORTA REGISTRO PROPIEDAD
29		EXCLUIDO	ADJUDICATARIO V.M.
36		EXCLUIDO	ADJUDICATARIO V.P.P.
39		EXCLUIDO	NO APORTA REGISTRO PROPIEDAD
46		EXCLUIDO	CARECE DE DOCUMENTACION
49		EXCLUIDO	CARECE DE DOCUMENTACION
59		EXCLUIDO	NO APORTA REGISTRO PROPIEDAD
63		EXCLUIDO	DISPONE DE PROPIEDADES
67		EXCLUIDO	DISPONE DE PROPIEDADES
68		EXCLUIDO	CARECE DE DOCUMENTACION
69		EXCLUIDO	NO APORTA REGISTRO PROPIEDAD
71		EXCLUIDO	FALTA ANTIGÜEDAD EN MUNICIPIO
73		EXCLUIDO	NO APORTA REGISTRO PROPIEDAD
74		EXCLUIDO	FUERA DE PLAZO


LISTADO DE SOLICITANTES DE VIVIENDA NO IDONEOS CON INDICACION DEL MOTIVO

ANEXO III

DNI	Necesidad de vivienda			Aspectos Sociales			Aspectos Económicos		TOTAL	MOTIVO
	Deficiencias	Superficie	Carencia	Antigüedad	Familiares	Demandas	Ingresos	Laboral		
	45		24	70		15	21		160	NECESITA VIVIENDA ADAPTADA
	45		24	16		42	30		190	NECESIDAD VIVIENDA REDUCIDA
	75		24	61		8			202	NECESIDAD VIVIENDA ADAPTADA
	75		21	8		10			114	NECESIDAD VIVIENDA REDUCIDA
	45		24	113		12	44		226	NECESIDAD VIVIENDA MAYOR A 90 M ²
	45		24	16		30			122	NECESIDAD VIVIENDA REDUCIDA
	45		24	16		36			115	NECESIDAD VIVIENDA REDUCIDA
	45		24	69					174	NECESITA VIVIENDA ADAPTADA

NECESIDAD DE VIVIENDA ADAPTADA.-
 NECESIDAD DE VIVIENDA REDUCIDA.-
 NECESIDAD DE VIVIENDA MAYOR A 90 M².-

Se requiere vivienda adaptada para discapacitados.
 Se requiere vivienda de dimensiones menores de las que actualmente se dispone.
 Se requiere vivienda de dimensiones mayores de las que actualmente se dispone.



Edificio "La Milagrosa"
 Calle Sor Francisca Armendáriz S/N
 30201 CARTAGENA
 Tel. 968128985

LISTADO DE SOLICITANTES DE VIVIENDA CON INDICACION DE PUNTUACIONES

ANEXO IV

Nº Solicitud	DNI	Necesidad de vivienda			Aspectos Sociales			Aspectos Económicos		TOTAL
		Deficiencias	Superficie	Carencia	Antigüedad	Familiares	Demandas	Ingresos	Laboral	
66		120			24	36		42		222
31				45	24	66		37		172
56				75	24	36		33		168
72				45	24	50	10	38		167
2				45	24	56		37		162
18				45	24	46	10	35		160
70				45	9	61		42		157
8				45	24	86				155
10				45	24	46		37		152
43				45	24	32	12	35		148
65				45	24	66		10		145
60				45	24	36		40		145
22				45	24	28	10	37		144
21				45	24	36		39		144
9				45	24	58		15		142
55				45	2	56		37		140
30				45	24	35		35		139
61				45	24	58		10		137
42				45	24	46	10	10		135
44				75	24	26		10		135
58				45	9	46		35		135
53				45	24	24		37		130
62				45	6	28	10	40		129
25				45	24	18	10	30		127
27				45	24	28		30		127
1				45	24	46		10		125
23				45	24	16	10	30		125
40				45	24	16	15	25		125
50				45	24	46		10		125
34				45	24	42		10		121
37				45	6	28	10	31		120
48				45	24	16	10	25		120
64				45	24	20		30		119
47				45	15	28		30		118
57				45	6	56		10		117
45				45	12	18	10	30		115
6				45	24	26		19		114
7				0	24	46		41		111
11				45	24	28		10		107
54				45	24	28		10		107
24				45	24	26		10		105
41				45	24	18		10		97
38			45		9	18	10	10		92

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, quedando la propuesta de la Sra. Delegada de Servicios Sociales y Mediación Social debidamente foliado, sellado y rubricado en su expediente.

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS GENERALES

PROYECTO DE INCORPORACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DEL SERVICIO DE TRÁFICO Y OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR, A LA TRAMITACIÓN POR VÍA ELECTRÓNICA.

Visto lo dispuesto en los artículos 50 a 53 de la “Ordenanza Municipal de Administración Electrónica del Ayuntamiento de Cartagena” publicada en el BORM de fecha 30 de octubre de 2010, según la cual se regula el mecanismo de incorporación de trámites y procedimientos a la tramitación por vía electrónica y que con fecha de 17 de junio de 2016 se acordó en Junta de Gobierno Local el procedimiento de aprobación de las aplicaciones de gestión de expedientes y documentos electrónicos en uso y que el Decreto de fecha 22 de junio de 2016, designó a los miembros del Grupo de Proyecto para el impulso de la Administración Electrónica en el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, modificado por Decreto de fecha 16 de septiembre de 2016.

Visto que con fecha de enero de 2017 se solicitó por el Servicio de Sanciones de Tráfico y Ocupación de Vía Pública del Área de Hacienda e Interior, al Grupo de Proyecto para el Impulso de la Administración Electrónica en el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, mediante Memoria Justificativa, la incorporación de los procedimientos automatizados que se relacionan a continuación para su tramitación por vía electrónica y su inclusión en el Catálogo de Procedimientos del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena:

- Veladores.
- Ocupación de Vía Pública.
- Vados – Pasaderas.
- Venta ambulante en mercados y mercadillos.
- Renovación.
- Cambio de titularidad – Transmisión.
- Revocación.

Visto que se han emitido los informes preceptivos según artículo 51 de la Ordenanza Municipal y se ha seguido el procedimiento previsto en el citado acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 17 de junio de 2016, y habiéndose realizado los correspondientes flujogramas de los citados procedimientos por parte del Grupo de Proyecto de impulso de la Administración electrónica, es por lo que, cumpliendo con los requisitos establecidos en la normativa en vigor, particularmente en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad y su modificación según Real Decreto 951/2015, de 23 de octubre; así como el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica y las Normas Técnicas de Interoperabilidad que lo

desarrollan, y en cumplimiento de la obligación que nos exige a las Administraciones Públicas la entrada en vigor de las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas, elevo a la Junta de Gobierno Local la siguiente PROPUESTA para que, previa deliberación adopte, si lo considera procedente, el siguiente **ACUERDO**:

UNICO: La aprobación de los procedimientos del Servicio de Sanciones de Tráfico y Ocupación de Vía Pública del Área de Hacienda e Interior, que se relaciona a continuación para su incorporación a la tramitación por vía electrónica y su inclusión, a los efectos de información a la ciudadanía, en el Catálogo de Trámites y Procedimientos electrónicos del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, y publicación en la sede electrónica. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica:

- Veladores.
- Ocupación de Vía Pública.
- Vados – Pasaderas.
- Venta ambulante en mercados y mercadillos.
- Renovación.
- Cambio de titularidad – Transmisión.
- Revocación.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que mejor proceda.=
En Cartagena, a 16 de marzo de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL
ÁREA DE DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García,
rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

AMPLIACIÓN DE CÓDIGOS DE DIRECTORIO DIR₃ PARA LA IMPLANTACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA EN EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.

El artículo 9 del Real Decreto Legislativo 4/2010, de 8 de enero, por el que se aprueba el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica, establece lo siguiente:

“Artículo 9. Inventarios de información administrativa.

1. Las Administraciones públicas (...) mantendrán una relación actualizada de sus órganos administrativos y oficinas de registro y atención al ciudadano, y sus relaciones entre ellos. Dichos órganos y

oficinas se codificarán de forma unívoca y esta codificación se difundirá entre las Administraciones públicas.

2. Cada Administración pública regulará la forma de creación y mantenimiento de este Inventario, que se enlazará e interoperará con el Inventario de la Administración General del Estado en las condiciones que se determinen por ambas partes y en el marco de lo previsto en el presente Real Decreto; en su caso, las Administraciones públicas podrán hacer uso del citado Inventario centralizado para la creación y mantenimiento de sus propios inventarios. (...)

El Inventario de la Administración General del Estado queda implementado mediante el Directorio Común (DIR3), proporcionando la relación jerárquica de la estructura de las Administraciones con codificación única, y actualizado de forma corresponsable por todas las Administraciones participantes.

El mantenimiento de los códigos y la gestión del ciclo de vida de la información del Directorio es esencial, entre otros, para conformar los metadatos asociados a las Normas Técnicas de Interoperabilidad de Expediente Electrónico, e Intercambio de Datos entre Entidades Registrales (SICRES 3.0), en particular:

- . Los Expedientes Electrónicos, incluyen el código de órgano en su nombre de fichero y en sus metadatos.
- . La información de los Asientos Registrales está asociada al código de la Oficina de Registro que los emite, y al Código de Órgano de la Unidad de Tramitación.
- . Las Facturas Electrónicas necesitan la identificación de la unidad tramitadora y el órgano gestor, identificados con su Código de Órgano.

Además, la Resolución de de 28 de junio de 2012, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se aprueba la Norma Técnica de Interoperabilidad de Relación de modelos de datos, (Boletín Oficial del Estado, núm. 178 de 26 de julio de 2012, páginas 53793 a 53807), establece que:

“VIII.2 La codificación de Unidades Orgánicas y Oficinas de la Administración en los modelos de datos aplicará las establecidas en el Directorio Común de Organismos y Oficinas, que será gestionado por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y alimentado por todos los órganos de la Administración pública o Entidades de Derecho Público vinculadas o dependientes de aquélla. El Centro de Interoperabilidad Semántica publicará toda la documentación de integración, procedimientos de colaboración, y definición de atributos de la información del Directorio, teniendo en cuenta lo recogido en esta norma sobre intercambio de modelos de

datos. Asimismo, dicho Centro publicará y mantendrá actualizada una relación de las fuentes colaboradoras y un enlace a la aplicación de gestión del Directorio Común.”

La Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DTIC) con el fin de dar respuesta a los requisitos del ENI, gestiona el “Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas”, para proporcionar un Inventario unificado y común a todas las Administraciones, que incluye la relación de las unidades orgánicas y sus oficinas asociadas, y facilita el mantenimiento distribuido y corresponsable de la información.

La obligación de creación y publicación de la relación actualizada de órganos administrativos y oficinas de registro y atención al ciudadano, es común a todas las Administraciones Públicas incluidas en el artículo 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el que se incluyen tanto el Ayuntamiento de Cartagena como sus organismos autónomos dependientes así como las entidades de derecho público vinculadas a esta entidad local.

Por un lado, del artículo 9 del RD Legislativo 4/2010, se deriva que deben estar incluidos en este Directorio, tanto los órganos administrativos como las oficinas de registro y atención al ciudadano. El Modelo de Codificación del Directorio Común del Esquema Nacional de Interoperabilidad en su versión última de 8 de agosto de 2016, elaborado por la Dirección de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, establece que los órganos administrativos se jerarquizan en unidades orgánicas, entendiendo como tales, en el marco del Directorio Común, cualquier unidad administrativa que realice un ejercicio de funciones con trascendencia jurídica. No obstante, aparte de las unidades orgánicas y las oficinas de registro y atención al ciudadano, el Directorio Común, debe contener así mismo las unidades no orgánicas. En este sentido, el apartado 4.2 de la Guía de Buenas Prácticas del Directorio Común elaborado por la DTIC en su versión de 7/07/2016, establece que, debido al crecimiento del DIR3: *“surge la necesidad de introducir nuevos tipos de unidades que no cumplen con la estructura de las unidades orgánicas, por este motivo se constituye el repositorio de unidades no orgánicas. La información introducida para estas unidades debe estar sujeta a una serie de normas de calidad, con el fin de que la información sea clara, concreta, de fácil comprensión y pueda ser explotada de forma eficiente.*

Según la DTIC: *“Se entiende por unidad no orgánica, todas aquellas unidades de rango inferior o independiente que queden excluidas del ámbito de una Unidad Orgánica.*

Dentro de las unidades no orgánicas existen 2 tipos:

UGEP

El Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la AGE (FACe) surge como respuesta a la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, que determina la obligatoriedad por parte del proveedor que presta servicios a cualquier Administración Pública, de presentar facturas ante un registro administrativo, en los términos previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

En la mencionada ley se crean los registros contables de facturas (RCF) en las entidades públicas de su ámbito de aplicación, siendo regulados los requisitos funcionales y técnicos del registro contable de facturas mediante la Orden Ministerial HAP/492/2014, de 27 de marzo.

La Disposición Adicional Tercera de esta Orden Ministerial HAP/492/2014, de 27 de marzo, determina que las facturas que se expidan a partir de la entrada en vigor de esta Orden ajustarán la codificación de los órganos administrativos que participen en la tramitación de las mismas a la establecida en el Directorio Común de Unidades Orgánicas (DIR3) gestionado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas.

Por tanto para que FACe pueda redirigir adecuadamente las facturas al registro contable de facturas de la oficina contable correspondiente y para que posteriormente este RCF pueda hacer lo propio para ponerlas a disposición de la unidad tramitadora que corresponda es necesario que las unidades que participan en la tramitación de las facturas, es decir oficina contable, unidad tramitadora y órgano gestor, estén dadas de alta en el Directorio Común de Unidades Orgánicas, que generará un código único (código DIR3) para cada unidad, y deberán activarse además estas unidades en FACe.

Para todas aquellas unidades no orgánicas que tengan funciones de gestión económico-presupuestarias (ej. Caja Pagadora), se ha previsto en DIR3 un nuevo tipo específico de unidad, denominado Unidad de Gestión Económica Presupuestaria (UGEP).

Entidades Colaboradoras

Con motivo de la aprobación de la Ley de medidas de reforma administrativa en el ámbito de la Administración de Justicia y del Registro Civil. (121/000101), se precisa que figuren en DIR3 las ventanillas únicas correspondientes a los centros sanitarios que permiten la remisión telemática de los nacimientos al Registro Civil, creando para ello en DIR3 un nuevo tipo denominado Entidades Colaboradoras (EECC)”

Con fecha de 29 de diciembre de 2016, se aprobó por Junta de Gobierno Local, el listado de Códigos DIR3 de las unidades orgánicas, oficinas de registro y atención al ciudadano y unidades no orgánicas del Ayuntamiento de Cartagena. Publicado dicho acuerdo en la sede electrónica municipal, se ha transmitido de manera verbal por los responsables de los Servicios municipales del ESPAC y Servicios Sociales y Mediación Social, la conveniencia de que se añadan la Unidad de apoyo técnico y jurídico y la Unidad de administración, como unidades orgánicas susceptibles de actuación administrativa, así como la necesidad de que el ESPAC, cuente con un registro auxiliar del Registro General habida cuenta la entrada y despacho de solicitudes que se tramitan desde la Escuela. También se ha solicitado mediante oficio de fecha 15 de marzo de 2017 del Servicio de descentralización, la posibilidad de que crear registro de entrada y salida en la oficina usada por el extinto lmsel.

A la vista de lo anteriormente expuesto, procede aceptar la petición razonada formulada y ampliar el número de unidades orgánicas y oficinas de registro del Ayuntamiento de Cartagena anteriormente mencionadas con la asignación de sus correspondientes Códigos DIR3, de tal manera que dentro del Servicio municipal de Servicios Sociales y Mediación Social, se añaden las siguientes unidades de actuación administrativa:

UNIDADES ORGÁNICAS

LA0009332 Unidad de Apoyo Técnico y Jurídico

LA0009333 Unidad de Administración

Y en el listado de Oficinas de registro y atención al ciudadano se añade:

OFICINAS DE REGISTRO Y DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

O00011459 Escuela de Seguridad Pública

O00011465 Registro auxiliar del Litoral.

En virtud de lo expuesto, y siendo de obligado cumplimiento publicar en la sede electrónica municipal los códigos de unidades DIR3 para el correcto direccionamiento de las solicitudes de los ciudadanos, y su remisión a la Dirección de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones para su publicación y conocimiento del resto de Administraciones Públicas, es por lo que, cumpliendo con los requisitos establecidos en la normativa en vigor, particularmente en el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica y las Normas Técnicas de Interoperabilidad que lo desarrollan, y en cumplimiento de la obligación que nos exige a las Administraciones Públicas la entrada en vigor de las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas, elevo a la

Junta de Gobierno Local la siguiente PROPUESTA para que, previa deliberación adopte, si lo considera procedente, el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: La aprobación de la incorporación de los Códigos DIR3 de las unidades orgánicas Unidad de Apoyo Técnico y Jurídico y Unidad de Administración del Servicio Municipal de Servicios Sociales y Mediación Social y de la oficina de registro ESPAC, de tal manera que el listado completo, a fecha actual, de los Códigos DIR3 del Ayuntamiento de Cartagena queda como se relaciona a continuación:

UNIDADES ORGÁNICAS

L01300161-Ayuntamiento de Cartagena

LA0006330-Alcaldía

- LA0009079-Gabinete de Alcaldía-presidencia.
- LA0006626-Secretaría General del Pleno
- LA0005812-Oficina de Gobierno Municipal
- LA0006842-Asesoría Jurídica

LA0008159-Vicealcaldía

- LA0009080-Estrategia Económica
- LA0009081-Turismo
- LA0003527-Agencia de Desarrollo Local y Empleo
- LA0008160-Innovación, Empresa y Comercio
- LA0009082-Litoral

LA0009083-Interior

- LA0007499-Recursos Humanos
 - LA0007666- Formación
 - LA0007667- Gestión de Prevención de Riesgos Laborales
 - LA0007844- Provisión, Promoción y Selección
 - LA0007668-Relaciones Laborales, Organización e Inspección
- LA0004484-Archivo Municipal
- LA0005811-Nuevas Tecnologías
- LA0001483-Servicios Generales
 - LA0006619-Estadística y Población
- LA0008632-Policía Local
- LA0006628-Sanciones de Tráfico y Ocupación de Vía Pública
 - LA0006630-Multas
 - LA0006629-Mercadillos y venta ambulante
 - LA0008668-Ocupación de la vía pública
- LA0009084-Protección Civil
- LA0009085-Servicio de Extinción de Incendios
- LA0009086-Responsabilidad Patrimonial

LA0009087-Hacienda

- LA0005809-Oficina económica y presupuestaria

LA0007016-Contratación y compras
LA0008009-Compras y Almacenes
LA0007017-Contratación
LA0006926-Consejo Económico-Administrativo
LA0005810-Patrimonio
LA0008042-Intervención
LA0001482-Tesorería
LA0006675-Gestión Tributaria
LA0006677-Inspección de Rentas
LA0003535-Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria

LA0006621-Urbanismo

LA0008502-Documentación e Información
LA0008504-Documentación Urbanística
LA0008503-Información Urbanística
LA0006679-Nuevas Tecnologías Urbanismo
LA0009088-Planeamiento Urbanístico
LA0009089-Medio Ambiente
LA0006624-Gestión Urbanística
LA0006704-Urbanización y obras
LA0009090-Servicio de Intervención Urbanística
LA0006683-Licencias urbanísticas
LA0006680-Disciplina urbanística
LA0006681-Seguridad en la edificación
LA0006682-Licencias de Actividad
LA0006678-Disciplina Ambiental
LA0009091-Casco Antiguo Cartagena

LA0005040-Infraestructuras

LA0005041-Unidad Administrativa de Infraestructuras
LA0009092-Control de Servicios
LA0009093-Arquitectura y Rehabilitación
LA0009094-Obras y Proyectos de Ingeniería
LA0009095-Conservación

LA0007473-Transparencia

LA0006079-Descentralización y Participación Ciudadana

LA0007004-Junta Vecinal de Alumbres
LA0007002-Junta Vecinal de El Alujón-Miranda
LA0007013-Junta Vecinal de El Algar
LA0007007-Junta Vecinal de El Llano del Beal
LA0007006-Junta Vecinal de Isla Plana
LA0007003-Junta Vecinal de La Aljorra
LA0007009-Junta Vecinal de La Palma
LA0007012-Junta Vecinal de La Puebla-La Aparecida
LA0007005-Junta Vecinal de Los Dolores

LA0007008-Junta Vecinal de Molinos Marfagones
LA0007010-Junta Vecinal de Perín
LA0007011-Junta Vecinal de Pozo Estrecho
LA0006080-Unidad administrativa de descentralización
LA0009096-Unidad Técnica de descentralización
LA0009097-Distrito n° 1
LA0009098-Distrito n° 2
LA0009099-Distrito n° 3
LA0009100-Distrito n° 4
LA0009101-Distrito n° 5
LA0009102-Distrito n° 6
LA0009103-Distrito n° 7
LA0009104-Comisión de sugerencias y reclamaciones
LA0009105-Comisión de participación ciudadana
LA0009106-Comisión de coordinación de juntas
LA0009107-Consejo Social

LA0009108-Festejos

LA0006617-Servicios Sociales

LA0009109-Centro Municipal de Servicios Sociales I
LA0009110-Centro Municipal de Servicios Sociales II
LA0009111-Atención a personas mayores y discapacitados
LA0009112-Prevención y Promoción Social
LA0009113-Inmigración y cooperación al Desarrollo
LA0003534-Fundación Rifa Benéfica Casa del Niño
LA0009332-Unidad de Apoyo Técnico y Jurídico
LA0009333-Unidad de Administración

LA0009114-Consumo

LA0007474-Sanidad Calidad de Vida

LA0009115-Laboratorio municipal

LA0009116-Cultura

LA0009117-Universidad Popular
LA0009118-Museos
LA0009119-Bibliotecas
LA0003537-Patronato Municipal Carmen Conde-Antonio Oliver
LA0009132-Patrimonio Histórico-Arqueológico

LA0006625-Educación

LA0009133-Escuelas Infantiles
LA0009121-Gestión Educativa y Atención Psicopedagógica
LA0009122-Reeducación, Logopedia y Psicomotricidad
LA0009123-Promoción Educativa
LA0009124-Infraestructuras y conservación de centros escolares

LA0009125-Igualdad

LA0009126-Juventud

LA0009127-Ocio y participación

LA0009128-Programas Especiales

LA0009129-Infomajoven

LA0009130-Deportes

OFICINAS DE REGISTRO Y DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

O00011054-Registro General y Atención al ciudadano edificio San Miguel

O00011080-Registro Auxiliar ADLE

O00011055-Registro Auxiliar de Bomberos

O00011056-Registro Auxiliar de Cultura

O00011057-Registro Auxiliar de Deportes

O00011058-Registro Auxiliar de Educación

O00011059- Registro Auxiliar de Juventud

O00011085-Registro Auxiliar Oficina de Sanciones de Tráfico

O00011086-Registro Auxiliar de Policía

O00011087-Registro Auxiliar del Pleno

O00011060-Registro Auxiliar de Servicios Sociales

O00011061-Registro Auxiliar de Urbanismo

O00011062-OMITA Alumbres

O00011063-OMITA Barrio Peral

O00011064-OMITA Canteras

O00011065-OMITA El Albuñón

O00011079-OMITA El Algar

O00011066-OMITA EL Llano del Beal

O00011067-OMITA Isla Plana

O00011068-OMITA La Aljorra

O00011069-OMITA La Manga

O00011070-OMITA La Palma

O00011071-OMITA La Puebla

O00011072-OMITA Los Belones

O00011073-OMITA Los Dolores

O00011071-OMITA Los Urrutias

O00011072-OMITA Miranda

O00011076-OMITA Molinos Marfagones

O00011077-OMITA Perín

O00011078-OMITA Pozo Estrecho

O00011459-Escuela de Seguridad Pública

O00011465 Registro auxiliar del Litoral.

UNIDADES NO ORGANICAS (UGEP)

GE0012474-Registro de facturas

SEGUNDO: Su publicación en la sede electrónica municipal.

TERCERO: Ordenar la tramitación correspondiente para su inclusión y publicación en el “Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas”, que gestiona la Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DTIC), como inventario común y unificado a todas las Administraciones Públicas con el fin de dar respuesta a los requisitos del Esquema Nacional de Interoperabilidad.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que mejor proceda.= En Cartagena, a 16 de marzo de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA Y PATRIMONIO

Propuestas presentadas por el Concejal Delegado del Área de Cultura y Patrimonio tramitadas por los siguientes Servicios:

CULTURA

APROBACIÓN DEL PAGO DE FACTURAS DEL FESTIVAL DE JAZZ

La solicitud del pago de facturas del Festival de Jazz de 2016 se debe a la demora en el pago de la subvención concedida al Ayuntamiento por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ya que el ingreso se hizo con fecha 30/12/2016. Esta tardanza ocasionó que fuese imposible hacer la generación de crédito. Es por ello, que una vez recibida en este Ayuntamiento la citada subvención, y una vez que en la sesión de Junta de Gobierno, con fecha 27 de enero de 2017, se aprobó la generación de crédito correspondiente, solicito el pago de:

- Los conciertos de GREGORY PORTER (23.719,67 €) y de LIZZ WRIGHT (15.586,92 €) teniendo en cuenta que del concierto de LIZZ WRIGHT se habían abonado ya 11.300 € por lo que quedan por pagar 4.286,92 €. El total del pago de los dos conciertos asciende a 28.006,59 €
- La factura con número de registro 6088 correspondiente a la gestión de venta de entradas del Festival de Jazz de Cartagena por importe de **1.302,99 € (MIL TRESCIENTOS DOS EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS)**.

El importe total de estas facturas asciende a **29.309,58€ (VENTINUEVE MIL TRESCIENTOS NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS)**. Se adjunta RC.

No obstante, La Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 21 de marzo de 2017.= **EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO.**= Firmado, Ricardo Segado García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

JUVENTUD

CONCESION DIRECTA DE SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE ORIENTACION Y ACOMPAÑAMIENTO A LA POBLACIÓN JOVEN PARA SU INTEGRACIÓN SOSTENIBLE EN EL MERCADO DE TRABAJO, DURANTE EL EJERCICIO 2017.

El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena tiene en el Espacio Joven de la Concejalía de Juventud un servicio destinado al asesoramiento integral de jóvenes de 14 y 30 años cuya finalidad es la de atender cualquier consulta o demanda que se plantee sobre materias como vivienda, empleo, ciudadanía, educación, social, movilidad y salud y género. Este servicio promueve actuaciones que favorezcan el desarrollo social, personal y profesional de la población juvenil, apoyando su tránsito a la vida adulta y su plena integración en la sociedad como ciudadanos activos.

Entre los distintos “espacios” se encuentra el “espacio empleo”, que tiene como objetivo apoyar a los jóvenes en su transición a la vida activa, mediante diferentes programas y actuaciones entre las que se encuentra Garantía Juvenil, programa destinado a posibilitar la inserción laboral y/o educativa de los jóvenes de Cartagena, cofinanciado por el Fondo Social Europeo.

Dicho espacio, dentro del marco del **programa operativo FSE 2014-2020**, desarrolla los servicios de orientación y acompañamiento para la integración sostenible en el mercado de trabajo de las personas jóvenes, **QUE NO REUNAN los requisitos de la garantía Juvenil**, que corren a cargo de un técnico, cuyos **costes se subvencionan al 100 %**, mediante el sistema de concesión directa regulada por Decreto de la Consejería de Cultura y Portavocía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyo texto se acompaña a la presente propuesta.

En base a todo ello el Concejal que suscribe, **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local :

1º.- Manifiestar la conformidad con el contenido del referido Decreto, para posibilitar su trámite de aprobación por el Consejo de Gobierno, aceptando la concesión directa de subvención por importe de **34,600 euros (100 % del coste de personal)** para la contratación de un técnico que desarrolle el programa referido anteriormente.

2º.- Facultar a la Dirección General de Juventud para solicitar certificados referidos a este Ayuntamiento, de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

3º.- Declaración por parte de este Ayuntamiento de no hallarse incurso en las circunstancias a que se refiere el art. 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá como mejor proceda.= Cartagena a 23 de marzo de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO.= Firmado, Ricardo Segado García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, quedando el referido decreto debidamente foliado, sellado y rubricado en su expediente.

CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN, ORIENTACIÓN ACTIVACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO A LA POBLACIÓN JOVEN QUE REÚNA LOS REQUISITOS DEL SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL, DURANTE EL EJERCICIO 2017.

El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena tiene en el Espacio Joven de la Concejalía de Juventud un servicio destinado al asesoramiento integral de jóvenes de 14 y 30 años cuya finalidad es la de atender cualquier consulta o demanda que se plantee sobre materias como vivienda, empleo, ciudadanía, educación, social, movilidad y salud y género. Este servicio promueve actuaciones que favorezcan el desarrollo social, personal y profesional de la población juvenil, apoyando su tránsito a la vida adulta y su plena integración en la sociedad como ciudadanos activos.

Entre los distintos “espacios” se encuentra el “espacio empleo”, que tiene como objetivo apoyar a los jóvenes en su transición a la vida activa, mediante diferentes programas y actuaciones entre las que se encuentra Garantía Juvenil, programa destinado a posibilitar la inserción laboral y/o educativa de los jóvenes de Cartagena, cofinanciado por el Fondo Social Europeo.

Dicho espacio, dentro del marco del programa operativo de empleo juvenil (POEJ), desarrolla los servicios de información, orientación, activación

y acompañamiento para la integración sostenible en el mercado de trabajo de las personas jóvenes, que corren a cargo de un técnico, cuyos costes se subvencioann en parte , mediante el sistema de concesión directa regulada por Decreto de la Consejería de Cultura y Portavocía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyo texto se acompaña a la presente propuesta.

En base a todo ello el Concejal que suscribe, PROPONE a la Junta de Gobierno Local :

1º .- Manifestar la conformidad con el contenido del referido Decreto, para posibilitar su trámite de aprobación por el Consejo de Gobierno, aceptando la concesión directa de subvención por importe de 24.260 euros para la contratación de un técnico que desarrolle el programa referido anteriormente.

2º.-Aprobación de la aportación por parte del Ayuntamiento de la cantidad de 10.340 euros, para hacer frente al resto de los gastos de contratación del técnico, que ascienden a un total de 34.600 euros, existiendo consignación presupuestaria, en la partida 2017.02001337013100 y 2017.0200133701600001 con nº de RC 2017.2.0007853.000.

3º.- Facultar a la Dirección General de Juventud para solicitar certificados referidos a este Ayuntamiento, de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

4º.- Declaración por parte de este Ayuntamiento de no hallarse incurso en las circunstancias a que se refiere el art. 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá como mejor proceda.= Cartagena a 20 de marzo de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO.= Firmado, Ricardo Segado García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, quedando el referido decreto debidamente foliado, sellado y rubricado en su expediente.

DEPORTES

BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2017 POR CONCURRENCIA COMPETITIVA.

Entre otros objetivos específicos en materia de Deportes el Ayuntamiento de Cartagena contempla el promover las mayores cotas de actividad deportiva en el término municipal, entendidas éstas como una mejora progresiva del bienestar físico y de salud de los ciudadanos que redundan en beneficio de la calidad de vida y la convivencia, potenciando el asociacionismo deportivo y la labor educativa que realizan los clubes de Cartagena en las tareas de promoción del deporte en el término municipal.

Los clubes deportivos realizan un enorme esfuerzo formativo y de competición deportiva, del que se benefician especialmente los jóvenes y que conlleva numerosas dificultades de carácter económico, debido a que las entidades deben sufragar gastos arbitrajes, desplazamientos, licencias federativas, equipamientos deportivos, etc., por ello esta Concejalía de Deportes entiende que estas actividades de carácter social deben ser subvencionadas por el Ayuntamiento con la finalidad de contribuir a su eficacia y consolidación, estando previsto en esta fase distribuir la cantidad de QUINIENTOS CUARENTA MIL EUROS.

La concesión de dichas subvenciones se hace con cargo al presupuesto de la Concejalía de Deportes del Ejercicio 2017. Partida: 2016.07002.3410.48205.

Para poder alcanzar estos objetivos la Concejalía de Deportes dispone de la normativa reguladora de concesión de subvenciones, donde se establezcan todos los requisitos que deben cumplir las entidades que opten a estas ayudas.

Se propone a la Junta de Gobierno Local que acuerde la aprobación del texto de las “Bases para la concesión de Subvenciones a Entidades y Asociaciones Deportivas correspondientes al ejercicio 2017 por concurrencia competitiva”.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá como mejor proceda.=
Cartagena a 6 de marzo de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA
DE CULTURA Y PATRIMONIO.= Firmado, Ricardo Segado García, rubricado.

Las referidas bases son del siguiente tenor literal:

**BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES
A ENTIDADES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS
AÑO 2017**

1.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La presente convocatoria tiene por objeto establecer una normativa reguladora de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a la organización y desarrollo de actividades físico-deportivas en el término municipal de Cartagena, para aquellas Entidades y Asociaciones Deportivas sin ánimo de lucro, que propongan actividades, que facilitan el acceso de los ciudadanos a la práctica de la actividad física de las diferentes modalidades deportivas, en programas de iniciación deportiva así como el mantenimiento de equipos en competiciones federadas en sus diferentes niveles, la organización de actividades o manifestaciones deportivas de especial interés y la edición de publicaciones en materia de deporte durante la temporada 2017.

Será condición imprescindible para la concesión de las subvenciones, la existencia de cofinanciación propia o externa del proyecto presentado (al menos el 50 % del total del presupuesto del proyecto presentado). La cuantía máxima a conceder a cada beneficiario no superará el 50 % del presupuesto total del proyecto presentado.

La cuantía de la subvención estará afectada por la posible minoración que se produzca en el coste efectivo de la actuación realizada.

Los proyectos deberán finalizar su ejecución dentro del año de la convocatoria a la cual han optado (31 de Diciembre de 2017).

Los beneficiarios de las subvenciones, además de al cumplimiento de las obligaciones establecidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, vendrán obligados a asistir a las reuniones de seguimiento establecidas por el personal técnico de la Concejalía de Deportes. Para ello cada entidad nombrará un responsable y un suplente del proyecto que será el/la encargado/a de facilitar la información puntual sobre el desarrollo del mismo.

La Concejalía de Deportes podrá solicitar listados de beneficiarios de los proyectos subvencionados. Por ello, las entidades deberán solicitar a sus usuarios, autorización previa para que se realice el tratamiento de los datos personales conforme establece la ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal (Ley 15/1999 de 13 de diciembre).

2.- BASES REGULADORAS

Las bases reguladoras de esta convocatoria están recogidas en el Título II, Capítulo V de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal 2017 que puede obtenerse en la página web del Ayuntamiento de Cartagena, www.cartagena.es .

3.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA TOTAL MÁXIMA DESTINADA A LAS SUBVENCIONES CONVOCADAS

Esta prevista en esta fase distribuir la cantidad global de QUINIENTOS CUARENTA MIL EUROS (540.000€).

La concesión de dichas subvenciones se hace con cargo al presupuesto de la Concejalía de Deportes del Ejercicio 2017. Partida: 07002/3410/48205.

Distribuidos en los siguientes apartados por concurrencia competitiva:

- | | |
|--|----------|
| A) Convocatoria Pública de subvenciones para la promoción y desarrollo del Balonmano | 30.000 € |
| B) Convocatoria Pública de subvenciones para la promoción y desarrollo del Atletismo | 36.000 € |
| C) Convocatoria Pública de subvenciones para la promoción y desarrollo del Voleibol | 32.000 € |
| D) Convocatoria Pública de subvenciones para la promoción y desarrollo del Tenis de Mesa | 35.000 € |
| E) Convocatoria Pública de subvenciones para la promoción y desarrollo del Fútbol Base | 67.000 € |
| F) Convocatoria Pública de subvenciones para la promoción y desarrollo del Fútbol 11 Aficionado | 80.000 € |
| G) Convocatoria Pública de subvenciones para la promoción y desarrollo del Baloncesto | 80.000 € |
| H) Convocatoria Pública de subvenciones para la promoción y desarrollo de los Deportes de Raqueta | 15.000 € |
| I) Convocatoria Pública de subvenciones para la promoción y desarrollo de la Gimnasia | 44.000 € |
| J) Convocatoria Pública de subvenciones para la promoción y desarrollo de la Natación. | 22.000 € |
| K) Convocatoria Pública de subvenciones para la promoción y desarrollo de las Actividades Náuticas | 18.000 € |
| L) Convocatoria Pública de subvenciones para la promoción y desarrollo del Ciclismo | 19.000 € |

M) Convocatoria Pública de subvenciones para la promoción y desarrollo de Acciones que promuevan el deporte para personas con discapacidad 10.000 €

N) Convocatoria Pública de subvenciones para la promoción y desarrollo de Otros proyectos de promoción deportiva 51.000 €

4.- REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN

Podrán solicitar las subvenciones objeto de esta convocatoria, aquellas entidades que reúnan los siguientes requisitos:

Entidades, Organizaciones y Asociaciones Deportivas legalmente constituidas y registradas en la Dirección General de Deportes.

Desarrollar actuaciones de la misma índole, que las recogidas en el artículo 3 de la presente convocatoria, en el Término Municipal de Cartagena.

Disponer de recursos e infraestructura suficiente para garantizar el cumplimiento y desarrollo de las actividades.

Estar inscritos en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Cartagena, Subdivisión de Asociaciones Deportivas, en situación de alta en la fecha que termine la presentación de solicitudes.

Estar al día de las cotizaciones a la Seguridad Social y en las obligaciones tributarias, según lo dispuesto en la legislación vigente.

Haber justificado técnica y económicamente, a la presentación de la solicitud y en el caso de haberlas percibido, las subvenciones correspondientes a los ejercicios anteriores.

5.- PLAZO, FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, Y DOCUMENTOS E INFORMACIONES QUE DEBEN ACOMPAÑARSE A LA PETICIÓN

A.- El plazo para la presentación de solicitudes será de DIEZ DIAS HABLES, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, irán dirigidas al Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y se presentará por duplicado (Modelo Anexo I) en el Registro del mismo, sito en C/ San Miguel, nº 8, 30201, o a través de cualquiera de los procedimientos establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

B.- La solicitud, deberá ir acompañada de los siguientes documentos, ordenados según los apartados recogidos a continuación:

1. Fotocopia del D.N.I. del representante legal de la Entidad o Asociación que firme la solicitud.
2. Fotocopia de la Cédula de Identificación Fiscal de la Entidad solicitante.
3. Fotocopia compulsada de los Estatutos de la Entidad solicitante.
4. Certificado de la Entidad bancaria de disponer de cuenta abierta a nombre de la Entidad, indicando nombre del titular y autorizados.
5. Certificación expedida por el Secretario de la entidad, de la composición actual de la Junta Directiva.
6. Documento acreditativo de la representación que ostenta.
7. Declaración responsable otorgada ante el órgano concedente de la subvención por parte de las personas o entidades de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 49 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.
8. Proyecto detallado del Programa de Actividades para el que se solicita subvención, donde se hará constar todos los pormenores de la organización: fundamentación, objetivos, ámbito de actuación, participantes, instalaciones deportivas y técnicos implicados, descripción de las actividades y metodología empleada, etc.
9. Las entidades deportivas y clubes solo podrán optar a una modalidad deportiva entre las señaladas en el artículo 3 de estas bases reguladoras de la convocatoria 2017.

6.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Corresponde la instrucción del procedimiento al Concejal de Deportes y su resolución a la Junta de Gobierno Local.

7.- FASE DE PREEVALUACIÓN

En la fase de preevaluación se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de

10 días naturales, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistida su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8.- COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN

La Comisión de evaluación estará compuesta por:

- El Concejal Delegado de Deportes.
- El Coordinador de Actividades Deportivas del Ayuntamiento.
- La Responsable de Programas Deportivos de la Concejalía de Deportes.
- El Responsable Técnico de Cultura y Patrimonio.
- Secretario, un funcionario de la Concejalía, que actuará con voz pero sin voto.

Instruidos los expedientes de subvención, la Comisión de Valoración procederá a la valoración de los mismos, que cumpliendo todos los requisitos establecidos en las bases que rigen la Convocatoria, estén completos, así como a distribuir la partida presupuestaria existente para tal fin.

9.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Para la concesión de las subvenciones se valorarán hasta un máximo de 100 puntos para la totalidad del proyecto, distribuidos en los siguientes criterios:

FASE A:

1. Trayectoria deportiva de la entidad, experiencia, antigüedad e implantación en el municipio. Hasta un máximo de **3 puntos**.
2. Número de personas beneficiadas con la realización del programa o actividad (número de socios, masa social y sectores de población con los que trabaja). Hasta un máximo de **3 puntos**.
3. Sectores de población especial a los que se dirige la actividad (sectores marginados o discriminados por razones culturales, sociales, económicas, urbanísticas o por presentar discapacidades). Hasta un máximo de **3 puntos**.
4. Consideraciones organizativas (financiación, cualificación, formación y experiencia del personal). Hasta un máximo de **3 puntos**.

5. Colaboraciones anteriores con el Servicio Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Cartagena con el compromiso de seguir realizándolas y proyección de la imagen de la ciudad. Hasta un máximo de **3 puntos**.

FASE B:

1. Formulación técnico-deportiva del proyecto de competición. Hasta un máximo de 85 puntos. Distribuidos en:
 - 1.1 Formulación técnico-deportiva del proyecto. Hasta un máximo de **15 puntos**.
 - 1.2 Méritos deportivos, nivel de la competición. Hasta un máximo de **70 puntos**.

Los criterios técnico deportivos específicos de cada modalidad deportiva referidos a la Fase B se encuentran en el *ANEXO I*.

10.- RESOLUCIÓN PROVISIONAL

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de evaluación, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los interesados concediéndoles un plazo de 5 días hábiles para presentar alegaciones.

11.- POSIBILIDAD DE REFORMULACIÓN DE SOLICITUDES

Cuando el importe de la subvención aprobada sea inferior a la cantidad solicitada, la entidad deberá comunicar a la Concejalía de Deportes, en el plazo de cinco días desde la notificación de la Resolución Provisional, si mantiene el presupuesto inicial mediante otras financiaciones o si reforma el proyecto de acuerdo con los fondos disponibles.

12.-RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, antes de formular la propuesta de resolución definitiva, se requerirá a los que vayan a ser beneficiarios, si fuera necesario, los certificados actualizados que acrediten el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y, del servicio gestor, el informe de que no tienen cantidad alguna pendiente de reintegro a la tesorería municipal.

La propuesta de resolución definitiva deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a aquella.

13.- FORMA DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El pago de la subvención se realizará por anticipado de hasta el 100% de la subvención concedida como financiación necesaria para llevar a cabo la actuación, siempre que:

- a) No haya sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma.
- b) No haya sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pagos referidos a la misma subvención.

14.-PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN

Será necesario para publicar cualquier documento, en el que aparezcan los logotipos de la Concejalía de Deportes y/o del Ayuntamiento de Cartagena, el haber solicitado y obtenido previamente la autorización correspondiente por parte de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Cartagena.

Si la subvención otorgada supera los 10.000€, el Club subvencionado deberá incorporar en lugar visible el logotipo de “Cartagena Ciudad de Tesoros” a las equipaciones de al menos los primeros equipos de la entidad.

15.- GASTOS SUBVENCIONABLES

1. Serán gastos subvencionables todos aquellos que estén directamente relacionados con la actividad del club durante el año 2017 y referidos a los siguientes conceptos:

- Arbitrajes, jueces, cronometradores y secretarías técnicas.
- Personal técnico deportivo (entrenadores, delegados, fisioterapeutas, médicos, coordinadores de cantera o asimilados a estas categorías, excluyéndose el personal administrativo).
- Tasas / altas / cuotas de tramitación de licencias deportivas de Club o de los jugadores.
- Derechos de participación en competiciones.
- Cuotas de Mutualidades Deportivas.
- Cuotas de afiliación a seguros deportivos.
- Seguros de Responsabilidad Civil del club y entrenadores / monitores.
- Desplazamientos (excluidas dietas y carburantes).
- Alquiler de instalaciones deportivas.
- Gastos médicos / botiquines / material farmacéutico.

- Material técnico deportivo (excluido material inventariable).
- Alojamientos (pudiendo incluir con el alojamiento desayunos, medias pensiones y pensiones completas), que el club realice con motivo de su participación en competiciones, torneos y ligas federadas o amistosas.

No se incluyen los gastos de protocolo o representación y los gastos suntuarios.

Cuando el destino de la subvención sea el abono de gastos de personal se deberá aportar documentos originales acreditativos y fotocopia de los mismos: nóminas TC1 y TC2 de los seguros sociales y documento 111 de retenciones de IRPF.

No se admitirán facturas de combustible o de establecimientos de restauración. Como justificantes de gastos de desplazamientos en vehículos particulares y manutención, únicamente se admitirán dietas por kilómetro recorrido (0,19 €/km) y el importe de la manutención (37,40 € por persona y día)

2. Los correspondientes importes pagados por el IVA que hayan gravado los gastos subvencionables relacionados en el anterior apartado, sólo tendrán la consideración de gasto subvencionable en el caso de que los mismos no sean recuperables ni compensables por la entidad beneficiaria que deberá presentar la Declaración prevista en el art. 12 de esta convocatoria.

3. Los gastos subvencionables deberán producirse y realizarse dentro del plazo comprendido entre el día 1 de enero y el día 31 de diciembre de 2017, ambos incluidos.

4. La justificación documental de los gastos subvencionables se realizará conforme a la forma y plazos regulados en estas bases.

16.-PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

1. Antes del 31 de enero de 2017. La no justificación de la subvención recibida en el plazo establecido se considerará pago indebido y llevará consigo el reintegro de la cantidad recibida.

2. La subvención se justificará en la forma prevista en los artículos 53 y 54 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

17.-REINTEGRO POR INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento total o parcial del proyecto en los gastos subvencionables, su justificación insuficiente, así como la concurrencia de cualquiera de las demás causas establecidas en el artículo 37 de la Ley General de subvenciones, llevará consigo, previos los trámites oportunos, la obligación de reintegro de la totalidad de la subvención, con devolución inmediata de las cantidades entregadas a cuenta, intereses de demora y sin perjuicio de las sanciones que puedan proceder según la referida Ley.

El beneficiario de la subvención podrá proceder a la devolución voluntaria de la subvención, sin mediar requerimiento de la Administración. En caso, con carácter previo la Administración calculará los intereses de demora en los términos del artículo 38 de la Ley General de Subvenciones.

El reintegro se efectuará mediante pago en metálico en la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, indicando expresamente la entidad y/o club deportivo que realiza el reintegro y el concepto "Devolución subvención a clubes deportivos en competición oficial. Anualidad 2016". El justificante de este reintegro deberá ser presentado en el Registro de la Concejalía de Deportes.

18.-PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

Las resoluciones se dictarán y notificarán a los solicitantes en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la publicación de la convocatoria.

Transcurrido el plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud por silencio administrativo.

Contra dicha Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICION ante el mismo órgano que la dicta, en el plazo de UN MES, o bien directamente, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cartagena, en el plazo de DOS MESES, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la recepción de su notificación o publicación, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

19.-MEDIO DE NOTIFICACIÓN

En la solicitud se indicará la dirección de correo electrónico, aceptando el solicitante, el correo electrónico como medio de notificación. Ello sin perjuicio de que toda la información se encuentra en la página del Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Cartagena, al que puede accederse a través de la web municipal www.cartagena.es .

En Cartagena, a 6 de marzo de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL
ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO.= Firmado, Ricardo Segado García.

ANEXO I CRITERIOS DE VALORACIÓN

ANEXO I.A

- A. Convocatoria Pública de subvenciones para la promoción y desarrollo del **BALONMANO** 30.000 €

FASE A (hasta un máximo de **15 puntos**)

1. Trayectoria deportiva de la entidad, experiencia, antigüedad e implantación en el municipio. Hasta un máximo de **3 puntos**.
2. Número de personas beneficiadas con la realización del programa o actividad (número de socios, masa social y sectores de población con los que trabaja). Hasta un máximo de **3 puntos**.
3. Sectores de población especial a los que se dirige la actividad (sectores marginados o discriminados por razones culturales, sociales, económicas, urbanísticas o por presentar discapacidades). Hasta un máximo de **3 puntos**.
4. Consideraciones organizativas (financiación, cualificación, formación y experiencia del personal). Hasta un máximo de **3 puntos**.
5. Colaboraciones anteriores con el Servicio Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Cartagena con el compromiso de seguir realizándolas y proyección de la imagen de la ciudad. Hasta un máximo de **3 puntos**.

FASE B (hasta un máximo de **85 puntos**)

1. Formulación técnico-deportiva del proyecto. Hasta un máximo de **15 puntos**.
2. Méritos deportivos, nivel de la competición. Hasta un máximo de **70 puntos**:
 - Equipos federados (balonmano-sala)...Hasta un máximo de **2 puntos** (por equipo).
 - Eventos de promoción del Balonmano Playa..... Hasta un máximo de **15 puntos**.
 - Clasificados para campeonatos nacionales.....Hasta un máximo de **13 puntos** (por equipo).

ANEXO I. B

- B. Convocatoria Pública de subvenciones para la promoción y desarrollo del **ATLETISMO** 36.000 €

FASE A (hasta un máximo de **15 puntos**)

1. Trayectoria deportiva de la entidad, experiencia, antigüedad e implantación en el municipio. Hasta un máximo de **3 puntos**.
2. Número de personas beneficiadas con la realización del programa o actividad (número de socios, masa social y sectores de población con los que trabaja). Hasta un máximo de **3 puntos**.
3. Sectores de población especial a los que se dirige la actividad (sectores marginados o discriminados por razones culturales, sociales, económicas, urbanísticas o por presentar discapacidades). Hasta un máximo de **3 puntos**.
4. Consideraciones organizativas (financiación, cualificación, formación y experiencia del personal). Hasta un máximo de **3 puntos**.
5. Colaboraciones anteriores con el Servicio Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Cartagena con el compromiso de seguir realizándolas y proyección de la imagen de la ciudad. Hasta un máximo de **3 puntos**.

FASE B (hasta un máximo de **85 puntos**)

1. Formulación técnico-deportiva del proyecto. Hasta un máximo de **15 puntos**.
2. Méritos deportivos, nivel de la competición. Hasta un máximo de **70 puntos**:
 - Asistencia a Campeonatos de España por clubes.....Hasta un máximo de **5 puntos** (por equipo).
 - Asistencia a Campeonatos de España infantil, cadete, junior o promesa.....Hasta un máximo de **5 puntos** (por equipo).
 - Equipo de 1ª División Nacional.....Hasta un máximo de **20 puntos** (por equipo).

ANEXO I. C

- C. Convocatoria Pública de subvenciones para la promoción y desarrollo del **VOLEIBOL** 32.000 €

FASE A (hasta un máximo de **15 puntos**)

1. Trayectoria deportiva de la entidad, experiencia, antigüedad e implantación en el municipio. Hasta un máximo de **3 puntos**.
2. Número de personas beneficiadas con la realización del programa o actividad (número de socios, masa social y sectores de población con los que trabaja). Hasta un máximo de **3 puntos**.
3. Sectores de población especial a los que se dirige la actividad (sectores marginados o discriminados por razones culturales, sociales, económicas, urbanísticas o por presentar discapacidades). Hasta un máximo de **3 puntos**.
4. Consideraciones organizativas (financiación, cualificación, formación y experiencia del personal). Hasta un máximo de **3 puntos**.
5. Colaboraciones anteriores con el Servicio Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Cartagena con el compromiso de seguir realizándolas y proyección de la imagen de la ciudad. Hasta un máximo de **3 puntos**.

FASE B (hasta un máximo de **85 puntos**)

1. Formulación técnico-deportiva del proyecto. Hasta un máximo de **15 puntos**.
2. Méritos deportivos, nivel de la competición. Hasta un máximo de **70 puntos**:
 - Equipos en competiciones nacionales.....Hasta un máximo de **20 puntos**.
 - Equipos federados en voleibol...Hasta un máximo de **7 puntos**(por equipo).
 - Ascenso de categoría en Senior.....Hasta un máximo de **5 puntos**.
 - Sección de vóley-playa..... Hasta un máximo de **5 puntos**.

ANEXO I. D

- D. Convocatoria Pública de subvenciones para la promoción y desarrollo del **TENIS DE MESA** 35.000 €

FASE A (hasta un máximo de **15 puntos**)

1. Trayectoria deportiva de la entidad, experiencia, antigüedad e implantación en el municipio. Hasta un máximo de **3 puntos**.
2. Número de personas beneficiadas con la realización del programa o actividad (número de socios, masa social y sectores de población con los que trabaja). Hasta un máximo de **3 puntos**.
3. Sectores de población especial a los que se dirige la actividad (sectores marginados o discriminados por razones culturales, sociales, económicas, urbanísticas o por presentar discapacidades). Hasta un máximo de **3 puntos**.
4. Consideraciones organizativas (financiación, cualificación, formación y experiencia del personal). Hasta un máximo de **3 puntos**.
5. Colaboraciones anteriores con el Servicio Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Cartagena con el compromiso de seguir realizándolas y proyección de la imagen de la ciudad. Hasta un máximo de **3 puntos**.

FASE B (hasta un máximo de **85 puntos**)

1. Formulación técnico-deportiva del proyecto. Hasta un máximo de **15 puntos**.
2. Méritos deportivos, nivel de la competición. Hasta un máximo de **70 puntos**:
 - Campeón de la Copa del Rey masculino.....Hasta un máximo de **15 puntos**.
 - Campeón de la Copa de la Reina femenino.....Hasta un máximo de **15 puntos**.
 - Campeón Liga Superdivisión femenino.....Hasta un máximo de **15 puntos**.
 - Subcampeón Liga Superdivisión masculino.....Hasta un máximo de **10 puntos**.
 - Participación en División de Honor.....Hasta un máximo de **5 puntos**.
 - Competiciones autonómicas.....Hasta un máximo de **5 puntos**.
 - Campeonato universitario.....Hasta un máximo de **15 puntos**.

ANEXO I. E

- E. Convocatoria Pública de subvenciones para la promoción y desarrollo del **FÚTBOL BASE** 64.000 €

FASE A (hasta un máximo de **15 puntos**)

1. Trayectoria deportiva de la entidad, experiencia, antigüedad e implantación en el municipio. Hasta un máximo de **3 puntos**.
2. Número de personas beneficiadas con la realización del programa o actividad (número de socios, masa social y sectores de población con los que trabaja). Hasta un máximo de **3 puntos**.
3. Sectores de población especial a los que se dirige la actividad (sectores marginados o discriminados por razones culturales, sociales, económicas, urbanísticas o por presentar discapacidades). Hasta un máximo de **3 puntos**.
4. Consideraciones organizativas (financiación, cualificación, formación y experiencia del personal). Hasta un máximo de **3 puntos**.
5. Colaboraciones anteriores con el Servicio Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Cartagena con el compromiso de seguir realizándolas y proyección de la imagen de la ciudad. Hasta un máximo de **3 puntos**.

FASE B (hasta un máximo de **85 puntos**)

1. Formulación técnico-deportiva del proyecto. Hasta un máximo de **15 puntos**.
2. Méritos deportivos, nivel de la competición. Hasta un máximo de **70 puntos**:
 - Clubes que gestionan campos de tierra.....Hasta un máximo de **5 puntos**.
 - Clubes que gestionan escuelas de fútbol base abiertas a todos los jóvenes.....Hasta un máximo de **5 puntos**.
 - Clubes que gestionan instalaciones deportivas asumiendo los gastos energéticos.....Hasta un máximo de **65 puntos**.

ANEXO I. F

- F. Convocatoria Pública de subvenciones para la promoción y desarrollo del **FÚTBOL 11 AFICIONADO** 80.000 €

FASE A (hasta un máximo de **15 puntos**)

1. Trayectoria deportiva de la entidad, experiencia, antigüedad e implantación en el municipio. Hasta un máximo de **3 puntos**.
2. Número de personas beneficiadas con la realización del programa o actividad (número de socios, masa social y sectores de población con los que trabaja). Hasta un máximo de **3 puntos**.
3. Sectores de población especial a los que se dirige la actividad (sectores marginados o discriminados por razones culturales, sociales, económicas, urbanísticas o por presentar discapacidades). Hasta un máximo de **3 puntos**.
4. Consideraciones organizativas (financiación, cualificación, formación y experiencia del personal). Hasta un máximo de **3 puntos**.
5. Colaboraciones anteriores con el Servicio Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Cartagena con el compromiso de seguir realizándolas y proyección de la imagen de la ciudad. Hasta un máximo de **3 puntos**.

FASE B (hasta un máximo de **85 puntos**)

1. Formulación técnico-deportiva del proyecto. Hasta un máximo de **15 puntos**.
2. Méritos deportivos, nivel de la competición. Hasta un máximo de **70 puntos**:
 - Equipo fútbol 11 en Juvenil División de Honor temporada 2015-2016.....Hasta un máximo de **55 puntos**.
 - Equipo fútbol 11 en Tercera División.....Hasta un máximo de **30 puntos**.
 - Equipo fútbol 11 en Preferente.....Hasta un máximo de **15 puntos**.
 - Equipo fútbol 11 en 1ª Autonómica.....Hasta un máximo de **5 puntos**.
 - Equipo fútbol 11 en 2ª Autonómica.....Hasta un máximo de **4 puntos**.

ANEXO I. G

G. Convocatoria Pública de subvenciones para la promoción y desarrollo del **BALONCESTO** 80.000 €

FASE A (hasta un máximo de **15 puntos**)

1. Trayectoria deportiva de la entidad, experiencia, antigüedad e implantación en el municipio. Hasta un máximo de **3 puntos**.
2. Número de personas beneficiadas con la realización del programa o actividad (número de socios, masa social y sectores de población con los que trabaja). Hasta un máximo de **3 puntos**.
3. Sectores de población especial a los que se dirige la actividad (sectores marginados o discriminados por razones culturales, sociales, económicas, urbanísticas o por presentar discapacidades). Hasta un máximo de **3 puntos**.
4. Consideraciones organizativas (financiación, cualificación, formación y experiencia del personal). Hasta un máximo de **3 puntos**.
5. Colaboraciones anteriores con el Servicio Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Cartagena con el compromiso de seguir realizándolas y proyección de la imagen de la ciudad. Hasta un máximo de **3 puntos**.

FASE B (hasta un máximo de **85 puntos**)

1. Formulación técnico-deportiva del proyecto. Hasta un máximo de **15 puntos**.
2. Méritos deportivos, nivel de la competición. Hasta un máximo de **70 puntos**:
 - Equipo federado en Liga EBA.....Hasta un máximo de **40 puntos**.
 - Equipo categoría femenina de ámbito nacional.....Hasta un máximo de **25 puntos**.
 - Equipos federados campeones autonómicos con fase de sector nacional.....Hasta un máximo de **10 puntos**.

ANEXO I. H

- H. Convocatoria Pública de subvenciones para la promoción y desarrollo de los **DEPORTES DE RAQUETA** 15.000 €

FASE A (hasta un máximo de **15 puntos**)

1. Trayectoria deportiva de la entidad, experiencia, antigüedad e implantación en el municipio. Hasta un máximo de **3 puntos**.
2. Número de personas beneficiadas con la realización del programa o actividad (número de socios, masa social y sectores de población con los que trabaja). Hasta un máximo de **3 puntos**.
3. Sectores de población especial a los que se dirige la actividad (sectores marginados o discriminados por razones culturales, sociales, económicas, urbanísticas o por presentar discapacidades). Hasta un máximo de **3 puntos**.
4. Consideraciones organizativas (financiación, cualificación, formación y experiencia del personal). Hasta un máximo de **3 puntos**.
5. Colaboraciones anteriores con el Servicio Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Cartagena con el compromiso de seguir realizándolas y proyección de la imagen de la ciudad. Hasta un máximo de **3 puntos**.

FASE B (hasta un máximo de **85 puntos**)

1. Formulación técnico-deportiva del proyecto. Hasta un máximo de **15 puntos**.
2. Méritos deportivos, nivel de la competición. Hasta un máximo de **70 puntos**:
 - Méritos deportivos.....Hasta un máximo de **20 puntos**.
 - Organización de eventos de carácter nacional consolidados por la entidad.....Hasta un máximo de **50 puntos**.

ANEXO I. I

1. Convocatoria Pública de subvenciones para la promoción y desarrollo de la **GIMNASIA** 44.000 €

FASE A (hasta un máximo de **15 puntos**)

1. Trayectoria deportiva de la entidad, experiencia, antigüedad e implantación en el municipio. Hasta un máximo de **3 puntos**.
2. Número de personas beneficiadas con la realización del programa o actividad (número de socios, masa social y sectores de población con los que trabaja). Hasta un máximo de **3 puntos**.
3. Sectores de población especial a los que se dirige la actividad (sectores marginados o discriminados por razones culturales, sociales, económicas, urbanísticas o por presentar discapacidades). Hasta un máximo de **3 puntos**.
4. Consideraciones organizativas (financiación, cualificación, formación y experiencia del personal). Hasta un máximo de **3 puntos**.
5. Colaboraciones anteriores con el Servicio Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Cartagena con el compromiso de seguir realizándolas y proyección de la imagen de la ciudad. Hasta un máximo de **3 puntos**.

FASE B (hasta un máximo de **85 puntos**)

1. Formulación técnico-deportiva del proyecto. Hasta un máximo de **15 puntos**.
2. Méritos deportivos, nivel de la competición. Hasta un máximo de **70 puntos**:
 - Méritos en competiciones autonómicas.....Hasta un máximo de **10 puntos**.
 - Méritos deportivos en campeonatos de España.....Hasta un máximo de **30 puntos**.
 - Méritos deportivos en campeonatos de internacionales.....Hasta un máximo de **40 puntos**.

ANEXO I. J

- J. Convocatoria Pública de subvenciones para la promoción y desarrollo de la **NATACIÓN** 22.000 €

FASE A (hasta un máximo de **15 puntos**)

1. Trayectoria deportiva de la entidad, experiencia, antigüedad e implantación en el municipio. Hasta un máximo de **3 puntos**.
2. Número de personas beneficiadas con la realización del programa o actividad (número de socios, masa social y sectores de población con los que trabaja). Hasta un máximo de **3 puntos**.
3. Sectores de población especial a los que se dirige la actividad (sectores marginados o discriminados por razones culturales, sociales, económicas, urbanísticas o por presentar discapacidades). Hasta un máximo de **3 puntos**.
4. Consideraciones organizativas (financiación, cualificación, formación y experiencia del personal). Hasta un máximo de **3 puntos**.
5. Colaboraciones anteriores con el Servicio Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Cartagena con el compromiso de seguir realizándolas y proyección de la imagen de la ciudad. Hasta un máximo de **3 puntos**.

FASE B (hasta un máximo de **85 puntos**)

1. Formulación técnico-deportiva del proyecto. Hasta un máximo de **15 puntos**.
2. Méritos deportivos, nivel de la competición. Hasta un máximo de **70 puntos**:
 - Club olímpico.....Hasta un máximo de **10 puntos**.
 - Club alto nivel.....Hasta un máximo de **15 puntos**.
 - Club con deportista olímpico.....Hasta un máximo de **10 puntos**.
 - Club con deportista alto nivel.....Hasta un máximo de **15 puntos**.
 - Club con técnicos olímpicos.....Hasta un máximo de **10 puntos**.
 - Club con técnicos de alto nivel.....Hasta un máximo de **15 puntos**.
 - Resultados Campeonatos de España (categorías inferiores)Hasta un máximo de **25 puntos**.

ANEXO I. K

- K. Convocatoria Pública de subvenciones para la promoción y desarrollo de las **ACTIVIDADES NÁUTICAS** 18.000 €

FASE A (hasta un máximo de **15 puntos**)

1. Trayectoria deportiva de la entidad, experiencia, antigüedad e implantación en el municipio. Hasta un máximo de **3 puntos**.
2. Número de personas beneficiadas con la realización del programa o actividad (número de socios, masa social y sectores de población con los que trabaja). Hasta un máximo de **3 puntos**.
3. Sectores de población especial a los que se dirige la actividad (sectores marginados o discriminados por razones culturales, sociales, económicas, urbanísticas o por presentar discapacidades). Hasta un máximo de **3 puntos**.
4. Consideraciones organizativas (financiación, cualificación, formación y experiencia del personal). Hasta un máximo de **3 puntos**.
5. Colaboraciones anteriores con el Servicio Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Cartagena con el compromiso de seguir realizándolas y proyección de la imagen de la ciudad. Hasta un máximo de **3 puntos**.

FASE B (hasta un máximo de **85 puntos**)

1. Formulación técnico-deportiva del proyecto. Hasta un máximo de **15 puntos**.
2. Méritos deportivos, nivel de la competición. Hasta un máximo de **70 puntos**:
 - Méritos deportivos en Campeonatos de España federados...Hasta un máximo de **35 puntos**.
 - Méritos deportivos en Campeonatos Internacionales..Hasta un máximo de **35 puntos**.
 - Organización de eventos autóctonos.....Hasta un máximo de **10 puntos**.

ANEXO I. L

- L. Convocatoria Pública de subvenciones para la promoción y desarrollo del **CICLISMO** 20.000 €

FASE A (hasta un máximo de **15 puntos**)

1. Trayectoria deportiva de la entidad, experiencia, antigüedad e implantación en el municipio. Hasta un máximo de **3 puntos**.
2. Número de personas beneficiadas con la realización del programa o actividad (número de socios, masa social y sectores de población con los que trabaja). Hasta un máximo de **3 puntos**.
3. Sectores de población especial a los que se dirige la actividad (sectores marginados o discriminados por razones culturales, sociales, económicas, urbanísticas o por presentar discapacidades). Hasta un máximo de **3 puntos**.
4. Consideraciones organizativas (financiación, cualificación, formación y experiencia del personal). Hasta un máximo de **3 puntos**.
5. Colaboraciones anteriores con el Servicio Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Cartagena con el compromiso de seguir realizándolas y proyección de la imagen de la ciudad. Hasta un máximo de **3 puntos**.

FASE B (hasta un máximo de **85 puntos**)

1. Formulación técnico-deportiva del proyecto. Hasta un máximo de **15 puntos**.
2. Méritos deportivos, nivel de la competición. Hasta un máximo de **70 puntos**:
 - Escuelas de Ciclismo Escolar.....Hasta un máximo de **20 puntos**.
 - Organizador de Pruebas Interclub.....Hasta un máximo de **4 puntos** (por prueba).
 - Escuela Trialbici.....Hasta un máximo de **4 puntos** (por escuela).
 - Organizador de Marchas Cicloturistas en carretera.....Hasta un máximo de **10 puntos** (por evento).
 - Equipo cadete y/o juvenil en carretera de ámbito nacional.....Hasta un máximo de **30 puntos** (por equipo).

ANEXO I. M

- M. Convocatoria Pública de subvenciones para la promoción y desarrollo de Acciones que promuevan el **DEPORTE PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD** 10.000 €

FASE A (hasta un máximo de **15 puntos**)

1. Trayectoria deportiva de la entidad, experiencia, antigüedad e implantación en el municipio. Hasta un máximo de **3 puntos**.
2. Número de personas beneficiadas con la realización del programa o actividad (número de socios, masa social y sectores de población con los que trabaja). Hasta un máximo de **3 puntos**.
3. Sectores de población especial a los que se dirige la actividad (sectores marginados o discriminados por razones culturales, sociales, económicas, urbanísticas o por presentar discapacidades). Hasta un máximo de **3 puntos**.
4. Consideraciones organizativas (financiación, cualificación, formación y experiencia del personal). Hasta un máximo de **3 puntos**.
5. Colaboraciones anteriores con el Servicio Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Cartagena con el compromiso de seguir realizándolas y proyección de la imagen de la ciudad. Hasta un máximo de **3 puntos**.

FASE B (hasta un máximo de **85 puntos**)

1. Formulación técnico-deportiva del proyecto. Hasta un máximo de **15 puntos**.
2. Méritos deportivos, nivel de la competición. Hasta un máximo de **70 puntos**:
 - Asistencia a Campeonatos de España.....Hasta un máximo de **40 puntos**.
 - Trofeos, medallas en Campeonatos de España.....Hasta un máximo de **20 puntos**.
 - Asistencia a Campeonato de ámbito autonómico...Hasta un máximo de **10 puntos**.

ANEXO I. N

- N. Convocatoria Pública de subvenciones para la promoción y desarrollo de **OTROS PROYECTOS DE PROMOCIÓN DEPORTIVA**
54.000 €

FASE A (hasta un máximo de **15 puntos**)

1. Trayectoria deportiva de la entidad, experiencia, antigüedad e implantación en el municipio. Hasta un máximo de **3 puntos**.
2. Número de personas beneficiadas con la realización del programa o actividad (número de socios, masa social y sectores de población con los que trabaja). Hasta un máximo de **3 puntos**.
3. Sectores de población especial a los que se dirige la actividad (sectores marginados o discriminados por razones culturales, sociales, económicas, urbanísticas o por presentar discapacidades). Hasta un máximo de **3 puntos**.
4. Consideraciones organizativas (financiación, cualificación, formación y experiencia del personal). Hasta un máximo de **3 puntos**.
5. Colaboraciones anteriores con el Servicio Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Cartagena con el compromiso de seguir realizándolas y proyección de la imagen de la ciudad. Hasta un máximo de **3 puntos**.

FASE B (hasta un máximo de **85 puntos**)

1. Formulación técnico-deportiva del proyecto. Hasta un máximo de **15 puntos**.
2. Méritos deportivos, nivel de la competición. Hasta un máximo de **70 puntos**:
 - Proyecto de oferta polideportiva en barrios y diputaciones.....Hasta un máximo de **40 puntos**.
 - Méritos deportivos.....Hasta un máximo de **40 puntos**.
 - Entidades deportivas que mantengan y conserven las instalaciones municipales a su cargo.....Hasta un máximo de **40 puntos**.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta,

Y no siendo otros los asuntos a tratar, la Presidencia levanta la sesión a las catorce horas. Yo, Concejal Secretario, extendiendo este Acta, que firmarán los llamados por la Ley a suscribirla. Doy fe.